

Lima, jueves 1 de diciembre de 2011



## NORMAS LEGALES

Año XXVIII - Nº 11625

www.elperuano.com.pe

454167

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. Nº 351-2011-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores a Venezuela y México, y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros  
**454170**

**R.M. Nº 310-2011-PCM.-** Aceptan renuncia de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política  
**454170**

##### AGRICULTURA

**R.M. Nº 502-2011-AG.-** Designan Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Puno  
**454170**

**RR.JJ. Nºs. 00371, 00372, 00373, 00374, 00375, 00376 y 00377-2011-INIA.-** Designan Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias San Roque - Iquitos, Donoso - Huaral, Baños del Inca - Cajamarca, Andenes - Cusco, Vista Florida - Lambayeque, El Porvenir - San Martín y Santa Ana - Junín del INIA  
**454171**

**R.J. Nº 808-2011-ANA.-** Encargan funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza  
**454173**

**R.J. Nº 809-2011-ANA.-** Precisan que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa  
**454173**

**R.J. Nº 810-2011-ANA.-** Designan Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA  
**454174**

**R.J. Nº 811-2011-ANA.-** Designan Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA  
**454174**

**R.J. Nº 812-2011-ANA.-** Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones en las Administraciones Locales de Agua de Chicama, Bagua - Santiago y Agua Mala - Omas - Cañete  
**454174**

##### AMBIENTE

**R.M. Nº 275-2011-MINAM.-** Declaran Zona Reservada Ancón ubicada en los distritos de Ancón y Puente Piedra, provincia y departamento de Lima  
**454175**

**R.M. Nº 277-2011-MINAM.-** Aceptan renuncia de Director General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales  
**454179**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**D.S. Nº 021-2011-MINCETUR.-** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares  
**454179**

**R.M. Nº 347-2011-MINCETUR/DM.-** Aceptan renuncia y encargan puesto de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio  
**454183**

#### DEFENSA

**R.S. Nº 579-2011-DE/-** Autorizan viaje de personal militar para participar en el XIV Congreso Suramericano de Inteligencia Estratégica, a realizarse en los EE.UU.  
**454184**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. Nº 076-2011-EF.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN  
**454184**

#### EDUCACION

**R.M. Nº 0590-2011-ED.-** Designan Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica  
**454185**

**R.M. Nº 0591-2011-ED.-** Designan Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica.  
**454185**

**R.M. Nº 0592-2011-ED.-** Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera, dependiente de la Oficina de Cooperación Internacional  
**454185**

#### PRODUCE

**R.M. Nº 349-2011-PRODUCE.-** Designan representantes titular y alerno del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB  
**454186**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. Nº 132-2011-RE.-** Ratifican el "Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre Cooperación en el Ámbito de Actividades Espaciales"  
**454186**

**D.S. Nº 133-2011-RE.-** Ratifican la Revisión del Proyecto PERÚ08: "Fortaleciendo capacidades para identificar, incautar y recuperar activos ilícitos" firmado con la ONUDD  
**454186**

**R.M. Nº 1120/RE-2011.-** Oficializan evento "Seminario Internacional: Descentralización y Territorios: Desafíos para la Ciudadanía", a realizarse en la ciudad de Lima  
**454187**

**R.M. N° 1163/RE-2011.-** Autorizan viaje de Director de Protección y Asistencia al Nacional a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **454187**

**SALUD**

**R.M. N° 891-2011/MINSA.-** Autorizan prórroga del funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado **454188**

**R.M. N° 892-2011/MINSA.-** Designan Director General del Hospital "Victor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad **454189**

**TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**R.M. N° 826-2011-MTC/03.-** Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con Korea Perú S.A. KOPESA para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 293-93-TCC/15.17 **454189**

**RR.MM. N°s. 828, 829 y 831-2011-MTC/03.-** Otorgan a personas jurídicas concesiones únicas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio peruano **454190**

**R.M. N° 830-2011-MTC/03.-** Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con persona natural para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 527-2005-MTC/03 **454193**

**R.D. N° 121-2011-MTC/16.-** Autorizan a la empresa Autocar del Perú S.A. como proveedor de vehículos nuevos del "Programa para la Renovación del Parque Automotor" **454194**

**R.D. N° 380-2011-MTC/12.-** Modifican la R.D. N° 130-2008-MTC/12, que otorgó a Aerovías del Continente Americano S.A. (AVIANCA) la renovación y modificación de permiso de operación del servicio de transporte aéreo internacional **454195**

**R.D. N° 381-2011-MTC/12.-** Modifican la R.D. N° 050-2009-MTC/12, que otorgó a Lan Perú S.A. renovación y modificación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional **454195**

**VIVIENDA**

**R.M. N° 229-2011/VIVIENDA.-** Modifican el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, aprobado por R.M. N° 024-2010-VIVIENDA **454197**

**R.M. N° 230-2011-VIVIENDA.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales **454198**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**INSTITUTO NACIONAL  
DE SALUD**

**Fe de Erratas R.J. N° 341-2011-J-OPE/INS** **454198**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 053-2011-SUNASS-CD.-** Aprueban proyecto del Anexo 12 denominado "Lineamientos para la Conformación y Gestión del Fondo de Inversiones" del Reglamento General de Tarifas y disponen su publicación **454199**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 311-2011-INEI.-** Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de noviembre de 2011 **454199**

**R.J. N° 312-2011-INEI.-** Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de noviembre de 2011 **454200**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
LOS REGISTROS PUBLICOS**

**Res. N° 090-2011-SUNARP/SA.-** Conformen en la ciudad de Lima dos Salas Transitorias del Tribunal Registral para la atención de recursos de apelación de las Sedes de Lima, Trujillo y Arequipa **454200**

**Res. N° 091-2011-SUNARP/SA.-** Encargan funciones de Jefe de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna **454201**

**Res. N° 092-2011-SUNARP/SA.-** Designan Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Sede Central de la SUNARP **454201**

**Res. N° 093-2011-SUNARP/SA.-** Designan Gerente de Informática de la Sede Central de la SUNARP **454202**

**Res. N° 094-2011-SUNARP/SA.-** Designan Secretaria Técnica del Sistema de Información Catastral Predial - SNCP **454202**

**Res. N° 095-2011-SUNARP/SA.-** Designan Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP **454203**

**Res. N° 096-2011-SUNARP/SA.-** Designan Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP **454203**

**Res. N° 098-2011-SUNARP/SA.-** Designan Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP **454203**

**SUPERINTENDENCIA DEL  
MERCADO DE VALORES**

**Res. N° 056-2011-EF/94.01.2.-** Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a México para participar en evento en el marco de la Alianza del Pacífico **454204**

**ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**
**FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO  
DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO**

**Acuerdo N° 008-2011/028-FONAFE y Acuerdo N° 008-2011/028-FONAFE.-** Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **454205**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 267-2011-CE-PJ.-** Modifican el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial **454205**

**Res. Adm. N° 268-2011-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín **454206**

**Res. Adm. Nº 269-2011-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina San Pedro, Distrito Judicial de Huánuco **454206**

**Res. Adm. Nº 270-2011-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en la Asociación Ciudad de Dios, Asentamiento Humano Jorge Velázquez Portocarrero, Distrito Judicial de Ucayali **454207**

**Res. Adm. Nº 271-2011-CE-PJ.-** Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, Distrito Judicial de Ucayali **454208**

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. Nº 945-2011-P-CSJLI/PJ.-** Aceptan declinación y designan a magistrado como integrante del Subcomité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2011 **454208**

**Res. Adm. Nº 946-2011-P-CSJLI/PJ.-** Aceptan renuncia y designan Magistrada Coordinadora de la Especialidad Contencioso Administrativa **454209**

**Res. Adm. Nº 960-2011-P-CSJLI/PJ.-** Disponen la reincorporación de magistrados como jueces titulares y la permanencia de juez supernumerario en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como modifican la Res. Adm. Nº 947-2011-P-CSJLI/PJ **454209**

**Res. Adm. Nº 961-2011-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Civil de Lima **454210**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**RR. Nºs. 431 y 432-2011-CNM.-** Cancelan y expiden títulos de fiscales de los Distritos Judiciales de Ica, Ayacucho, Cajamarca y Huaura **454210**

##### MINISTERIO PUBLICO

**RR. Nºs. 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385 y 2386-2011-MP-FN.-** Nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Amazonas, Lima Norte, Arequipa, Piura y Ucayali **454211**

**Res. Nº 2387-2011-MP-FN.-** Establecen disposiciones relativas a la redistribución de la carga procesal en Fiscalías Provinciales Penales Descentralizadas de Santa Anita **454213**

#### GOBIERNOS REGIONALES

##### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**R.D. Nº 095-2011-GORE-ICA/DREM/M.-** Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2011 **454214**

##### GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Ordenanza Nº 006-2011-CR/GOB.REG.TACNA.-** Aprueban la Agenda Ambiental Regional 2011-2012 **454214**

**R.D. Nº 43-2011-DRSEMT/G.R.TACNA.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2011 **454216**

##### GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Acuerdo Nº 178-2011-GRU/CR.-** Aceptan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Masisea, destinada a proyecto de construcción de comisaría **454216**

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**D.A. Nº 012-2011-A-MDC.-** Prorrogan plazo de vigencia previsto en Ordenanza que estableció Régimen de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el distrito de Cieneguilla **454217**

##### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**R.A. Nº 531-2011-ALC/MLV.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad **454217**

##### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

**Ordenanza Nº 481-MDMM.-** Fijan monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio tributario 2012 **454218**

**Ordenanza Nº 482-MDMM.-** Regulan aspectos edificatorios en el distrito **454218**

##### MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**R.A. Nº 794-2011-A/MM.-** Aprueban nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad **454219**

##### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**D.A. Nº 016.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza Nº 219, que estableció beneficio de regularización tributaria y no tributaria **454220**

##### MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Ordenanza Nº 226-MDSM.-** Establecen beneficio tributario y no tributario en el distrito **454220**

**Acuerdo Nº 072-2011-MDSM.-** Declaran de interés local el cambio específico de zonificación al índice de uso comercial, tipo supermercado, compatible con conjunto residencial en la Av. La Paz **454222**

#### PROVINCIAS

##### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

**R.A. Nº 435-2011-MDLP-ALC.-** Conforman el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Perla **454222**

##### MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

**R.A. Nº 208.-** Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor de la Municipalidad **454223**

#### PROYECTOS

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. Nº 822-2011-MTC/03.-** Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social **454224**

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de  
Relaciones Exteriores a Venezuela y  
México, y encargan su Despacho al  
Presidente del Consejo de Ministros****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 351-2011-PCM**

Lima, 29 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Venezuela ha extendido una invitación formal para que el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participe en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de América Latina y el Caribe que tendrá lugar en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 01 de diciembre de 2011;

Que, del mismo modo, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, deberá participar en las actividades previstas en la Cumbre de América Latina y el Caribe que se realizará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 02 al 03 de diciembre de 2011, con la finalidad de consolidar e iniciar los trabajos de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);

Que, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha cursado una invitación formal para que el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, participe en la II Cumbre de la Alianza del Pacífico que tendrá lugar en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, el 04 de diciembre de 2011;

Que, el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso sostendrá reuniones de trabajo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el día 05 de diciembre de 2011;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAB) Nº 1265-2011, del Despacho Ministerial, de 25 de noviembre de 2011; y el Memorandum (OPR) Nº OPR1304/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 28 de noviembre de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con el artículo 83º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la Ley Nº 27619, modificada por la Ley Nº 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, su modificatoria el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM; el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, del 01 al 03 de diciembre de 2011; y a las ciudades de Mérida y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 04 al 05 de diciembre de 2011, para que participe en las reuniones vinculadas con la consolidación de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), así como en la II Cumbre de la Alianza del Pacífico y reuniones de trabajo en la ciudad de México D.F.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 00386: Conducción de Líneas de Política Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días

al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Países	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Fortunato Rafael Roncagliolo Orbegoso	2,900.96	VENEZUELA	200.00	3+1	800.00
		MEXICO	220.00	2	440.00

**Artículo 3º.-** Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores al señor Salomón Lerner Ghitis, Presidente del Consejo de Ministros, del 01 al 05 de diciembre, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

723687-1

**Aceptan renuncia de Asesor del  
Presidente del Consejo de Ministros en  
materia política****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 310-2011-PCM**

Lima, 29 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 218-2011-PCM se designó al señor CARLOS ENRIQUE TAPIA GARCÍA en el cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política;

Que, el señor CARLOS ENRIQUE TAPIA GARCÍA ha presentado su renuncia al cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia del señor CARLOS ENRIQUE TAPIA GARCÍA en el cargo de Asesor del Presidente del Consejo de Ministros en materia política, a partir del 1 de diciembre de 2011.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

723500-1

**AGRICULTURA****Designan Administrador Técnico  
Forestal y de Fauna Silvestre Puno****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 502-2011-AG**

Lima, 30 de noviembre de 2011



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 317-2009-AG, se ratificaron las encargaturas de las Administraciones Forestales y de Fauna Silvestre a nivel nacional efectuadas mediante Resoluciones Jefaturales N°s. 345 y 347-2008-INRENA del Instituto Nacional de Recursos Naturales;

Que, la precitada Resolución Ministerial ratificó, entre otras, la encargatura de funciones como Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Puno al Ingeniero Rogelio Noa Aliaga;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones conferidas al precitado profesional y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobada por Decreto Legislativo N° 997, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la encargatura, a partir de la fecha, del Ingeniero Rogelio Noa Aliaga, en las funciones de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Puno, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al Ingeniero Flavio Gallegos Rojas, en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL CAILLAUX ZAZALI  
Ministro de Agricultura

**723646-1**

**Designan Directores de las Estaciones Experimentales Agrarias San Roque - Iquitos, Donoso - Huaral, Baños del Inca - Cajamarca, Andenes - Cusco, Vista Florida - Lambayeque, El Porvenir - San Martín y Santa Ana - Junín del INIA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00371-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria San Roque - Iquitos del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor Italo Orlando Cardama Vásquez, en el

cargo de Director de la Estación Experimental Agraria San Roque - Iquitos, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

**723526-1**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00372-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor Alfonso Sócrates Reynaga Rivas, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Donoso - Huaral del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

**723526-2**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00373-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo

N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor Galvarino Castro Espinoza, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

**723526-3**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 00374-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor Mario Raúl Cardeña Corimanya, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Andenes - Cusco, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

**723526-4**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 00375-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria

precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor Miguel Eduardo Monsalve Aita, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

**723526-5**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 00376-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N°1060 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor Antonio Arce García, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria El Porvenir – San Martín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
 Jefe  
 Instituto Nacional de Innovación Agraria

**723526-6**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 00377-2011-INIA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, se encuentra vacante con efectividad al 01 de diciembre de 2011;

Que, se ha visto por conveniente designar al titular del cargo de Director de la Estación Experimental Agraria precitada, cargo considerado como de confianza, bajo los alcances del régimen laboral privado regulado por el Decreto Legislativo N°728, aplicable al personal del INIA por disposición del Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, Ley N° 27594, y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Legislativo N° 997 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, el Decreto Legislativo N°1060 - Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar, a partir del 01 de diciembre de 2011, al señor César Víctor Dávila Véliz, en el cargo de Director de la Estación Experimental Agraria Santa Ana - Junín, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, cargo considerado como de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. ARTURO FLÓREZ MARTÍNEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

723526-7

**Encargan funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 808-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N°997 se crea la Autoridad Nacional del Agua, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según los artículos 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Administrativa del Agua, cuenta con una Dirección encargada de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad

Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Administrativas del Agua;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín, al señor Emigdio Mondragon Santa Cruz;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Encargar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, al señor Emigdio Mondragon Santa Cruz.

**Artículo Segundo.-** Los costos que irroge la encargatura a que se refiere el artículo precedente afectarán al presupuesto del Pliego N° 164 de la Autoridad Nacional del Agua.

**Artículo Tercero.-** Precisar, que se mantiene vigente la encargatura de funciones de la Administración Local del Agua Chillón - Rímac - Lurín, conferida al señor Emigdio Mondragon Santa Cruz, mediante la Resolución Jefatural N° 605-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

723458-1

**Precisan que las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 809-2011-ANA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según los artículos 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, las Administraciones Locales de Agua ejercen funciones de primera instancia administrativa hasta que se implementen las Autoridades Administrativas del agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, se aprobó la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, con Resolución Jefatural N° 808-2011-ANA, se designó al funcionario que se encargará de las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza;

Que, a efectos de evitar la paralización de los procedimientos a cargo de las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, resulta necesario precisar que estas administraciones continuaran ejerciendo en los procedimientos a su cargo, las funciones de primera

instancia administrativa hasta que concluya el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Las Administraciones Locales de Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta sesenta días naturales, computados a partir de la publicación de la presente resolución, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de la precitada Autoridad Administrativa del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

723458-2

### Designan Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la ANA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 810-2011-ANA

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°443-2010-ANA, de fecha 15 de julio de 2010, se encargó al ingeniero Néstor Montalvo Arquiñigo, las funciones de la Dirección de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el señor Melchor Ángel Díaz Echenique, viene desempeñándose como profesional en la referida Dirección;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la encargatura a que se refiere el primer considerando de la presente resolución, y consecuentemente designar al señor Melchor Ángel Díaz Echenique a fin que asuma las funciones de la Dirección de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones encargadas al ingeniero Néstor Montalvo Arquiñigo, como Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, al licenciado Melchor Ángel Díaz Echenique, en el cargo de Director de la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

723458-3

### Designan Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la ANA

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 811-2011-ANA

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°418-2010-ANA, de fecha 09 de julio de 2010, se encargó al ingeniero Amarildo Fernández Estela, las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Quím M.Sc. Perla Betty Chung Tong, viene desempeñándose como profesional en la referida Dirección;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluida la encargatura a que se refiere el primer considerando de la presente resolución, y consecuentemente designar a la Quím M.Sc. Perla Betty Chung Tong, a fin que asuma las funciones de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones encargadas al ingeniero Amarildo Fernández Estela, como Director de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, a la Quím M.Sc. Perla Betty Chung Tong, en el cargo de Directora de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

723458-4

### Dan por concluidas encargaturas y encargan funciones en las Administraciones Locales de Agua de Chicama, Bagua - Santiago y Agua Mala - Omas - Cañete

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 812-2011-ANA

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, las Administraciones Locales del Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 011-2010-ANA y 648-2010-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Mala-Omas-Cañete, Chicama y Bagua, respectivamente, actualizándose esta última como Bagua – Santiago, mediante la Resolución Jefatural N° 75-2011-ANA;



Que, mediante Resolución Directoral N° 340-2011-ANA, se autorizó la suspensión sin contraprestación, del Contrato Administrativo de Servicios, suscrito con el ingeniero Luis Enrique Yampufé Morales, encargado de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, desde el 26 de setiembre hasta el 02 de diciembre del 2011, el mismo que fuera solicitado de forma excepcional por el citado servidor; y consecuentemente a fin que la citada Administración Local de Agua no se vea afectada en su funcionamiento, mediante Resolución Jefatural N° 687-2011-ANA, se encargó las funciones de la precitada Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, al ingeniero José Genaro Musayon Ayala, en tanto, se encuentre vigente la referida suspensión de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, se ha visto por conveniente, dar por concluidas las encargaturas conferidas con las Resoluciones señaladas en el segundo considerando de la presente resolución, y en consecuencia encargar a los nuevos profesionales que asuman las funciones de las citadas Administraciones Locales de Agua;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluidas, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las encargaturas de funciones en las Administraciones Locales de Agua, que fueron otorgadas a los profesionales que se indican a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO	RESOLUCIÓN DE ENCARGATURA
Chicama	José Rosario Burga Silva	R.J.N°648-2010-ANA
Bagua - Santiago	Gilder Quiñones Aldean	R.J. Nros.648-2010-ANA y 75-2011-ANA

**Artículo Segundo.-** Encargar, a partir del día 01 de diciembre de 2011, las funciones de las Administraciones Locales de Agua, a los profesionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Chicama	Pedro Andrés Villanueva Rodríguez
Bagua - Santiago	Edilberto Zuloeta Fernández

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida, a partir del día 03 de diciembre de 2011, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, que fue otorgada al ingeniero Luis Enrique Yampufé Morales, mediante la Resolución Jefatural N° 011-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Cuarto.-** Encargar, a partir del 03 de diciembre de 2011, las funciones de la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete, al ingeniero José Genaro Musayon Ayala.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

**723458-5**

**AMBIENTE**

**Declaran Zona Reservada Ancón ubicada en los distritos de Ancón y Puente Piedra, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 275-2011-MINAM**

Lima, 28 de noviembre de 2011

Visto, el Oficio N° 500-2011-SERNANP-J del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establecen que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país; asimismo, refieren que las Áreas Naturales Protegidas conforman en su conjunto el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Descentralizados de nivel Regional y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales que actúan, intervienen o participan, directa o indirectamente en la gestión y desarrollo de estas áreas;

Que, el Ministerio del Ambiente tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; función que ejecuta a través del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente y que absorbería las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 13° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, y los artículos 42° y 59° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, se indica que mediante Resolución Ministerial de Agricultura (hoy del Ministerio del Ambiente), previa opinión técnica favorable del INRENA (hoy del SERNANP), podrá establecerse de forma transitoria zonas reservadas en aquellas áreas que reuniendo las condiciones para ser consideradas como Áreas Naturales Protegidas, requieren la realización de estudios complementarios para determinar, entre otros, la extensión y categoría que les corresponderá como tales;

Que, a través de la Ley N° 29767, se declara la intangibilidad de la Bahía de Ancón, se crea un área natural protegida integrada por el Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi" y la citada Bahía, y se encarga al Ministerio del Ambiente la delimitación y precisión de los espacios terrestres y marinos que integran la mencionada área natural protegida;

Que, mediante documento de visto, y sobre la base de lo establecido en la precitada Ley y en el Informe N° 102-2011-SERNANP-DDE-OAJ del 10 de noviembre de 2011 de la Dirección de Desarrollo Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del SERNANP; se sustenta el establecimiento de la Zona Reservada Ancón, sobre la superficie de diez mil cuatrocientos cincuenta y dos hectáreas con cuatro mil quinientos metros cuadrados (10 452,45), habiéndose aprobado la propuesta mediante Informe N° 102-2011-SERNANP-DDE de fecha 09 de noviembre de 2011;

Que, el área propuesta como Zona Reservada Ancón comprende: i) Un área continental correspondiente al

ámbito del Parque Ecológico Nacional "Antonio Raimondi", donde es dominante la zona de vida desierto desecado Subtropical en un 80%, con vegetación muy escasa, apareciendo especies halófitas distribuidas en pequeñas manchas verdes dentro del extenso y monótono arenal grisáceo eólico. El 15% del área del Parque corresponde al desierto superárido Subtropical con presencia de llanos costeros de la costa norte y estribaciones bajas de la vertiente continental andina, existiendo en esta zona otras fuentes naturales de humedad como la captación de neblinas; y el 5% al desierto perárido-Montano Bajo Subtropical donde la vegetación es escasa y se circunscribe a hierbas anuales de vida efímera, dominando las gramíneas así como arbustos y cactáceas.

ii) Un área marina correspondiente a la Bahía de Ancón, que comprende una particular diversidad de especies hidrobiológicas que han desarrollado capacidades de adaptación a las actividades antrópicas permanentes en la Bahía, lo cual les ha permitido permanecer hasta la actualidad;

Que, sobre la base de los estudios preliminares realizados, se ha optado por establecer la Zona Reservada Ancón, con la finalidad de conservar la diversidad biológica, cultural y paisajística de los ecosistemas marino-costeros, que forman parte del ecosistema asociado a la corriente del Perú (Humboldt) y perteneciente a la provincia biogeográfica del Pacífico Sur Oriental Templado y al ecosistema de lomas del gran desierto de la costa peruana;

Que, es necesario realizar estudios complementarios, estudios técnicos mayores y llevar a cabo los procesos de consulta requeridos para definir los límites y categoría definitiva para lo cual se requiere de la conformación de una Comisión para la realización de dichos estudios, presidida por el SERNANP; así como para que conduzca el procedimiento de consulta al que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Establecimiento de la Zona Reservada Ancón**

Declarar, en virtud de lo establecido en la Ley N° 29767, Zona Reservada Ancón a la superficie de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS HECTÁREAS CON CUATRO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (10 452,45 ha), ubicada en los distritos de Ancón y Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, delimitada de acuerdo con el Mapa y Memoria Descriptiva, que en anexos forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial

#### **Artículo 2º.- Objetivo del establecimiento de la Zona Reservada Ancón**

El reconocimiento de la Zona Reservada Ancón tiene como objetivos:

##### **2.1 Objetivo General:**

Conservar la diversidad biológica, cultural y paisajística de los ecosistemas marino-costeros, que forman parte del ecosistema asociado a la corriente peruana de Humboldt y perteneciente a la provincia biogeográfica del Pacífico Sur Oriental Templado y al ecosistema del gran desierto de la costa peruana, así como promover el uso sostenible de los recursos naturales del área, contribuyendo de esta manera al bienestar de la población local y el de sus futuras generaciones.

##### **2.2 Objetivos específicos:**

2.2.1 Proteger el desierto y lomas de la costa central del país.

2.2.2 Conservar y manejar sosteniblemente la diversidad biológica, el paisaje natural y los ecosistemas marino-costeros.

2.2.3 Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos en la Bahía de Ancón.

2.2.4 Desarrollar un espacio para la recreación, el

turismo y la educación para los habitantes del norte de Lima

#### **Artículo 3º.- Derechos adquiridos**

El Estado reconoce los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Zona Reservada Ancón y regula su ejercicio en armonía con los objetivos y fines de la referida área y lo normado en la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y el Plan Director de las Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, en lo que sea aplicable.

#### **Artículo 4º.- Estudios complementarios y del proceso de categorización de la Zona Reservada Ancón**

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP en coordinación con las autoridades competentes, tendrá a su cargo la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada Ancón, en base al estudio técnico y la propuesta de categorización correspondiente, en un plazo de seis (06) meses contados a partir de la instalación de la Comisión a que alude el siguiente artículo.

#### **Artículo 5º.- Comisión encargada de la categorización de la Zona Reservada Ancón**

Constituir una Comisión encargada de la formulación de la propuesta de ordenación territorial para la categorización definitiva de la Zona Reservada Ancón, la misma que estará integrada por:

- 01 representante del SERNANP, quien presida la comisión.

- 01 representante de la Municipalidad Distrital de Ancón.

- 01 representante del Ministerio de la Producción (PRODUCE).

- 01 representante de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú (DICAPI)

- 01 representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima

De ser necesario, la Comisión podrá convocar a otros actores sean entidades públicas o privadas o miembros de la sociedad civil involucrados en el proceso de categorización del Área.

#### **Artículo 6º.- Procedimiento de Consulta**

La Comisión a que se refiere el artículo precedente, realizará el proceso de categorización de la Zona Reservada Ancón observando el procedimiento de consulta a que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG.

#### **Artículo 7º.- Proceso de categorización**

La Comisión constituida por el artículo 5º, se instalará dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente Resolución Ministerial, y tendrá a su cargo la implementación del proceso de categorización definitiva de la Zona Reservada Ancón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE  
Ministro del Ambiente

#### **Memoria Descriptiva**

Superficie total: 10 452,45 ha  
Límites: La demarcación de los límites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1/100,000, preparada y publicada por el IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Datum	Zona
24-i	Chancay	WGS 84	18

Complementada con el uso de Imágenes de Satélite y encontrándose toda la información en formato digital y georeferenciada.



**Ubicación política:** Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distritos	Provincia	Departamento
Ancón	Lima	Lima
Puente Piedra	Lima	Lima

**SECTOR ESTE**

**Norte**

Partiendo desde el punto 1 situado en el límite sur de la Zona Reservada Lomas de Ancón, el límite continúa en dirección norte mediante línea recta hasta alcanzar el punto 2 desde donde se prosigue mediante línea recta de dirección noreste hasta alcanzar el punto 3 y proseguir mediante línea recta de dirección sureste hasta el punto 4, prosiguiendo mediante línea recta y de dirección suroeste hasta alcanzar el punto N° 5 y prosiguiendo mediante otra línea recta de dirección sureste hasta alcanzar el punto 6 y prosiguiendo mediante línea recta de dirección este hasta alcanzar el punto 7 donde termina la colindancia con el sector sur de la Zona Reservada Lomas de Ancón.

**Este**

Desde el último lugar descrito, el límite prosigue mediante línea recta de dirección sur hasta el punto 8 y mediante línea recta de dirección oeste hasta alcanzar el punto 9, desde este lugar prosigue mediante línea recta de dirección suroeste hasta el punto 10 prosiguiendo mediante línea recta de dirección sureste hasta el punto 11, para luego continuar mediante línea recta de dirección suroeste hasta el punto 12 y desde allí se prosigue mediante línea recta de dirección sur hasta alcanzar el punto 13.

**Sur**

Desde el último punto descrito se continúa en dirección suroeste mediante línea recta hasta alcanzar el punto 14, desde este punto el límite prosigue mediante líneas sinuosas en dirección general noreste y noroeste pasando por los puntos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 desde donde se prosigue mediante línea recta de dirección noroeste pasando por el punto 27 y hasta alcanzar el punto 28. Desde este lugar el límite continúa mediante línea rectas de dirección suroeste pasando por los puntos 29, 30 y 31, desde este punto el límite prosigue mediante línea recta de dirección sureste pasando por los puntos 32 y 33, desde donde se prosigue mediante línea recta de dirección suroeste hasta alcanzar el punto 34 y luego mediante otra línea recta de dirección noroeste hasta el punto 35, para luego proseguir mediante otra línea recta de dirección noreste hasta el punto 36 y mediante otra línea recta de dirección noroeste hasta el punto 37 y luego mediante otra línea recta de dirección suroeste hasta el punto 38; desde este punto el límite prosigue mediante líneas recta de dirección general noroeste pasando por los puntos 39, 40, 41, 42, 43 y 44, y desde este punto el límite prosigue mediante líneas sinuosas en dirección general noroeste pasando por los puntos 45, 46, 47, 48, 49 y 50.

**Oeste**

Desde el último punto descrito, el límite continúa en dirección general noreste mediante líneas rectas que une los puntos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, para luego proseguir mediante una línea sinuosa pasando por el punto 69, 70 y 71, desde donde se prosigue mediante línea recta de dirección oeste hasta el punto 72 y mediante otra línea recta de dirección noroeste hasta el punto 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

**SECTOR OESTE**

**Norte**

Partiendo desde el punto 1 situado en el Océano Pacífico, el límite continúa mediante línea recta de dirección este hasta alcanzar el punto 2 ubicado en el litoral.

**Este y Sur**

Desde el último punto mencionado el límite prosigue

mediante una línea paralela al litoral en dirección sur y suroeste hasta alcanzar el punto 3.

**Oeste**

Prosiguiendo desde el último punto descrito, el límite continúa mediante línea recta de dirección noroeste hasta alcanzar el punto 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

Listado de coordenadas del sector Este.

**COORDENADAS UTM**

Punto	Este	Norte	Punto	Este	Norte
1	266 745,1711	8 702 828,1888	37	268 303,7254	8 694 402,3514
2	266 745,1671	8 704 630,8558	38	267 618,5608	8 693 843,2158
3	270 752,4315	8 708 630,6254	39	267 265,0613	8 694 351,0913
4	272 773,0928	8 707 633,2590	40	266 943,8432	8 694 665,9629
5	271 765,5332	8 705 635,1693	41	267 545,7403	8 695 325,1385
6	272 773,6718	8 703 630,8846	42	266 721,9400	8 696 185,4284
7	275 778,9678	8 703 630,8910	43	266 050,0813	8 695 542,0671
8	275 778,9763	8 699 630,9535	44	265 160,8952	8 696 418,9381
9	271 165,7671	8 699 630,9436	45	265 135,9563	8 696 527,6843
10	271 010,5517	8 699 374,4278	46	265 135,8569	8 696 527,6780
11	272 768,7169	8 697 634,1539	47	264 934,6915	8 696 722,5673
12	270 759,3301	8 695 627,4224	48	264 854,3497	8 696 895,4974
13	270 759,3354	8 693 225,2488	49	264 895,3565	8 697 104,5869
14	270 006,2402	8 692 488,1863	50	264 775,3782	8 697 222,9968
15	270 045,8019	8 692 681,6512	51	264 938,4790	8 697 384,8828
16	270 092,8521	8 692 813,3449	52	264 937,6868	8 697 388,3233
17	270 171,3005	8 692 890,0337	53	266 535,7403	8 698 974,3417
18	270 334,4700	8 693 236,6119	54	266 291,6905	8 698 961,4768
19	270 366,3986	8 693 692,8501	55	266 374,7709	8 699 127,5939
20	270 463,3315	8 693 893,1478	56	266 374,7709	8 699 127,8939
21	270 476,9036	8 694 019,7556	57	266 514,6451	8 699 358,2048
22	270 330,4964	8 694 106,3079	58	266 744,2683	8 699 603,9571
23	270 025,0218	8 694 074,1917	59	266 144,4141	8 700 063,8799
24	269 824,6606	8 694 192,3673	60	267 165,3693	8 701 280,8827
25	269 874,4729	8 694 479,6418	61	267 591,1023	8 701 729,8894
26	269 815,3067	8 694 608,9129	62	268 171,7014	8 701 229,5932
27	269 623,3341	8 694 820,0808	63	268 474,8547	8 701 732,3540
28	268 981,0910	8 695 217,3070	64	268 591,4738	8 702 304,3547
29	268 862,5232	8 694 929,4321	65	268 307,1083	8 702 485,0376
30	268 704,0631	8 694 705,7047	66	267 886,1997	8 702 041,1189
31	268 390,1830	8 694 430,8742	67	267 886,1992	8 702 249,7516
32	268 713,8776	8 694 077,9963	68	268 194,8433	8 702 642,3554
33	268 897,1534	8 693 936,3922	69	268 183,4408	8 702 883,4099
34	268 453,4797	8 693 340,2696	70	267 943,2400	8 702 906,6668
35	268 239,4272	8 693 480,8108	71	267 716,3896	8 702 782,1527
36	268 644,1629	8 694 024,6161	72	266 879,2918	8 702 782,1509

Listado de coordenadas Sector Oeste

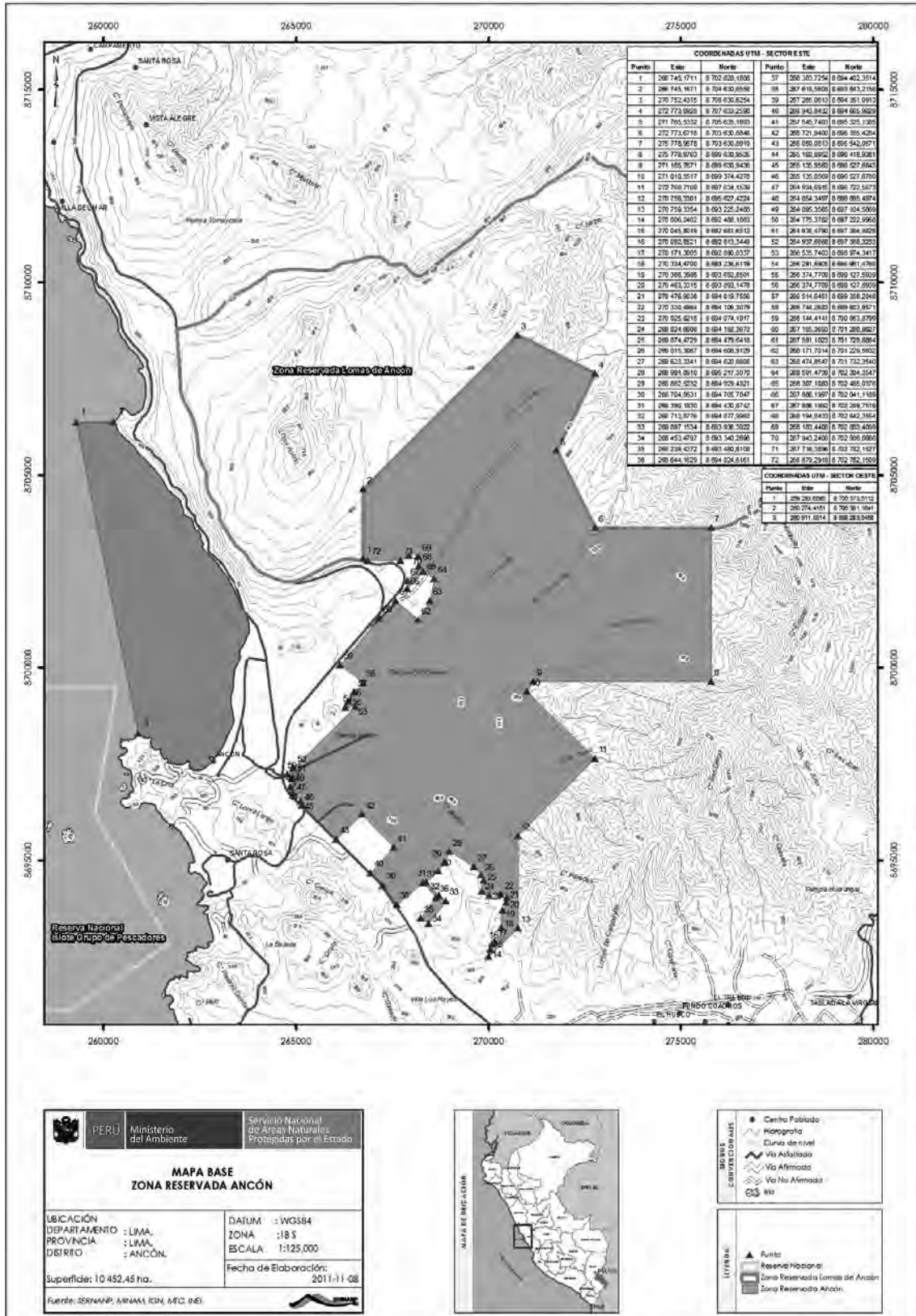
**COORDENADAS UTM**

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	259 293,6595	8 706 373,5112
2	260 274,4151	8 706 381,1641
3	260 911,5514	8 698 283,0458

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es la zona 18S

La versión oficial impresa y digital de los límites se encuentra en el expediente de creación que sustenta al presente decreto supremo y en el SERNANP, respectivamente por lo que constituye en lo sucesivo el principal documento e institución a los que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.



**PERU** Ministerio del Ambiente Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

**MAPA BASE ZONA RESERVADA ANCÓN**

UBICACIÓN:  
DEPARTAMENTO : LIMA,  
PROVINCIA : LIMA,  
DISTRITO : ANCÓN.

DAIUM : WGS84  
ZONA : 18 S  
ESCALA : 1:125.000

Superficie: 10 452,46 ha.  
Fecha de Elaboración: 2011.11.08

Fuente: SERANAP, ANAAM, EDU, MTC, INEI



**LEGENDA**

**SEÑALES CONVENCIONALES:**

- Centro Poblado
- Holograma
- Curva de nivel
- Vía Asfaltada
- Vía Altimada
- Vía No Altimada
- Vía

**LEYES:**

- ▲ Punto Reservado Nacional
- Zona Reservada Lomas de Ancón
- Zona Reservada Ancón



## Aceptan renuncia de Director General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 277-2011-MINAM

Lima, 30 de noviembre de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 036-2009-MINAM y N° 182-2011-MINAM, se designó y ratificó, respectivamente, al señor Willian Fernando León Morales, como Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, en ese sentido, resulta necesario aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar con eficacia al 31 de octubre de 2011, la renuncia formulada por el señor Willian Fernando León Morales, al cargo de Director General de la Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales del Ministerio del Ambiente; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. GIESECKE  
Ministro del Ambiente

723652-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares

#### DECRETO SUPREMO N° 021-2011-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, en su Anexo N° 1 contiene la relación de prestadores de servicios turísticos, la cual incluye aquellos que brindan servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares;

Que, el artículo 27° de la Ley antes mencionada, señala que corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo reglamentar, en cada caso, a través de Decretos Supremos, los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos;

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través

de sus órganos desconcentrados, siendo uno de ellos, el derecho de uso productivo de carácter turístico, para cuya obtención se requiere de la aprobación previa por parte del Sector de un proyecto de infraestructura que permita realizar las actividades a las cuales se destinará dicho recurso, así como la posterior aprobación de la culminación de la ejecución de dicho proyecto;

Que, es necesario reglamentar los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos en los centros de turismo termal y/o similares, teniendo en cuenta las normas que regulan los derechos de uso turístico del agua;

Que, asimismo, en virtud a lo establecido en la Ley N° 28868, el MINCETUR tiene la facultad de tipificar mediante Decreto Supremo, las infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y establecer las sanciones aplicables a los prestadores de servicios turísticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2011-MINCETUR/DM, se publicó el proyecto de "Decreto Supremo sobre Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares", habiéndose considerado los aportes y comentarios recibidos;

En uso de las facultades previstas en el inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

#### DECRETA:

#### **Artículo 1°.- Aprueba el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares**

Aprobar el Reglamento de los servicios turísticos que prestan los centros de turismo termal y/o similares, que consta de veintiún (21) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales y una (01) Única Disposición Complementaria Transitoria, los que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 2°.- Vigencia**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

#### REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS QUE PRESTAN LOS CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento establece los requisitos, obligaciones y responsabilidades específicas que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos en los centros de turismo termal y/o similares, teniendo en cuenta las normas que regulan los derechos de uso turístico del agua.

#### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

Están sujetos a las normas del presente Reglamento todos los establecimientos que serán considerados como centros de turismo termal y/o similares, de acuerdo a la definición establecida en el literal a) del artículo 3° del presente Reglamento.

**Artículo 3°.- Definiciones**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**a) Servicio de centros de turismo termal y/o similares:** Se considera como servicios de centros de turismo termal y/o similares, aquellos que se prestan en instalaciones e infraestructura destinada al uso o disfrute de las aguas termo-minerales, servicios que también pueden comprender otros de naturaleza turística, como son los que se brindan en hospedajes y restaurantes, o servicios recreativos, como actividades complementarias.

No se considera como servicios de centros de turismo termal y/o similares, aquellos que suponen el aprovechamiento de aguas minero-medicinales con fines exclusiva o principalmente terapéuticos; ni el aprovechamiento de dichas aguas minero-medicinales que no tengan la condición de termo-minerales.

**b) Proyecto:** Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinados a prestar los servicios turísticos de centros de turismo termal y/o similares.

**c) Estudios de aprovechamiento hídrico:** Documento técnico que para su aprobación debe cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés; b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas; y c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, esté dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto.

**d) Aprobación del proyecto:** Resolución emitida por el órgano competente que aprueba el proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los servicios turísticos de centros de turismo termal y/o similares, previo a la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

**e) Aprobación de la culminación del proyecto:** Resolución emitida por el órgano competente aprobando la culminación del proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinadas a prestar los servicios turísticos de centros de turismo termal y/o similares, que constituye uno de los requisitos previos para la expedición de la Licencia de Uso de Agua por la Autoridad Nacional del Agua.

**f) Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico:** La Autoridad Nacional del Agua - o de corresponder a la Autoridad Administrativa del Agua - que autoriza la ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico.

**g) Licencia de Uso de Agua:** Derecho de uso del agua, que faculta a su titular al uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Es otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua. Su obtención se regula por lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**h) Uso productivo de las aguas minero-medicinales con fines turísticos:** El uso productivo de las aguas minero-medicinales, clasificadas como termo-minerales, tiene fines turísticos cuando se utilizan en centros de turismo termal y/o similares.

**CAPÍTULO II**
**DE LA COMPETENCIA Y FUNCIONES**
**Artículo 4°.- Órgano Competente**

Las Direcciones Regionales de Comercio Exterior y Turismo o las que hagan sus veces en los Gobiernos Regionales, son los órganos competentes para la aplicación del presente Reglamento.

**Artículo 5°.- Funciones del Órgano Competente**

Corresponde al órgano competente las siguientes funciones:

a) Aprobar el Proyecto para la edificación de la infraestructura e instalaciones de los centros de turismo

termal y/o similares destinadas a prestar dichos servicios - en adelante **Proyecto**.

b) Aprobar la culminación del **Proyecto**, una vez terminada la ejecución de las obras correspondientes.

c) Supervisar la prestación del servicio de los centros de turismo termal y/o similares y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

d) Coordinar con otras instituciones públicas o privadas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento.

e) Determinar los hechos infractores e imponer las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

f) Ejercer las demás atribuciones y funciones que establezca el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes.

**CAPÍTULO III**
**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS A LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES**
**SUB CAPÍTULO I**
**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO Y LA APROBACIÓN DE SU CULMINACIÓN**
**Artículo 6°.- Criterios para la evaluación**

La autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, previa a la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico, que exige el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, se verá cumplida para efectos de dicha normativa, con la aprobación del **Proyecto** para la edificación de la infraestructura e instalaciones destinados a prestar los servicios turísticos de centros de turismo termal y/o similares.

**Artículo 7°.- Requisitos del procedimiento administrativo para la aprobación del Proyecto**

Para la aprobación del **Proyecto**, el interesado presentará ante el órgano competente una solicitud, cumpliendo con los requisitos generales establecidos en el artículo 113° de la Ley N° 27444, acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de la Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua competente de la Autoridad Nacional del Agua que aprueba los Estudios de Aprovechamiento Hídrico;

b) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legítima del terreno en el que se edificará el **Proyecto**;

c) Plano de ubicación o plano perimétrico del terreno en el que se ubica la fuente o las fuentes de agua y el **Proyecto**, preparado a escala 1/500;

d) Planos a escala 1/100 ó 1/200 y Memoria Descriptiva del **Proyecto** arquitectónico, suscritos por profesional colegiado y habilitado; y,

e) Instrumento de impacto ambiental, debidamente aprobado por la autoridad competente del Sector Turismo, referido a las obras de infraestructura de uso turístico consideradas en el **Proyecto**.

**Artículo 8°.- Procedimiento para la aprobación del Proyecto**

Una vez recibida la solicitud por el órgano competente, este procederá a verificar la conformidad de los documentos señalados en el artículo precedente y evaluar si el **Proyecto** está orientado a fines turísticos.

Asimismo, debe determinar si se ajusta a las normas de construcción y edificación, y en caso que el resultado de la evaluación sea favorable, expedirá la Resolución que lo aprueba declarando la conformidad del **Proyecto**.

El plazo máximo para la mencionada evaluación es de 30 (treinta) días hábiles desde que es presentada la solicitud de aprobación del **Proyecto**, luego de lo cual operará el silencio administrativo negativo.

**Artículo 9°.- Procedimiento para la aprobación de la culminación del Proyecto**

Finalizada la ejecución del **Proyecto**, el administrado comunicará este hecho al órgano competente, el cual realizará una visita de inspección con el fin de constatar



la culminación de obras y su conformidad con el **Proyecto** previamente aprobado, en cuyo caso, el órgano competente expedirá la Resolución que de cuenta de este hecho, aprobando de corresponder, la culminación del **Proyecto**.

La autorización sectorial previa a la que hace referencia el numeral 71.1 del artículo 71° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, se verá cumplida para efectos de dicha normativa, con la Resolución de aprobación de la culminación del **Proyecto**, la cual constituirá uno de los requisitos para la expedición de la Licencia de Uso de Agua.

La licencia de uso de agua es otorgada por la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos hídricos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas.

## **SUB CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES**

#### **Artículo 10°.- Ampliación de la infraestructura**

Las ampliaciones de infraestructura que pretenda realizar el titular del derecho de uso de agua, deberán ser comunicadas al órgano competente, a fin de contar con la autorización respectiva.

Para tal efecto, el titular del derecho de agua deberá presentar la documentación señalada en los incisos c), d) y e) del artículo 7° del presente Reglamento.

Para la aprobación de la ampliación de infraestructura y su culminación, se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 8° y 9° del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES**

#### **Artículo 11°.- Obligaciones de los prestadores de los servicios de centros de turismo termal y/o similares**

Los prestadores de los servicios de centros de turismo termal y/o similares deberán cumplir con lo siguiente:

11.1 Mantener la infraestructura de acuerdo al **Proyecto** aprobado; salvo que obtenga autorización para modificar dicha infraestructura.

Dicha infraestructura deberá estar en óptimas condiciones de conservación, presentación, funcionamiento, limpieza y seguridad, de modo que permita su uso inmediato y la prestación adecuada de los servicios ofrecidos desde el día que inicia sus operaciones;

11.2 Vigilar y mantener la calidad de las aguas termo medicinales, en condiciones que no afecten o pongan en riesgo la salud de los turistas o visitantes, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

11.3 Comunicar a la Autoridad Administrativa del Agua competente de la Autoridad Nacional de Agua y al órgano competente, alteraciones o cambio en la calidad de las aguas que represente un riesgo para la salud, sea por hechos de la naturaleza o de la intervención del hombre.

Adoptar bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para evitar que la situación antes mencionada cause daños a la salud de los turistas o visitantes;

11.4 Informar a los turistas o visitantes sobre las condiciones mínimas que deberán cumplir para hacer uso de las aguas, así como las precauciones que deberán contemplar durante su uso;

11.5 Prestar colaboración en las visitas de inspección para lo cual el órgano competente podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional, así como de la Autoridad Municipal, Sanitaria, de Defensa Civil y otros, según el caso lo requiera;

11.6 Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 28° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, relativas a:

a. Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el desarrollo de la actividad del servicio de centros de turismo termal y/o similares.

b. Preservar y conservar el ambiente, los recursos naturales y culturales debiendo prestar sus servicios en el marco de lo dispuesto en las normas que regulan dichas materias.

c. Denunciar todo hecho vinculado con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad, ante la autoridad competente.

d. Informar a los usuarios, previamente a la contratación del servicio, sobre las condiciones de prestación del mismo.

e. Prestar sus servicios cumpliendo con las condiciones de prestación pactadas.

f. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de todas sus instalaciones, así como la idoneidad profesional y técnica del personal, asegurando la calidad en la prestación del servicio.

g. Cumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista o visitante durante la prestación de sus servicios.

h. Facilitar el acceso a personas con discapacidad a los servicios turísticos referidos.

i. Informar al turista o visitante acerca de las normas de conducta que debe observar para la preservación del patrimonio humano, natural y cultural, así como del medio ambiente.

j. Facilitar oportunamente la información necesaria y consistente para actualizar el Sistema de Información Turística.

#### **Artículo 12°.- Supervisión y fiscalización**

Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Autoridad Administrativa del Agua respecto de la supervisión y fiscalización de la calidad de las aguas, el órgano competente supervisará que las aguas termo-minerales utilizadas al interior de los servicios de centros de turismo termal, no pongan en riesgo o causen daños a la salud de los turistas o visitantes, así como la supervisión y fiscalización de las obligaciones señaladas en el artículo 11° del presente Reglamento.

Para el cumplimiento de lo antes señalado, el órgano competente podrá solicitar anualmente al prestador, un documento del Instituto Geológico Minero Metalúrgico del Perú - INGEMMET que acredite que sean aguas termo-minerales, y un documento expedido por la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA que acredite que las aguas no causan daño a la salud humana.

En caso de que el órgano competente verifique que el uso de las aguas puede causar algún daño a la salud, pondrá el hecho en conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua competente.

Si como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento en la prestación del servicio turístico, se dañe la vida, el cuerpo y la salud de los turistas o visitantes, el órgano competente cancelará la autorización para desarrollar dicha actividad turística.

#### **Artículo 13°.- Servicios turísticos complementarios**

La prestación de servicios de hospedaje, restaurante u otros servicios turísticos complementarios que formen parte del servicio de centros de turismo termal y/o similares, deberá cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos que regulan tales servicios.

## **CAPÍTULO V**

### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 14°.- Clasificación de las infracciones**

Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son las siguientes:

- a) Leves.
- b) Graves.
- c) Muy graves.

#### **Artículo 15°.- Infracciones leves**

Son leves las infracciones a las obligaciones del Reglamento contenidas en:

- a) El artículo 11° numeral 11.6 inciso i).  
b) El artículo 11° numeral 11.6 inciso j).

#### Artículo 16°.- Infracciones graves

Son graves las infracciones a las obligaciones del Reglamento contenidas en:

- a) El artículo 11° numeral 11.1.  
b) El artículo 11° numeral 11.2.  
c) El artículo 11° numeral 11.3.  
d) El artículo 11° numeral 11.4.  
e) El artículo 11° numeral 11.5.  
f) El artículo 11° numeral 11.6 inciso a).  
g) El artículo 11° numeral 11.6 inciso b).  
h) El artículo 11° numeral 11.6 inciso d).  
i) El artículo 11° numeral 11.6 inciso e).  
j) El artículo 11° numeral 11.6 inciso f).  
k) El artículo 11° numeral 11.6 inciso g).  
l) El artículo 11° numeral 11.6 inciso h).  
m) El artículo 12°, primer y segundo párrafo.

#### Artículo 17°.- Infracciones muy graves

Son muy graves las infracciones a la obligación del Reglamento contenida en el artículo 11° numeral 11.6 inciso c) y el último párrafo del artículo 12°.

#### Artículo 18°.- Sanciones

a) Las infracciones leves serán sancionadas con amonestación.

En caso de infracción leve en la que incurra de forma reincidente el prestador de servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares, el órgano competente podrá considerar dicha infracción como grave sancionada con multa no menor a 0.5 UIT (Unidad Impositiva Tributaria) ni mayor a 10 UITs.

b) Las infracciones a las disposiciones del presente Reglamento contenidas en el artículo 11° numerales 11.4, 11.5 y 11.6 incisos a), d) y h), consideradas graves, serán sancionadas con multa no menor a 0.5 UIT ni mayor a 10 UITs.

En caso de infracción grave sancionada con multa en la que incurra de forma reincidente, el prestador de servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares será sancionado con suspensión de hasta un año (1) en dichas actividades.

c) Las demás infracciones graves, distintas a las estipuladas en la primera parte del inciso anterior, serán sancionadas con la suspensión de hasta un (1) año de las actividades en los centros de turismo termal y/o similares.

En caso de infracción grave sancionada con suspensión en la que incurra de forma reincidente el prestador de servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares, ésta podrá ser calificada como infracción muy grave sancionada con la cancelación de la autorización para desarrollar la actividad turística.

d) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la cancelación de la autorización para desarrollar la actividad turística hasta por cinco (5) años. En este último caso, solo vencido el plazo de sanción, el administrado podrá volver a solicitar la autorización para la prestación de servicios turísticos en centros de turismo termal y/o similares.

#### Artículo 19°.- Reincidencia

Se entiende por reincidencia la comisión de una infracción, cuando el prestador turístico incurra en la misma infracción que dio lugar a una sanción administrativa anterior con resolución firme y definitiva, siempre que cuando menos transcurra un (1) año entre la fecha de ocurrencia de los actos que dieron lugar a la infracción inmediata anterior y la fecha de realización de la nueva infracción.

#### Artículo 20°.- De las disposiciones para la aplicación de infracciones y sanciones

En la aplicación de las sanciones por la comisión de las infracciones mencionadas en el artículo precedente, son aplicables las disposiciones establecidas en los artículos 4° al 11° del Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta

al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR.

#### Artículo 21°.- Clasificación de las infracciones y tipos de sanciones administrativas

Las infracciones por la comisión de las conductas infractoras a las disposiciones del presente Reglamento serán sancionadas, conforme a la Ley N° 28868, de la forma siguiente:

Inciso	Conducta infractora	Sanción			
		Amonestación	Multa	Suspensión de la autorización para desarrollar la actividad turística	Cancelación de la autorización para desarrollar la actividad turística
Artículo 11° Numeral 11.1 Primer Párrafo	No mantener la infraestructura de acuerdo al Proyecto aprobado.			X	
Artículo 11° Numeral 11.1 Segundo Párrafo	No mantener la infraestructura en óptimas condiciones de conservación, presentación, funcionamiento, limpieza y seguridad.			X	
Artículo 11° Numeral 11.2	No vigilar, ni mantener la calidad de las aguas termomedicinales, en condiciones que no afecten o pongan en riesgo la salud de los turistas o visitantes.			X	
Artículo 11° Numeral 11.3 Primer Párrafo	No comunicar a la Autoridad Administrativa del Agua competente de la Autoridad Nacional de Agua y al órgano competente, las alteraciones o cambio en la calidad de las aguas que represente un riesgo para la salud, sea por hechos de la naturaleza o de la intervención del hombre.			X	
Artículo 11° Numeral 11.3 Segundo Párrafo	No adoptar, las medidas que sean necesarias para evitar que las alteraciones o cambio en la calidad de las aguas causen daños a la salud de los turistas o visitantes.			X	
Artículo 11° Numeral 11.4	No informar a los turistas o visitantes sobre las condiciones mínimas que deberán cumplir para hacer uso de las aguas, así como las precauciones que deberán contemplar durante su uso.		X		
Artículo 11° Numeral 11.5	No prestar colaboración en las visitas de inspección.		X		
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso a)	No cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el desarrollo de la actividad del servicio de centros de turismo termal y/o similares.		X		
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso b)	Incumplir con las normas referidas a la preservación y conservación del ambiente, los recursos naturales y culturales.			X	
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso c)	No denunciar hechos vinculados con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad, ante la autoridad competente.				X
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso d)	No informar a los usuarios, previamente a la contratación del servicio, sobre las condiciones de prestación del mismo.		X		





Inciso	Conducta infractora	Sanción			
		Amones- tación	Multa	Suspensión de la autori- zación para desarrollar la actividad turística	Cancelación de la autori- zación para desarrollar la actividad turística
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso e)	No prestar sus servicios cumpliendo con las condiciones de prestación pactadas.			X	
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso f)	No cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de todas sus instalaciones, así como la idoneidad profesional y técnica del personal, asegurando la calidad en la prestación del servicio.			X	
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso g)	Incumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista o visitante durante la prestación de sus servicios.			X	
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso h)	No facilitar el acceso a personas con discapacidad a los servicios turísticos referidos.		X		
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso i)	No informar al turista o visitante sobre las normas de conducta que debe observar para la preservación del patrimonio humano, natural y cultural, así como del medio ambiente.	X			
Artículo 11° Numeral 11.6 Inciso j)	No facilitar la información necesaria y consistente para actualizar el Sistema de Información Turística.	X			
Artículo 12° Primer Párrafo	No permitir al órgano competente su labor de supervisión y fiscalización.			X	
Artículo 12° Segundo Párrafo	No presentar al órgano competente el documento expedido por la DIGESA que acredite que las aguas no causan daño a la salud y el documento que acredite que son aguas sea termo-minerales expedida por el INGEMMET.			X	
Artículo 12° Ultimo párrafo	Incumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento en el uso de la prestación del servicio turístico que causen daño a la vida, el cuerpo y la salud de los turistas o visitantes.				X

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Aplicación Supletoria

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, resulta aplicable la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y la calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR.

##### Segunda.- Silencio Administrativo Negativo

Las solicitudes de los procedimientos señalados en el Capítulo III del presente Reglamento se encuentran sujetos al silencio administrativo negativo, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

##### Tercera.- Inicio de actividades

Los centros de turismo termal y/o similares para el inicio de sus actividades deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente

y cumplir con las demás disposiciones municipales correspondientes.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**Única.- Aplicación de la presente norma respecto de las personas que cuenten con licencias de uso de fuentes de agua minero-medicinales otorgadas al amparo del Decreto Ley N° 25533**

Respecto de las personas naturales o jurídicas que a la fecha cuenten con licencias de uso de fuentes de agua minero-medicinales, otorgadas al amparo del Decreto Ley N° 25533, el presente Reglamento les será aplicado a partir de la renovación de los derechos de uso de agua correspondiente a la que hace referencia la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338. Sin perjuicio de lo señalado, al momento de su renovación no se les exigirá las aprobaciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 5° del presente Reglamento como condición para mantener las autorizaciones a la que hacen referencia los artículos 84° y 71° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

723686-2

### Aceptan renuncia y encargan puesto de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 347-2011-MINCETUR/DM

Lima, 29 de noviembre de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2010-MINCETUR/DM, de fecha 29 de mayo de 2010, se designó a doña Mary Ann Zavala Polo, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, cargo considerado de confianza;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde dictar el acto de administración por el cual se acepte dicha renuncia y se encargue el puesto de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar, a partir del 01 de diciembre de 2011, la renuncia formulada por doña Mary Ann Zavala Polo, al cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar, a partir del 01 de diciembre de 2011, a la señorita Irene Suárez Quiroz, el puesto de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y en tanto se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

723460-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal militar para participar en el XIV Congreso Suramericano de Inteligencia Estratégica, a realizarse en los EE.UU.

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 579-2011-DE/

Lima, 30 de noviembre de 2011

Vista, la Carta de fecha 25 de setiembre de 2011 del Director de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento del Comando Sur de los Estados Unidos de América.

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Carta de fecha 29 de julio de 2011, el Director de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento del Comando Sur de los Estados Unidos de América, hace extensiva la invitación al Jefe de la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas del Perú y acompañantes, para que participen en el XIV Congreso Suramericano de Inteligencia Estratégica, a realizarse en la ciudad de Key West, Florida – Estados Unidos de América, del 31 de octubre al 4 de noviembre de 2011;

Que, mediante Carta del visto, el Director de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento del Comando Sur de los Estados Unidos de América, informa la necesidad de cambiar la fecha del 5 al 9 de diciembre de 2011, para la realización del referido XIV Congreso Suramericano;

Que, la Segunda División del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, es miembro fundador e integrante del Congreso Suramericano de Inteligencia Estratégica, y viene participando en los eventos anuales desde el año 1998, donde se reúnen representantes de las Direcciones y Departamentos de Inteligencia de los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay, el mismo que tiene por finalidad establecer el intercambio de información integrada por organismos militares, a fin de buscar soluciones para las principales amenazas de carácter internacional que enfrentan los países Suramericanos; en tal sentido se ha designado al General de Brigada EP Ricardo SEIJAS DEL CASTILLO, como Jefe de la Delegación y al Coronel EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS, como Asesor de Inteligencia;

Que, el referido viaje se encuentra incluido en el rubro 5.- Medida de Confianza Mutua, ítem 54 del Plan Anual de Comisiones al Exterior priorizado del Sector Defensa año 2011, aprobado por Resolución Suprema Nº 015 – 2011-DE/SG de fecha 13 de enero de 2011 y sus modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 - Normas reglamentarias sobre las autorizaciones de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo Nº 002-2004/DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y,

Estando a lo propuesto por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y a lo acordado con el Ministro de Defensa.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, como integrantes de la Delegación Peruana, para que participen en el XIV Congreso Suramericano de Inteligencia Estratégica, a realizarse en la ciudad Key West, Florida - Estados Unidos de América, del 5 al 9 de diciembre de 2011; al Personal Militar siguiente:

- General de Brigada EP Ricardo SEIJAS DEL CASTILLO.
- Coronel EP Carlos Enrique DELGADO CONTRERAS.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos: (Lima – Key West / Florida – Estados Unidos de América – Lima)

US\$ 1,623.79 x 02 Oficiales (Incluye TUUA) = US \$ 3,247.58

Viáticos:

US\$ 220.00 x 2 Oficiales x 5 días = US \$ 2,200.00

TOTAL : US\$ 5,447.58

**Artículo 3º.-** Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El Personal militar comisionado mediante la presente Resolución, deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM respecto a la obligación de sustentar viáticos; asimismo, dentro de los QUINCE (15) días calendario de su retorno al país, presentará un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS  
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MORA ZEVALLOS  
Ministro de Defensa

723686-5

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 076-2011-EF

Lima, 29 de noviembre de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-2010-EF se designó al señor Jorge Alejandro León Ballén, como Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el citado funcionario, con fecha 21 de noviembre de 2011, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que resulta conveniente aceptar la referida renuncia y encargar las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial Nº 225-2011-EF/10; y,

Estando a lo acordado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Alejandro León Ballén, al cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión



Privada - PROINVERSIÓN, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar las funciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, al señor Héctor René Anselmo Rodríguez Piazzese.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

723689-1

## EDUCACION

### Designan Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0590-2011-ED

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica el Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia es necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor José Antonio Caro Meléndez, como Asesor del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

723199-1

### Designan Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0591-2011-ED

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0445-2011-ED se resuelve designar al señor Marco Antonio Briones Gutiérrez, como Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el citado funcionario ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando; y,

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en la Ley N°

29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Marco Antonio Briones Gutiérrez, al cargo de Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Sandro Luis Marcone Flores como Director General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

723199-2

### Aceptan renuncia de Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera, dependiente de la Oficina de Cooperación Internacional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0592-2011-ED

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 112-2001-ED, se designó al señor Jorge De Souza Gonzales, como Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera, dependiente de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, dispone que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Ley, se deroga el Decreto Ley N° 25515, los incisos 1) al 10) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, así como las demás normas que se opongan a la Ley N° 27594;

Que, el citado funcionario ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge De Souza Gonzales, Jefe de la Unidad de Cooperación Financiera, dependiente de la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

723199-3

## PRODUCE

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica - CONADIB

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 349-2011-PRODUCE

Lima, 28 de noviembre de 2011

VISTOS: El Memorando Nº 4480-2011-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando Nº 1512-2011-PRODUCE/DIGAAP de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería y el Memorando Nº 2361-2011-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa Nº 26181, el Perú aprueba el Convenio Marco sobre la Diversidad Biológica suscrito el 12 de junio de 1992, durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo – CNUMAD;

Que, con Resolución Suprema Nº 227-93-RE, se conforma una Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONADIB, con la finalidad entre otras de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2009-MINAM, se dispuso la adecuación de la citada Comisión a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisándose que la CONADIB tendrá como función general llevar a cabo el seguimiento de los diversos sectores públicos y privados en cuanto a la implementación de los compromisos derivados del Convenio sobre la Diversidad Biológica; así como el diseño y promoción de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, cuyo contenido debe orientar e informar en este tema a las estrategias, planes y proyectos de desarrollo nacionales, sectoriales y regionales;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo invocado, establece que la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONADIB, estará conformada entre otros, por un representante del Ministerio de la Producción; en tanto que, en su artículo 5º señala que las entidades del Poder Ejecutivo designarán mediante Resolución del Titular del Pliego correspondiente, un representante titular y uno alterno;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto de administración a través del cual se designe a los representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONADIB;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo Nº 010-2006-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a los señores CARLOS RAÚL CASTILLO ROJAS, Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería; y, EDGAR OVIDIO GARCÍA CARBAJAL, profesional de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional sobre la Diversidad Biológica – CONADIB.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial Nº 510-2009-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de la Producción

722725-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Ratifican el “Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre Cooperación en el Ámbito de Actividades Espaciales”

#### DECRETO SUPREMO Nº 132-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre Cooperación en el Ámbito de Actividades Espaciales”, fue suscrito el 30 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase el “Acuerdo Marco entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de Ucrania sobre Cooperación en el Ámbito de Actividades Espaciales”, suscrito el 30 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

723686-3

### Ratifican la Revisión del Proyecto PERÚ08: “Fortaleciendo capacidades para identificar, incautar y recuperar activos ilícitos” firmado con la ONUDD

#### DECRETO SUPREMO Nº 133-2011-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, la Revisión del Proyecto PERÚ08: “Fortaleciendo capacidades para identificar, incautar y recuperar activos ilícitos”, fue firmado entre el Gobierno de la República del Perú, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, y la Organización de las Naciones Unidas Oficina contra la



Droga y el Delito (ONUDD) el 24 de enero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratifícase la **Revisión del Proyecto PERU08: "Fortaleciendo capacidades para identificar, incautar y recuperar activos ilícitos"**, firmado entre el Gobierno de la República del Perú, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Justicia, y la Organización de las Naciones Unidas Oficina contra la Droga y el Delito (ONUDD) el 24 de enero de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

723686-4

**Oficializan evento "Seminario Internacional: Descentralización y Territorios: Desafíos para la Ciudadanía", a realizarse en la ciudad de Lima**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1120/RE-2011**

Lima, 21 de noviembre de 2011

VISTO:

El Oficio Nº 3876-2011-PCM/SG, mediante el cual la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita la oficialización del evento "Seminario Internacional: Descentralización y Territorio: Desafíos para la Ciudadanía", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 05 y 06 de diciembre de 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima será sede del evento "Seminario Internacional: Descentralización y Territorio: Desafíos para la Ciudadanía", que se llevará a cabo los días 05 y 06 de diciembre de 2011, el cual viene siendo organizado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el mencionado evento tiene como objetivo, elaborar el Plan Nacional de Descentralización y Regionalización, lo que permitirá mejorar el actual proceso de reforma de descentralización;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE, de 04 de enero de 2001 y el inciso 8) del artículo 6º de la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 13 de mayo de 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Oficializar el evento "Seminario Internacional: Descentralización y Territorio: Desafíos para la Ciudadanía", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, los días 05 y 06 de diciembre de 2011.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

723667-1

**Autorizan viaje de Director de Protección y Asistencia al Nacional a la Confederación Suiza, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1163/RE-2011**

Lima, 29 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Debate Final del V Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD 2011), se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 01 al 02 de diciembre de 2011, bajo el tema central "El Tomar Acción en Materia de Migración y Desarrollo – Coherencia, Capacidad y Cooperación";

Que, en el V Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo se verificará el impacto del proceso del Foro sobre la elaboración de políticas, a través de las reuniones centradas y orientadas a la acción en todo el mundo bajo los temas "Movilidad Laboral y Desarrollo", "Tratar la Migración Irregular a través de Estrategias Coherentes de Migración y Desarrollo", y "Herramientas para Políticas de Migración y Desarrollo basadas en Hechos", que fueron definiéndose en reuniones anteriores;

Que, asimismo, la Centésima Reunión del Consejo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se llevará a cabo en esa misma ciudad, del 05 al 07 de diciembre de 2011, incluyendo una Sesión de Alto Nivel que se celebrará el 06 y 07 de diciembre de 2011;

Que, en la Centésima Reunión del Consejo se realizará una Mesa Redonda Interactiva titulada "La Voz de los Migrantes", y se efectuará una presentación de la edición extraordinaria de la publicación "Informe sobre las Migraciones en el Mundo" de dicho organismo internacional;

Que, en vista de la importancia de los temas que se tratarán en los citados eventos internacionales, resulta necesaria la participación de un representante de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 3574, de 21 de noviembre de 2011 y (GAC) Nº 3656, de 28 de noviembre de 2011; los Memoranda (DGC) Nº DGC0493/2011 y (DGC) Nº DGC0513/2011 de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 18 y 28 de noviembre de 2011, respectivamente; y (OPR) Nº OPR1308/2011, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de noviembre de 2011, que otorga disponibilidad presupuestal al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley Nº 27619; así como el artículo 10.1 inciso d) de la Ley Nº 29626;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Marco Alberto Núñez-Melgar Maguina, Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 01 al 07 de diciembre de 2011, a fin que participe en las reuniones mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroguen el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 29673: Trámite, Defensa y Protección de los Ciudadanos Peruanos en el Exterior, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Marco Alberto Núñez-Melgar Maguina	-----	260.00	7+2	2,340.00

**Artículo 3º.-** El pasaje del citado funcionario diplomático no irrogará gasto al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, toda vez que los organizadores cubrirán los mismos.

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirán.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros; cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
 Ministro de Relaciones Exteriores

723667-2

## SALUD

### Autorizan prórroga del funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 891-2011/MINSA

Lima, 30 de noviembre del 2011

Vistos, el expediente N° 11-102818-001 que contiene el Informe N° 127-2011-DGSP-DSS-SES/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 263-2011-OGPP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 9º establece que el Estado determina la política nacional de salud, disponiendo a su vez que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 268423, Ley General de Salud, dispone que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; a cuyo efecto el numeral VI del citado Título establece que el Estado promueve las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 588-2006/MINSA, del 22 de junio de 2006, se aprobó la Directiva N° 092-MINSA/DGSO-V.01 "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", modificada por Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA;

Que, por Resolución Ministerial N° 640-2008/MINSA, del 17 de diciembre de 2008, se constituyó una Comisión de Alto Nivel, encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 798-2008/MINSA del 10 de noviembre de 2008 se autorizó el funcionamiento de los servicios de salud bajo tarifario diferenciado hasta el 31 de diciembre de 2008, considerando la recomendación de la Comisión de Alto Nivel, a fin de dar continuidad a la atención que se brinda a la población en dichos servicios, en tanto se

efectúe el rediseño del servicio, a fin de reestructurarlo o reemplazarlo;

Que, con Resolución Ministerial N° 039-2009/MINSA del 26 de enero de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 1 de enero de 2009 y por el plazo de (60) días calendario, el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con este servicio;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 268-2009/MINSA del 23 de abril de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 2 de marzo de 2009 y por el plazo de treinta (30) días calendario el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, así como las funciones de la Comisión de Alto Nivel encargada de evaluar la gestión administrativa y el marco jurídico de los establecimientos de salud que cuenten con este servicio, con el fin de revisar, corregir y/o aumentar el Informe Final de la Comisión de Alto Nivel para la presentación al Señor Ministro de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 512-2009/MINSA del 4 de agosto de 2009, se autorizó con eficacia anticipada al 1 de abril de 2009 y por el plazo de seis (6) meses, el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 110-2010/MINSA del 9 de febrero de 2010, se autorizó con eficacia anticipada al 1 de octubre de 2009 y hasta el 31 de julio de 2010, el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 609-2010/MINSA del 27 de julio de 2010, se autorizó a partir del 1 de agosto de 2010 y por el plazo de seis (6) meses, el funcionamiento de los Servicios de salud Bajo Tarifario Diferenciado;

Que, con Resolución Ministerial N° 059-2011/MINSA del 25 de enero de 2011, se conformó la Comisión encargada de revisar y plantear modificaciones a la Directiva N° 092-MINSA/DGSO-V.01 "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 209-2011/MINSA, del 18 de marzo de 2011, se prorrogó el funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo el Tarifario Diferenciado por el plazo de diez (10) meses, los que vencen el 30 de noviembre de 2011;

Que, a través del Memorandum N° 6000-2011-DGSP/MINSA, la Dirección General de Salud de las Personas remite el Informe N° 127-2011-DGSP-DSS-SES/MINSA, en el cual propone y sustenta la necesidad de ampliar la autorización del funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado, en tanto no se modifique la Directiva N° 092-MINSA/DGSP "Directiva para el funcionamiento de Servicios de Salud bajo tarifario diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la red asistencial del Ministerio de Salud";

Que, a través del Memorandum N° 1259-2011-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 263-2011-OGPP-OPGI/MINSA, en atención a la propuesta contenida en el Memorandum N° 5999-2011-DGSP/MINSA, emitiendo opinión favorable para la autorización de la ampliación del plazo para el funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud;

Estando a la propuesta de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la prórroga del funcionamiento de los Servicios de Salud Bajo Tarifario Diferenciado

por el plazo seis (06) meses, contados a partir del 1 de diciembre de 2011.

**Artículo 2º.-** Disponer que los establecimientos de salud que brindan el servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado durante el período a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, deberán velar porque el pago del rubro de honorarios profesionales no se contraponga con las normas que regulan los ingresos de los servidores públicos, y con las normas señaladas en la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Resolución Ministerial N° 151-2007/MINSA y la Resolución Ministerial N° 586-2006/MINSA que aprueba la Directiva N° 092-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva para el Funcionamiento del Servicio de Salud Bajo Tarifario Diferenciado en los Hospitales e Institutos Especializados de la Red Asistencial del Ministerio de Salud", seguirán vigentes durante el plazo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, en todo lo que no se oponga a la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

723684-1

## Designan Director General del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 892-2011/MINSA

Lima, 30 de noviembre del 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 434-2011/MINSA, del 31 de marzo de 2011, se encargó al Médico Cirujano Edward Dennis Mandaré Duran, las funciones de Director General del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente dar por concluido el encargo efectuado y designar al profesional propuesto;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo de funciones de Director General del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad, efectuado a favor del Médico Cirujano Edward Dennis Mandaré Duran.

**Artículo 2º.-** Designar al Médico Cirujano Carlos Hernán Ramos Sánchez en el cargo de Director General, Nivel F-5, del Hospital "Víctor Larco Herrera" de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA  
Ministro de Salud

723684-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con Korea Perú S.A. KOPESA para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 293-93-TCC/15.17

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 826-2011-MTC/03

Lima, 25 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-93-TCC/15.17 del 11 de mayo de 1993, se aprobó a favor de la empresa KOREA PERÚ S.A. KOPESA, la concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende la ciudad de Cañete, distrito de San Vicente de Cañete, provincia y departamento de Lima; habiéndose suscrito el respectivo contrato de concesión con fecha 11 de mayo de 1993;

Que, mediante documento con registro P/D N° 138137 del 25 de octubre de 2010, la empresa KOREA PERÚ S.A. KOPESA, solicita la adecuación de la concesión otorgada mediante Resolución Ministerial N° 239-93-TCC/15.17, al régimen de Concesión Única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, conforme a lo previsto en la Decimoséptima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima séptima del contrato de concesión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-93-TCC/15.17, la concesionaria queda sujeta a las normas legales y técnicas sobre telecomunicaciones vigentes y que en el futuro se expidan, así como a la legislación peruana sobre la materia en general;

Que, el precitado contrato de concesión suscrito con la empresa KOREA PERÚ S.A. KOPESA, señala en el literal b) de la cláusula quinta, que la concesionaria está sujeta al pago de la tasa anual de explotación comercial. Asimismo, el numeral 6 del artículo 130º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, establece que los titulares de concesiones tienen la obligación de pagar oportunamente los derechos, tasas, canon y demás obligaciones que genere la concesión;

Que, el artículo 230º de la precitada norma señala que los titulares de concesiones, abonarán con carácter de pago a cuenta de la tasa que en definitiva les corresponda abonar por la explotación comercial del servicio, cuotas mensuales equivalentes al medio por ciento (0.5%) de sus ingresos brutos percibidos durante el mes inmediato anterior al pago, asimismo, en el mes de abril de cada año se efectuará la liquidación final, debiéndose abonar la cuota de regularización respectiva; y, si quedara saldo a favor del contribuyente, podrá aplicarlo a los respectivos pagos a cuenta de los meses siguientes o alternativamente podrá hacer uso de los mecanismos que determine oportunamente el Ministerio;

Que, el numeral 5 del artículo 137º del vigente Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, establece como causal de resolución del Contrato de Concesión, el incumplimiento del pago de la tasa durante dos (2) años calendario consecutivos, salvo que cuente con fraccionamiento vigente o se haya dejado en suspenso la exigibilidad de las obligaciones económicas conforme a lo establecido en la Ley General del Sistema Concursal;

Que, asimismo, el artículo 137º del citado Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de

Telecomunicaciones, establece que para el caso de incumplimiento del pago de la tasa durante dos (02) años calendario consecutivos, la resolución opera de pleno derecho, sin perjuicio de su formalización mediante la resolución correspondiente;

Que, conforme a lo indicado en la Hoja Informativa N° 00173-2011-MTC/27 del 12 de abril de 2011, la empresa concesionaria KOREA PERÚ S.A. KOPESA realizó el pago de la tasa por explotación comercial del servicio concedido correspondiente al año 2008 con fecha 22 de octubre del 2010, fuera del plazo establecido en el artículo 230° del Reglamento antes señalado, puesto que éste debió realizarse como fecha máxima el 30 de abril de 2009, mientras que respecto a la tasa del año 2009, la empresa presentó las declaraciones juradas de los meses de enero a diciembre, habiendo realizado el pago correspondiente a los meses de febrero a mayo del 2009 con fecha 30 de diciembre de 2010, cuando el pago completo debió haberse realizado, como máximo, el 30 de abril de 2010, de esta manera al 01 de mayo de 2010 se configuró la causal de resolución de contrato establecida en el numeral 5 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones;

Que, en consecuencia corresponde declarar la improcedencia de la solicitud registrada con P/D N° 138137 del 25 de octubre de 2010, sobre adecuación al régimen de concesión única para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, teniendo en consideración que resuelto el contrato de concesión, no podría aprobarse la adecuación al régimen de la concesión única, toda vez que ello implicaría la preexistencia del mismo lo que se constituye en un imposible jurídico;

Que, mediante Informe N° 886-2011-MTC/27, de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, se concluye que: (i) la empresa KOREA PERÚ S.A. KOPESA ha incurrido en la causal de resolución de pleno derecho del contrato de concesión, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-93-TCC/15.17, por el incumplimiento del pago de la tasa durante dos (2) años calendario consecutivos y, (ii) corresponde declarar improcedente el procedimiento administrativo iniciado mediante documento registrado con P/D N° 138137;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-93-TCC, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar que ha quedado resuelto de pleno derecho al 01 de mayo de 2010, el Contrato de Concesión suscrito por la empresa KOREA PERÚ S.A. KOPESA, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 239-93-TCC/15.17, y, en consecuencia dejar sin efecto la citada resolución; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar improcedente la solicitud de adecuación al régimen de concesión única formulada por la empresa KOREA PERÚ S.A. KOPESA mediante documento con registro P/D N° 138137 de fecha 25 de octubre de 2010, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

723097-1

## Otorgan a personas jurídicas concesiones únicas para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio peruano

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 828-2011-MTC/03

Lima, 25 de noviembre de 2011

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2011-035595, por la empresa ALZA S.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberían informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1125-2011-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones





señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa ALZA S.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa ALZA S.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Contrato de Concesión a celebrarse con la empresa ALZA S.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

723097-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 829-2011-MTC/03

Lima, 25 de noviembre de 2011

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2011-037449, por la empresa CAB PERÚ E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del citado Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante los Informes N°s. 1242-2011-MTC/27 y 1292-2011-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CAB PERÚ E.I.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, Ley N° 28737, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa CAB PERÚ E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CAB PERÚ E.I.R.L. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

723097-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 831-2011-MTC/03**

Lima, 25 de noviembre de 2011

VISTA, la solicitud presentada con Expediente N° 2011-035755, por la empresa INTERNECTA S.A. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público portador local en la modalidad conmutado y no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53° del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y

sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143° de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público portador local, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del citado Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1428-2011-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa INTERNECTA S.A.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, Ley N° 28737, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa INTERNECTA S.A., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público portador local en la modalidad conmutado y no conmutado.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa INTERNECTA S.A. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de las operaciones.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

723097-5



**Declaran resuelto contrato de concesión suscrito con persona natural para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable, aprobado por R.M. N° 527-2005-MTC/03**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 830-2011-MTC/03**

Lima, 25 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 527-2005-MTC/03 de fecha 4 de agosto de 2005, se otorgó al señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 8 de noviembre de 2005;

Que, mediante Memorando N° 637-2007-MTC/29 de fecha 28 de agosto de 2007, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, hizo suyo el Informe N° 338-2007-MTC/29.03 de fecha 8 de agosto de 2007, en el cual concluye que el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN inició la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, el 01 de junio de 2005;

Que, mediante P/D N° 187331 de fecha 22 de diciembre de 2009, el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, señaló que por motivos de caso fortuito y fuerza mayor no inició la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, por lo que solicitó la resolución de su contrato de concesión otorgado mediante Resolución Ministerial N° 527-2005-MTC/03;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, de fecha 05 de enero de 2010, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, mediante Memorando N° 1081-2010-MTC/29 de fecha 23 de marzo de 2010, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones hizo suyo el Informe N° 1212-2010-MTC/29.02 de fecha 12 de marzo de 2010, en el cual concluye que el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, viene brindando el servicio gratuito de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque y se encuentra operando 7 canales con señal de la empresa DIRECTV PERU S.R.L., sin contar con ningún contrato firmado con la empresa proveedora;

Que, mediante Memorando N° 2524-2010-MTC/29 de fecha 19 de julio de 2010, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones hizo suyo el Informe N° 3341-2010-MTC/29.02 de fecha 30 de junio de 2010, en el cual concluye que el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, se encuentra brindando el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, y retransmite 14 señales codificadas no autorizadas, utilizando 5 receptores satelitales TELMEX (Telmex Perú S.A.), 8 receptores satelitales DIRECTV (Directv Perú S.R.L.) y 1 receptor satelital CABLE MÁGICO (Telefónica Multimedia S.A.C.);

Que, mediante Resolución Directoral N° 554-2010-MTC/27 de fecha 05 de noviembre de 2010, la cual se encuentra firme, se denegó la solicitud registrada con P/D N° 187331;

Que, mediante los P/D Nos. 025122 de fecha 28 de febrero de 2011 y 030616 de fecha 11 de marzo de 2011, las empresas TELMEX PERU S.A. y TELEFONICA MULTIMEDIA S.A.C., respectivamente, informaron a este Ministerio que no han suscrito acuerdo y/o convenio alguno con el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, para la redistribución parcial o total de su señal;

Que, mediante el numeral 25.07 de la cláusula vigésimo quinta del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 527-2005-MTC/03, las partes declaran que el contrato de concesión se adecuará de manera automática a las normas de carácter general emitidas por los organismos competentes del sector;

Que, el literal a) del numeral 18.01 de la cláusula décimo octava del citado contrato, establece que el contrato de concesión quedará resuelto cuando el concesionario incurra en alguna de las causales de resolución previstas por el Reglamento General;

Que, el numeral 10 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que es causal de resolución de contrato la redistribución total o parcial, a través del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, de la señal o programación proveniente de otro concesionario del mismo servicio, siempre que dicha redistribución no haya sido materia de acuerdo escrito entre ambos concesionarios;

Que, el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, establece que al solicitante que se le hubiera resuelto su contrato de concesión por incurrir en la causal de resolución prevista en el numeral 10 del artículo 137° y no hayan transcurrido dos (2) años desde la notificación de la resolución correspondiente, no se le otorgará concesión o autorización; asimismo, es aplicable también a los accionistas, socios, asociados, director o representante legal, de la persona jurídica que incurrió en la referida causal, sean éstos solicitantes o formen parte de una persona jurídica solicitante;

Que, mediante los Informes Nos. 1520-2010-MTC/27 y 435-2011-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones concluye que el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN ha incurrido en causal de resolución del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 527-2005-MTC/03, prevista en el numeral 10 del artículo 137° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC, concordante con la cláusula décimo octava del referido contrato de concesión, por haber redistribuido la señal de otro concesionario que brinda el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, sin contar con el acuerdo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable del Director General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar que ha quedado resuelto el Contrato de Concesión suscrito con el señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el área que comprende el distrito de Saña, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, aprobado por la Resolución Ministerial N° 527-2005-MTC/03; quedando sin efecto la mencionada resolución, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aplicar al señor JERÓNIMO LOZANO SANTISTEBAN, lo establecido en el numeral 8 del artículo 113° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MTC.

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## Autorizan a la empresa Autocar del Perú S.A. como proveedor de vehículos nuevos del "Programa para la Renovación del Parque Automotor"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 121-2011-MTC/16

Lima, 26 de julio de 2011

Vista, la solicitud s/n con P/D Nº 082293 de la empresa AUTOCAR DEL PERÚ S.A. para que se le autorice como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del parque Automotor"; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 023-2011-MTC se creó el "Programa para la Renovación del Parque Automotor", con el objeto de reducir los índices de accidentabilidad y mejorar la calidad del ambiente promoviendo la renovación del parque automotor con vehículos nuevos, mediante el chatarreo de vehículos de la categoría M1 de encendido por compresión y por chispa;

Que, con Decreto Supremo Nº 028-2011-MTC, de fecha 29 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento del "Programa para la Renovación del Parque Automotor", estableciéndose los requisitos que deberán cumplir los vehículos para ingresar a los centros de chatarreo, su sistema de supervisión, la regulación de la entrega del incentivo económico para la adquisición de un vehículo nuevo, entre otros;

Que, el artículo 13º y siguientes del Decreto Supremo Nº 028-2011-MTC establece el procedimiento, las condiciones generales, los requisitos documentales, para acceder a una autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos, indicándose además en el artículo 14.3 del mismo cuerpo legal, los casos en los que se declarará la caducidad de la referida autorización;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 096-2011-MTC/16 se aprobó la Directiva Nº 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", con el objetivo de crear el Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos para el Programa de Renovación del Parque Automotor, estableciendo el procedimiento y los requisitos que deben reunir las personas jurídicas que pretendan operar como Proveedores de Vehículos Nuevos;

Que, el numeral 9 de la Directiva mencionada determina como requisitos documentales para la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del Parque Automotor" la presentación de: Solicitud, de acuerdo con el formato establecido en el Anexo 01 de la Directiva indicada, indicando su razón o denominación social, número de RUC, domicilio de la empresa, nombre y número del documento de identidad de su representante legal y el Código de Cuenta Interbancaria (CCI); Fotocopia simple de su escritura de constitución social con la constancia de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas o, alternativamente,

fotocopia del certificado literal expedido por los Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días, en el que conste su acto constitutivo y su objeto social; Fotocopia del certificado de vigencia de poder de su representante legal con una antigüedad no mayor a los quince (15) días hábiles; Fotocopia del contrato de representación mercantil u otro similar, constancia del fabricante o Certificado de Acreditación expedido por la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER) que acredite su condición de representante de marca de vehículos; Declaración jurada conteniendo la relación de sus concesionarios autorizados, con indicación de la razón o denominación social de cada uno de ellos, número de RUC, domicilio, partida o ficha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas y nombre de su representante legal, de acuerdo con el formato del Anexo 2, de la Directiva indicada; Declaración jurada conteniendo la relación de vehículos que comercializa en el país y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación a que se refiere el Decreto Supremo Nº 023-2011-MTC, de acuerdo con el formato detallado en el Anexo 3; Declaración jurada indicando que se mantiene la garantía original, conforme al Anexo 4.b; Declaración jurada conteniendo la relación de talleres de conversión a GNV autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el numeral 14.3 del mismo texto indica que la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del Parque Automotor", para surtir efectos jurídicos, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, estando a cargo de la persona jurídica que la solicite, los costos que ocasionen dicha publicación, debiendo la DGASA emitir el acto administrativo correspondiente a la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva Nº 002-2011-MTC/16;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico Nº 029-2011-MTC/16.GMFF, la Asesoría Técnica de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales señala que de la revisión del expediente se ha verificado el cumplimiento de las condiciones para acceder a una autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos:

- Contar con Personería jurídica de derecho privado, nacional o extranjera;
- Contar con capacidad técnica y económica para realizar la venta de Vehículos Nuevos M1 hasta 1600 cc.;
- Contar con una página web;
- Contar como principal objeto social el ser distribuidor o proveedor de vehículos y estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas;
- Tener la condición de representante para el Perú, constancia expedida por el fabricante o Certificado de Acreditación expedido por la Asociación de Representantes Automotrices del Perú (ARAPER);
- Contar con una relación de marcas, modelos y versiones vehiculares que el representante de marca comercializa en el país y que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nº 023-2011-MTC;
- Contar con datos relativos a la garantía del vehículo, la que debe mantenerse luego de la conversión del vehículo a Gas Natural Vehicular (GNV);
- Contar con una relación de talleres de conversión a GNV autorizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, propios del representante de marca o con los que éste tiene suscrito convenios o contratos para la conversión de sus marcas, modelos o versiones vehiculares;

## El Peruano

DIARIO OFICIAL

### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN



Que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido, el expediente presentado por la empresa AUTOCAR DEL PERÚ S.A. para que se le otorgue la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos cumple con los requisitos exigidos por las normas sobre la materia, por lo cual resulta procedente emitir la referida autorización dentro del plazo establecido;

Que, el numeral 14.3 de la Directiva N° 002-2011-MTC/16 "Régimen de Autorización y Registro de Proveedores de Vehículos Nuevos del Programa para la Renovación del Parque Automotor", aprobada con Resolución Directoral N° 096-2011-MTC/16 dispone que la resolución de autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo el solicitante costear los costos de dicha publicación;

De conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 023-2011-MTC, que aprueba el Programa para la Renovación del Parque Automotor; el Decreto Supremo N° 028-2011-MTC, que aprueba el Reglamento del Programa para la Renovación del Parque Automotor; y, la Resolución Directoral N° 096-2011-MTC/16;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR a la empresa AUTOCAR DEL PERÚ S.A. como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del Parque Automotor", al que aluden los Decretos Supremos N° 023-2011-MTC y N° 028-2011-MTC, de conformidad a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** La vigencia de la autorización como Proveedor de Vehículos Nuevos del "Programa para la Renovación del Parque Automotor" será de tres (03) años, contados a partir de la publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la empresa AUTOCAR PERÚ S.A., para su conocimiento y fines que considere pertinentes.

**Artículo 4º.-** REMITIR la presente Resolución Directoral al Diario Oficial El Peruano, para su publicación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

URSULA NATTY QUINTANA CASTELLANOS  
Directora General  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

693564-1

## **Modifican la R.D. N° 130-2008-MTC/12, que otorgó a Aerovías del Continente Americano S.A. (AVIANCA) la renovación y modificación de permiso de operación del servicio de transporte aéreo internacional**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 380-2011-MTC/12**

Lima, 11 de noviembre del 2011

Vista la solicitud de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA), sobre Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 130-2008-MTC/12 del 30 de julio del 2008, precisada mediante Resolución Directoral N° 147-2008-MTC/12 del 20 de agosto del 2008, modificada mediante Resolución Directoral N° 013-2009-MTC/12 del 14 de enero del 2009, se otorgó a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA), la Renovación y Modificación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo

Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 31 de marzo del 2012;

Que, mediante Documento de Registro N° 016857 del 08 de febrero del 2011, AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA) solicita la Modificación de su Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, a fin de incluir material aeronáutico AIRBUS A-318-111;

Que, según los términos del Memorado N° 703-2011-MTC/12.LEG, Memorado N° 348-2011-MTC/12.07.CER, Memorado N° 198-2011-MTC/12.07.PEL e Informe N° 320-2011-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º numeral 2) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Peru, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de la República de Colombia, ha designado y otorgado a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA) los derechos correspondientes para efectuar Servicios de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar -en el extremo pertinente- el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 130-2008-MTC/12 del 30 de julio del 2008, precisada por Resolución Directoral N° 147-2008-MTC/12 del 20 de agosto del 2008, modificada mediante Resolución Directoral N° 013-2009-MTC/12 del 14 de enero del 2009, que otorgó a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. (AVIANCA) la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, bajo las siguientes características:

### **MATERIAL AERONÁUTICO: (adicional a lo autorizado)**

- AIRBUS A-318-111

**Artículo 2º.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 130-2008-MTC/12, precisada por Resolución Directoral N° 147-2008-MTC/12 y modificada mediante Resolución Directoral N° 013-2009-MTC/12, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

719689-1

## **Modifican la R.D. N° 050-2009-MTC/12, que otorgó a Lan Perú S.A. renovación y modificación de permiso de operación de servicio de transporte aéreo internacional**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 381-2011-MTC/12**

Lima, 11 de noviembre del 2011

Vista la solicitud de LAN PERÚ S.A. sobre Modificación de Permiso de Operación para prestar el Servicio de

Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 050-2009-MTC/12 del 05 de marzo del 2009, modificada mediante Resolución Directoral N° 049-2010-MTC/12 del 22 de febrero del 2010, Resolución Directoral N° 145-2010-MTC/12 del 11 de mayo del 2010 y Resolución Directoral N° 315-2011-MTC/12 del 04 de noviembre del 2010, se otorgó a LAN PERU S.A., la Renovación y Modificación de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo por el plazo de cuatro (04) años, hasta el 20 de agosto del 2012;

Que, con Documento de Registro N° 2010-051016 del 09 de diciembre del 2010 y Documento de Registro N° 2011-031370 del 07 de julio del 2011, LAN PERU S.A. solicita la Modificación de su Permiso de Operación, a fin de incrementar rutas y frecuencias;

Que, según los términos del Memorando N° 943-2011-MTC/12.LEG, Memorando N° 062-2011-MTC/12.POA, Memorando N° 086-2011-MTC/12.POA Memorando N° 019-2011-MTC/12.07.CER, Memorando N° 024-2011-MTC/12.07. PEL e Informe N° 315-2011-MTC/12.07, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil y que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; se considera pertinente, en lo que corresponde, atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y; demás disposiciones legales vigentes;

Que, LAN PERU S.A. cuenta con el Certificado de Explotador de Servicios Aéreos N° 006 y sus Especificaciones de Operación – OPSPECS respectivas;

Que, el artículo 99° de la Ley de Aeronáutica Civil – Ley N° 27261, establece que en el caso que los derechos aerocomerciales, rutas y frecuencias existentes sean menores a los que soliciten 2 o más empresas aéreas, éstos se asignarán mediante concurso público, no procediendo por tanto la asignación directa;

Que, de acuerdo a los términos del Memorando N° 062-2011-MTC/12.POA el marco bilateral entre Perú y México establece para las aerolíneas peruanas designadas veintiún (21) frecuencias semanales en la ruta LIMA – MEXICO Y VV. y treinta y cinco (35) frecuencias semanales a ser distribuidas entre CANCUN, TOLUCA Y UN PUNTO ADICIONAL a ser definido posteriormente y comunicado por Notas Diplomáticas de las Autoridades Aeronáuticas, lo cual a la fecha no se ha efectuado;

Que, de acuerdo a los términos del Memorando N° 062-2011-MTC/12.POA y Memorando N° 086-2011-MTC/12. POA, el marco bilateral vigente con Chile establece en derechos de tercera y cuarta libertad del aire la ruta LIMA – SANTIAGO Y VV. con ochenta y cuatro (84) frecuencias semanales por cada una de las partes, que gozarán además de derechos de sexta libertad del aire, Asimismo, cinco puntos adicionales en cada país, de los cuales se han definido los puntos en Chile: ARICA, IQUIQUE, ANTOFAGASTA, CALAMA E ISLA DE PASCUA; Y AREQUIPA, IQUITOS, PIURA Y TRUJILLO en Perú, encontrándose el quinto punto por definirse. Respecto a las quintas libertades, se acordó para las líneas peruanas designadas mantener las veintiocho (28) frecuencias semanales;

Que, la empresa TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACAPERU mediante documento de Registro N° 025653 del 01 de marzo del 2011 y Documento de Registro N° 101263 del 31 de agosto del 2011, formuló oposición a la solicitud de Modificación de Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo presentada por la empresa LAN PERU S.A. y a la ampliación de dicha solicitud respectivamente, ambas en lo relativo a la ruta LIMA – MEXICO y vv.; sosteniendo que concurrentemente dicha compañía estaba solicitando derechos aerocomerciales en dicha ruta, con lo cual se excederían las frecuencias disponibles de acuerdo al marco bilateral vigente con México;

Que, conforme a lo señalado en los Memorandos N° 315-2011-MTC/12.LEG y N° 1194-2011-MTC/12.LEG las oposiciones fueron admitidas a trámite respecto a la ruta LIMA – MEXICO Y VV.;

Que, conforme se desprende de las Actas de Audiencia Pública de fecha 25 de marzo del 2011 y del

28 de setiembre del 2011 y del Memorando N° 577-2011-MTC/12.LEG y Memorando N° 1344-2011-MTC/12. LEG, con relación a la ruta respecto a la cual se admitió a trámite ambas oposiciones, se configura lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley de Aeronáutica Civil – Ley N° 27261, no procediendo su asignación directa. Por lo tanto, corresponde declarar fundadas las oposiciones formuladas por TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERU;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° numeral 12.1 literal a) de la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil resuelve en primera instancia respecto de las autorizaciones y procedimientos administrativos a que se refiere la mencionada ley, así como los establecidos en la Ley de Aeronáutica Civil, por lo que el presente permiso se otorga mediante Resolución Directoral;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar -en los extremos pertinentes- el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 050-2009-MTC/12 del 05 de marzo del 2009, modificada mediante Resolución Directoral N° 049-2010-MTC/12 del 22 de febrero del 2010, Resolución Directoral N° 145-2010-MTC/12 del 11 de mayo del 2010 y Resolución Directoral N° 315-2010-MTC/12 del 04 de noviembre del 2010, que otorgó a LAN PERU S.A. la Renovación y Modificación de Permiso de Operación de Servicio Transporte Aéreo Internacional Regular de pasajeros, carga y correo, en los términos siguientes:

**RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:**

1) CHILE (adicional a lo autorizado)

**CON DERECHOS DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:**

- LIMA - SANTIAGO y v.v., CON VEINTIOCHO (28) FRECUENCIAS SEMANALES.

Pudiendo combinar los destinos, de manera que pueda operarse LIMA Y/O AREQUIPA Y/O PIURA Y/O IQUITOS Y/O TRUJILLO- SANTIAGO Y/O ARICA Y/O IQUIQUE Y/O ANTOFAGASTA Y/O CALAMA Y/O ISLA DE PASCUA Y VV.

**CON DERECHOS DE SEXTA LIBERTAD DEL AIRE:**

- MIAMI Y/O NEW YORK Y/O LOS ANGELES Y/O WASHINGTON Y/O SAN FRANCISCO Y/O SAO PAULO Y/O RIO DE JANEIRO Y/O PUERTO ALEGRE Y/O BRASILIA Y/O FLORIANOPOLIS Y/O CATARATAS DE IGUAZU Y/O PUNTA CANA Y/O SANTO DOMINGO.

CON HASTA VEINTIOCHO (28) FRECUENCIAS SEMANALES.

2) MEXICO (adicional a lo autorizado)

**CON DERECHOS DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:**

- LIMA-CANCÚN Y/O TOLUCA Y VV., hasta catorce (14) frecuencias semanales.

**Artículo 2°.-** Declarar FUNDADAS, las oposiciones presentadas por la compañía TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. – TACA PERU por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 3º.-** Los demás términos de la Resolución Directoral N° 050-2009-MTC/12 del 05 de marzo del 2009, modificada mediante Resolución Directoral N° 049-2010-MTC/12 del 22 de febrero del 2010, Resolución Directoral N° 145-2010-MTC/12 del 11 de mayo del 2010 y Resolución Directoral N° 315-2010-MTC/12 del 04 de noviembre del 2010, continúan vigentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

719690-1

## VIVIENDA

### **Modifican el Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, aprobado por R.M. N° 024-2010-VIVIENDA**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2011/VIVIENDA**

Lima, 29 de noviembre de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 466-2011/VIVIENDA-VMVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, el Informe N° 111-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, el Memorando N° 1093-2011/VIVIENDA-OGA de la Dirección General de Administración, y el Memorandum N° 797-2011-VIVIENDA/VMVU/PIMBP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre del 2004, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el Ministerio, y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en adelante el PNUD, el cual fue aprobado por la Resolución Suprema N° 009-2004-VIVIENDA, en adelante el Convenio del año 2004, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, cooperación y asistencia para la implementación de actividades orientadas a brindar asistencia técnica y profesional para la programación y ejecución de proyectos que conduzcan a la mejora del entorno y de las propias viviendas de las poblaciones de bajos recursos; considerando el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio", el Proyecto "Producción Urbana Primaria" y el Proyecto "La Pólvora";

Que, por Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA, se creó el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que absorbe y al cual se fusionan: el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - "Mejorando Mi Pueblo", el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio", el Programa de Protección Ambiental y Ecología Urbana en Lima y Callao, y el Programa de Reconstrucción de Viviendas;

Que, por otro lado, con fecha 02 de octubre del 2007, se suscribió otro Convenio entre este Ministerio y el PNUD, aprobado por la Resolución Ministerial N° 505-2007-VIVIENDA, en adelante el Convenio del año 2007, para la programación y ejecución de proyectos que conduzcan a la mejora del entorno urbano y rural de las poblaciones de bajos recursos, en el marco de los Proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo"; y en el numeral 4.5.1 de la Cláusula Cuarta indica que una de las tareas del Ministerio es designar al Responsable del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, en adelante PIMBP, en calidad de Responsable del Programa, como único interlocutor que el PNUD reconocerá a efectos de órdenes de pago, contrataciones, solicitudes de asistencia técnica y/o pedidos de información referidos al Programa y/o Proyectos que se deriven de dicho Convenio;

Que, bajo el marco del numeral 3.3 de la Cláusula Tercera "Compromisos de las Partes" del Convenio del año 2007, que señala que a solicitud del Ministerio, el PNUD

colaborará en coordinar y concretar la participación de otras agencias especializadas del Sistema de las Naciones Unidas, se suscribió el Memorandum de Acuerdo entre el Gobierno del Perú y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, con fecha 31 de octubre de 2007, acerca de servicios de administración y de apoyo que han de ser proporcionados por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas - UNOPS respecto a los proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo" del PIMBP; el cual fue modificado a través de la Segunda y tercera enmienda al Memorandum;

Que, a través del Memorandum N° 797-2011-VIVIENDA/VMVU/PIMBP, el Director Ejecutivo (e) del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos remitió a la Oficina General de Administración varios Informes Técnico Financieros elaborados respecto de los proyectos de inversión pública que se ejecutaron en el marco de los Convenios suscritos por el Ministerio y el PNUD; adjuntando la Resolución Directoral de aprobación de Liquidación de cada obra, emitida por el PIMBP;

Que, mediante el Memorandum N° 1093-2011/VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración remite un proyecto de Resolución Ministerial que modifica el Manual de Operaciones del PIMBP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 024-2010-VIVIENDA, a fin que se incluya como precisión que, es función de su Director Ejecutivo, el aprobar la liquidación de la obra y la liquidación técnica financiera de las obras y/o intervenciones en los proyectos que desarrolla el PIMBP, dado que dicho Programa es el encargado de efectuar el seguimiento y monitoreo de dichas obras y que una de las funciones del Director Ejecutivo del PIMBP es expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Memorandum N° 055-2008-VIVIENDA-DM;

Que, con el Memorandum N° 466-2011/VIVIENDA-VMVU del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, se remite la opinión del PIMBP a través del Informe N° 111-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP respecto de la modificación de su Manual de Operaciones para incluir la función de aprobación de la liquidación técnico financiera de las referidas obras, donde señala que en la actualidad el PIMBP tiene una imposibilidad legal para atender lo solicitado por lo que correspondería a la Oficina General de Administración emitir su aprobación;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que, como consecuencia de los Convenios referidos, se convocaron diversos procesos de selección para la elaboración de Expedientes Técnicos y para la Ejecución de Obras, y las obras ejecutadas en el marco de los proyectos y componentes que integran el PIMBP, como consecuencia de los Convenios suscritos entre el Ministerio y el PNUD, se encuentran en etapa de liquidación; por lo que resulta necesario se realice la liquidación técnico financiera de las mismas, que sirva de sustento para que la Oficina General de Administración pueda realizar las acciones para su transferencia contable a la Entidad beneficiaria de la obra ejecutada;

Que, a través del Memorandum N° 055-2008/VIVIENDA-DM del 24 de octubre del 2008, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, estableció que el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo disponga, a quien corresponda, efectúe los cierres y liquidación financiera de los proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo", que cuenten con liquidación de obra encargados al PNUD, a fin que la Oficina General de Administración pueda cumplir con la función relacionada con la rendición de cuenta de los encargos otorgados para la ejecución de los dos proyectos mencionados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2010-VIVIENDA del 05 de febrero del 2010, se aprobó el Manual de Operaciones del PIMBP, cuyos literales k) y l) de su artículo 10, dispone que entre las funciones del Director Ejecutivo del Programa se encuentran la de expedir Resoluciones Directorales y las demás que le sean asignadas por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo y/o por el Despacho Ministerial; ambas, en asuntos de su competencia;

Que, por lo expuesto y atendido a que el PIMBP se creó bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, que a la fecha se han ejecutado diversos Proyectos de Inversión Pública en el marco de los componentes que lo integran, incluidas las obras ejecutadas por los proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo" en virtud de los mencionados Convenios suscritos con el PNUD,

del encargo efectuado a través del Memorándum N° 055-2008/VIVIENDA-DM, y que en el Manual de Operaciones del PIMBP no se ha indicado expresamente una función relacionada a la liquidación de obras y técnico financiera de las mismas, resulta recomendable se señale de manera expresa que es el Director Ejecutivo del PIMBP quien tiene la facultad de emitir las resoluciones de liquidación de dichas obras y las técnico financieras;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar los literales k) y l) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 024-2010-VIVIENDA, en los términos siguientes:

**“Artículo 10.-** La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

(...)

k) Aprobar las liquidaciones de obras y liquidación técnico financiera de las obras y/o intervenciones ejecutadas en el marco de los Componentes y Proyectos que integran el PIMBP, inclusive aquellas ejecutadas como consecuencia de los Convenios suscritos entre el Ministerio y el PNUD.

l) Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia (...).”

**Artículo 2.-** Incorporar el literal m) en el artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, aprobado por la Resolución Ministerial N° 024-2010-VIVIENDA, en los términos siguientes:

**“Artículo 10.-** La Dirección Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

m) Las demás que en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo y/o por el Despacho Ministerial”.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos y a la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

723656-1

## Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 230-2011-VIVIENDA

Lima, 29 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 380-2006-PCM, se conformó la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, cuyo objetivo principal es coordinar las acciones necesarias para la prevención y atención de conflictos a nivel nacional, integrada por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la preside, y por representantes de diversas entidades públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 056-2009-PCM se dio fuerza de Decreto Supremo a la Resolución Ministerial N° 380-2006-PCM, y se modificó la conformación de la Comisión Multisectorial antes mencionada, incorporando entre otros miembros, a un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 038-2011-PCM/OGCSS, el Jefe de la Oficina de Gestión de Conflictos

Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que informe el nombre y la dirección electrónica de sus representantes Titular y Alterno ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 027-2010-VIVIENDA se designó al señor Carlos Manuel Armas Vela, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación del referido funcionario, así como designar al representante Titular y Alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la citada Comisión; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 045-2006-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Carlos Manuel Armas Vela, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar como representante Titular del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales al señor Luis Alberto Zegarra Filinich.

**Artículo 3.-** Designar como representante Alterno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Multisectorial de Prevención de Conflictos Sociales al señor José Luis Álvarez Ramos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

723656-2

## ORGANISMOS EJECUTORES

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 341-2011-J-OPE/INS

Mediante Oficio N° 1659-2011-J-OPE/INS, el Instituto Nacional de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 341-2011-J-OPE/INS, publicada en nuestra edición del día 28 de noviembre de 2011.

- En el primer considerando:

**DICE:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2010-J-OPE/INS de fecha 28 de abril del 2010 se designó al Lic. Aquiles Enrique Muñante en el cargo de Asesor II, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud;

**DEBE DECIR:**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 108-2010-J-OPE/INS de fecha 28 de abril del 2010 se designó al Lic. Aquiles Enrique Muñante Manrique en el cargo de Asesor II, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud;

- En el Artículo 1º:

**DICE:**

Artículo 1º.- Aceptar, con efectividad al 28 de noviembre del 2011, la renuncia formulada por el Lic. Aquiles Enrique Muñante al cargo de Asesor II, Nivel F-4 del Instituto





Nacional de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de carrera en su entidad de origen.

**DEBE DECIR:**

Artículo 1º.- Aceptar, con efectividad al 28 de noviembre del 2011, la renuncia formulada por el Lic. Aquiles Enrique Muñante Manrique al cargo de Asesor II, Nivel F-4 del Instituto Nacional de Salud; dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo retornar a su plaza de carrera en su entidad de origen.

722848-1

**ORGANISMOS REGULADORES**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE SERVICIOS  
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban proyecto del Anexo 12 denominado "Lineamientos para la Conformación y Gestión del Fondo de Inversiones" del Reglamento General de Tarifas y disponen su publicación**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 053-2011-SUNASS-CD**

Lima, 29 de noviembre de 2011

**VISTOS:**

El Informe Nº 041-2011-SUNASS/100 de la Gerencia de Políticas y Normas y de la Gerencia de Regulación Tarifaria, que contienen el proyecto de Anexo 12 denominado "Lineamientos para la Conformación y Gestión del Fondo de Inversiones" del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD y su correspondiente Exposición de Motivos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3.1 de la Ley Nº 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que los Organismos Reguladores ejercen la función normativa que comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las Entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia en virtud del cual las decisiones de la SUNASS serán debidamente motivadas y las decisiones normativas y/o reguladoras serán republicadas para recibir opiniones de los administrados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20º del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento y el artículo 14º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.

El Consejo Directivo en Sesión Nº 22-2011;

**HA RESUELTO:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el proyecto del Anexo 12 denominado "Lineamientos para la Conformación y Gestión del Fondo de Inversiones", y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano. La correspondiente Exposición de Motivos se publicará en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)).

**Artículo 2º.-** Otorgar a los interesados un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la

fecha de la publicación de la presente resolución, para que presenten sus comentarios sobre el proyecto de Resolución de Consejo Directivo y su Exposición de Motivos señalados en el artículo anterior, en el local de la SUNASS ubicado en Av. Bernardo Monteagudo Nº 210 – 216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a [gpn@sunass.gob.pe](mailto:gpn@sunass.gob.pe).

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros José Eduardo Salazar Barrantes, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese y publíquese.

JOSÉ EDUARDO SALAZAR BARRANTES  
Presidente del Consejo Directivo

723036-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índice de Precios al Consumidor de  
Lima Metropolitana correspondiente al  
mes de noviembre de 2011**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 311-2011-INEI**

Lima, 30 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo Nº 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la Variación Mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 510, dispone que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2010 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Año 2009=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de **noviembre de 2011** y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2010, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Año 2009 = 100,00) correspondiente al mes de **noviembre de 2011**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2011			
ENERO	102,58	0,39	0,39
FEBRERO	102,97	0,38	0,77

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
MARZO	103,70	0,70	1,48
ABRIL	104,40	0,68	2,17
MAYO	104,38	-0,02	2,15
JUNIO	104,48	0,10	2,25
JULIO	105,31	0,79	3,06
AGOSTO	105,59	0,27	3,33
SETIEMBRE	105,94	0,33	3,68
OCTUBRE	106,28	0,31	4,01
NOVIEMBRE	106,74	0,43	4,46

**Artículo 2º.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de noviembre de 2011, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

723683-1

## Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de noviembre de 2011

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 312-2011-INEI

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de **noviembre de 2011**, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base: Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de **noviembre de 2011**, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2011			
ENERO	199,037811	0,97	0,97
FEBRERO	200,302465	0,64	1,62
MARZO	201,637761	0,67	2,29
ABRIL	203,876631	1,11	3,43
MAYO	204,490161	0,30	3,74
JUNIO	205,114189	0,31	4,06
JULIO	205,768003	0,32	4,39
AGOSTO	206,682448	0,44	4,85
SETIEMBRE	208,069404	0,67	5,56
OCTUBRE	208,515420	0,21	5,78
NOVIEMBRE	209,388972	0,42	6,23

**Artículo 2º.-** Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la Información Oficial del Índice de Precios Promedio

Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de **noviembre de 2011**.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

723683-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

**Conforman en la ciudad de Lima dos Salas Transitorias del Tribunal Registral para la atención de recursos de apelación de las Sedes de Lima, Trujillo y Arequipa**

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 090-2011-SUNARP/SA

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTOS, el Informe Nº 1062-2011-SUNARP-TR-PT, el Oficio Nº 1026-2011-SUNARP-TR-PT, el Oficio Nº 2034-2011-SUNARP-TR-PT, el Informe Nº 288-2011-SUNARP/GR, el Informe Nº 878-2011-SUNARP/GL; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 13º del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS, entre las funciones del Superintendente Adjunto se encuentran la de supervisar la realización del control posterior de las observaciones e inscripciones efectuadas, así como el seguimiento y control del cumplimiento de los plazos de atención de los recursos de apelación tramitados ante el Tribunal Registral;

Que, de conformidad al artículo 28º del Estatuto de la SUNARP, el Tribunal Registral es el órgano de segunda instancia administrativa registral, con competencia nacional, encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa las apelaciones contra las observaciones, tachas y otras decisiones de los registradores y abogados certificadores, en su caso, emitidas en el ámbito de su función registral, para cuyo efecto cuenta con Salas descentralizadas e itinerantes;

Que, si bien en virtud del Cuadro de Asignación de Personal, aprobado por Resolución Suprema Nº 255-2009-JUS, se prevé veintidós (22) plazas de Vocales para la conformación de siete Salas del Tribunal Registral; en atención a la carga laboral existente, por Resolución Nº 02-2011-SUNARP-SA del 14 de enero del 2011, se conformaron cinco Salas del Tribunal Registral;

Que, mediante Informe Nº 1062-2011-SUNARP-TR-PT, Oficio Nº 1026-2011-SUNARP-TR-PT y Oficio Nº 2034-2011-SUNARP-TR-PT, la Presidenta del Tribunal Registral comunica la existencia de un alto número de expedientes en tramitación en el Tribunal Registral al 31 de octubre de 2011, siendo necesario implementar mecanismos para garantizar el cumplimiento de los plazos de atención y la óptima prestación de los servicios registrales, a través de la conformación dos Salas Transitorias que nivelen los saldos pendientes de atención por parte del Tribunal Registral;

Que, por Resolución Nº 024-2010-SUNARP/SA del 30 de diciembre de 2010 se oficializó la nómina de Vocales Suplentes del periodo 2011-2012, siendo parte de ella, la Registradora Pública Evelyn Lourdes Bedoya Gálvez;

Que, asimismo por Resolución Nº 019-2011-SUNARP-SA del 30 de mayo de 2010 se incorporó a la nómina de Vocales Suplentes del periodo 2011-2012, a la Registradora Pública Sonia Florinda Campos Fernández;

Que, del mismo modo por Resolución Nº 031-2011-SUNARP-SA del 07 de octubre de 2011 se incorporó a dicha nómina al Registrador Público Gustavo Rafael Zevallos Ruete;

Que, mediante informe de visto, la Gerencia Legal informa que procede la creación de dos salas transitorias



para la atención de saldos pendientes de atención en el Tribunal Registral, toda vez que el Directorio de la SUNARP ha aprobado la creación temporal de las mismas;

Que, la Gerencia Registral, mediante informe de vistos manifiesta su conformidad en relación al contenido de la presente resolución;

Que, según el literal e) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, corresponde al Superintendente Adjunto conformar las Salas del Tribunal Registral y disponer la ubicación y traslado de los Vocales que las integran; siendo procedente disponer el desplazamiento del Vocal de la Quinta Sala del Tribunal Registral – Sede Arequipa, Pedro Álamo Hidalgo, a la ciudad de Lima, siendo necesario encargar sus funciones al vocal suplente de dicha sala, abogado Julio Escarza Benites;

Que, en atención a que las Salas Transitorias deberán contar con el personal con la experiencia requerida, a fin que los saldos existentes se reduzcan considerablemente, procede encargar a la Asesora de la Gerencia Registral, abogada Néliida Palacios León, quien ya ejerció el cargo de Vocal del Tribunal Registral, en virtud de la Resolución N° 010-2009-SUNARP/SA;

Que, asimismo es necesario facultar a la Presidenta del Tribunal Registral para que se encargue de realizar la redistribución de los saldos pendientes de atención;

Que, de acuerdo al artículo 28° del Estatuto de la SUNARP, el Directorio de la SUNARP determinará el número de Salas que conforman el Tribunal Registral, así como el lugar de ubicación de su sede principal, pudiendo en cualquier momento disponer la creación o supresión de Salas, o el cambio de su sede;

Que, mediante acuerdo de Directorio de fecha 25 de noviembre de 2011, se autorizó la creación de dos Salas Transitorias del Tribunal Registral, las mismas que funcionarán durante treinta (30) días calendario, contados desde su instalación y que atenderán recursos de apelación presentados ante las Salas del Tribunal Registral, Sedes de Lima, Trujillo y Arequipa;

De conformidad con el literal e) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar, en la ciudad de Lima, dos Salas Transitorias del Tribunal Registral para la atención de recursos de apelación de las Sedes de Lima, Trujillo y Arequipa, las que realizarán sus funciones durante treinta (30) días calendario, contados desde su instalación:

**PRIMERA SALA TRANSITORIA – Sede Lima**

Evelyn Bedoya Gálvez  
Sonia Florinda Campos Fernández  
Rosario del Carmen Guerra Macedo

**SEGUNDA SALA TRANSITORIA – Sede Lima**

Pedro Álamo Hidalgo  
Néliida Palacios León  
Gustavo Zevallos Ruete

**Artículo Segundo.-** Disponer que el inicio de funciones de las Salas Transitorias conformadas en el artículo anterior sea el día martes 06 de diciembre de 2011, fecha en la que deberán instalarse, procediendo a la inmediata elección de su presidente, conforme a lo previsto en el artículo 12° del Reglamento del Tribunal Registral, aprobado por Resolución N° 263-2005-SUNARP/SN. El presidente de sala electo dará cuenta, en el día y por escrito, a este Despacho de la realización de los actos mencionados, remitiendo copia del acta de instalación y elección correspondiente.

**Artículo Tercero.-** El ejercicio de funciones de los vocales de las dos salas transitorias comprende la participación en el Pleno Registral programado para el mes de diciembre del presente año.

**Artículo Cuarto.-** Facultar a la Presidenta del Tribunal Registral para que se encargue de realizar la redistribución de los expedientes pendientes de atención, teniendo en consideración la fecha de ingreso de los expedientes a la secretaría del Tribunal Registral.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Presidenta del Tribunal Registral informe semanalmente a esta Superintendencia respecto del avance, producción y saldos de las apelaciones tramitadas en las dos salas transitorias.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Gerencia General efectúe las acciones pertinentes para que la abogada Néliida Palacios León, realice las funciones de Vocal del Tribunal Registral en la Sala Transitoria creada en el Artículo Primero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

723498-1

**Encargan funciones de Jefe de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 091-2011-SUNARP/SA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 043-2011-SUNARP/SN, se encargó las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, al señor Carlos Cornejo Agurto, Registrador Público de dicha zona;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS y el artículo 7° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la encargatura del señor Carlos Cornejo Agurto, Registrador Público de dicha zona, en el cargo de Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna disponiendo el retorno a su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Encargar a partir de la fecha las funciones de Jefe de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, al señor abogado Enrique Monsalve Arróspide, Registrador Público de dicha zona.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
SUNARP

723498-2

**Designan Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Sede Central de la SUNARP**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE  
ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS  
N° 092 -2011-SUNARP/SA**

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 035-2011-SUNARP/SA, de fecha 10 de octubre de 2011, se encargó al señor

Enrique Álvarez Calderón Alzamora las funciones de Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Sede Central de la SUNARP;

Que, el citado funcionario, ocupa la plaza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Zona Registral N° IX de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del señor Enrique Álvarez Calderón Alzamora como Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, al señor Enrique Álvarez Calderón Alzamora en el cargo de Gerente de Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, al concluir la designación señalada en el artículo anterior, el citado trabajador retornará al cargo de origen como Jefe de la Oficina de Imagen Institucional de la Zona Registral N° IX – Sede Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

723498-3

## Designan Gerente de Informática de la Sede Central de la SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 093 -2011-SUNARP/SA

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 241-2011-SUNARP/GG, de fecha 20 de octubre de 2011, se encargó al señor Alex Pastor Martínez las funciones de Gerente de Informática de la Sede Central de la SUNARP;

Que, el citado funcionario, ostenta la condición de empleado de carrera, ocupando la plaza de analista de sistemas de la Gerencia Informática de la Sede Central de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del ingeniero de sistemas Alex Pastor Martínez como Gerente de Informática de la Sede Central de la SUNARP, dándosele las gracias y disponiendo que retorne a su plaza de origen como analista de sistemas de la citada gerencia.

**Artículo Segundo** Designar a partir de la fecha, al ingeniero de sistemas José Antonio Chacón Calderón en el cargo de Gerente de Informática de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

723498-4

## Designan Secretaria Técnica del Sistema de Información Catastral Rural - SNCP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 094-2011-SUNARP/SA

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294 se crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y procesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país;

Que, mediante el artículo 7° de la citada ley, con lo establecido en el Consejo Nacional de Catastro está presidido por el Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP tiene a su cargo la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, la misma que es dirigida por un Secretario, quien es un funcionario designado por la SUNARP y cumple las funciones señaladas en el artículo 10° de la mencionada Ley;

Que, mediante Resolución N° 068-2011-SUNARP/SA, de fecha 08 de noviembre de 2011, se encargó a la ingeniera Gladys Rojas León, las funciones de Secretario Técnico del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial - SNCP;

Que, la citada funcionaria, ocupa la plaza de ingeniera de catastro de la oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización



y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura de la ingeniera Gladys Rojas León como Secretaria Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, dándosele las gracias y disponiendo que retorne a su plaza de origen como ingeniera de catastro de la oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX de la SUNARP;

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, a la abogada Angélica Portillo Flores como Secretaria Técnica del Sistema de Información Catastral Predial – SNCP.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, al concluir la designación señalada en el artículo anterior, la citada trabajadora retornará a su plaza de origen como abogada de la Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
SUNARP

723498-5

## Designan Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 095-2011-SUNARP/SA

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 038-2011-SUNARP/SA, de fecha 10 de octubre de 2011, se encargó al ingeniero Nilton Paredes López, las funciones de Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP;

Que, el citado funcionario, ocupa la plaza de Jefe de Catastro de la Zona Registral N° X de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del ingeniero Nilton Paredes López como Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP, dándosele las gracias y disponiendo que retorne a su cargo de Jefe de Catastro de la Zona Registral N° X – Sede Cusco.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, a la abogada Angélica Portillo Flores como Gerente de Catastro de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, al concluir la designación señalada en el artículo anterior, la citada trabajadora retornará a su plaza de origen como abogada

de la Gerencia Registral de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos

723498-6

## Designan Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 096-2011-SUNARP/SA

Lima, 30 de noviembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 28 de noviembre de 2011, el señor Raúl Flores Casafranca presenta su renuncia irrevocable a la encargatura de Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central que le fuera otorgada mediante Resolución N° 036-2011-SUNARP/SA, de fecha 10 de octubre de 2011;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N° 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia, a partir de la fecha, a la encargatura del señor Raúl Flores Casafranca como Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP; dándosele las gracias y disponiendo que retorne a su plaza de origen como estadístico de la citada gerencia.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, al economista Claudio Tantahuilca Mayhua en el cargo de Gerente de Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, al concluir la designación señalada en el artículo anterior, el citado trabajador retornará a su plaza de origen como economista de la Gerencia Presupuesto y Desarrollo de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
SUNARP

723498-7

## Designan Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 098-2011-SUNARP/SA

Lima, 30 de noviembre de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 033-2011-SUNARP/SA, de fecha 10 de octubre de 2011, se encargó al abogado Horacio Eguren Ciurlizza las funciones de Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP;

Que, el citado funcionario, ostenta la condición de empleado de carrera, ocupando la plaza de abogado de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP;

Que, mediante Resolución Suprema N° 188-2011-JUS publicada el día 07 de octubre de 2011, se da por concluida la designación del cargo de Superintendente Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, disponen que el Superintendente Adjunto tiene, como una de sus atribuciones, la de reemplazar al Superintendente Nacional, en caso de ausencia o impedimento temporal, así como por delegación de aquél;

De conformidad con las Leyes N°s. 27594 y 26366, el literal c) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS, y el artículo 13° del Estatuto, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; y con cargo a dar cuenta al Directorio;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la encargatura del abogado Horacio Eguren Ciurlizza como Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir de la fecha, al abogado Horacio Eguren Ciurlizza en el cargo de Gerente Legal de la Sede Central de la SUNARP.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, al concluir la designación señalada en el artículo anterior, el citado trabajador retornará a su plaza de origen como abogado de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ORTIZ PASCO  
Superintendente Adjunto de los Registros Públicos  
SUNARP

723498-9

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Autorizan viaje de la Superintendente del Mercado de Valores a México para participar en evento en el marco de la Alianza del Pacífico

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE N° 056-2011-EF/94.01.2

Lima, 29 de noviembre de 2011

La Superintendente del Mercado de Valores

**VISTA:**

La carta de invitación de fecha 24 de noviembre de 2011, remitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México a la Superintendente del Mercado de Valores - SMV, sobre la Reunión de las Autoridades Regulatorias de las Bolsas de Valores de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), que tendrá

lugar el día 02 de diciembre de 2011 en la ciudad de México DF., México;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 04 de diciembre del presente año se realizará en la Ciudad de Mérida, Yucatán, la II Cumbre de Presidentes de la Alianza del Pacífico, en la que se buscará consolidar un programa de cooperación que impulse en forma decidida el fortalecimiento de las relaciones económicas entre Colombia, Chile, México y Perú. Esto significa impulsar decisiones que propicien la integración comercial de capacidades productivas en servicios y otros capítulos estratégicos;

Que, en dicho contexto se ha convocado para el día 2 de diciembre de 2011, en México D.F., a la Reunión de las Autoridades Regulatorias de las Bolsas de Valores de la Alianza del Pacífico como preparatoria de la II Cumbre de Presidentes, en la cual se abordarán dos temas principales: Entendimientos bursátiles bilaterales, regionales y mundiales, y el proceso de integración de las bolsas de valores de la Alianza del Pacífico;

Que, el objetivo es familiarizarse con los trabajos que se están llevando a cabo para el "Mercado Integrado de América Latina – MILA" en el que participan Chile, Colombia y Perú y, a la vez familiarizarse con el Sistema Internacional de Cotizaciones – SIC con el que cuenta México, con el fin de establecer el acuerdo que permita la integración de las Bolsas de Valores;

Que, teniendo en cuenta que la citada reunión está dirigida a los representantes de los países miembros de la Alianza del Pacífico, y siendo el Perú uno de los miembros de dicha Alianza, resulta necesaria la participación de la Superintendente del Mercado de Valores para que asista a la Reunión de las Autoridades Regulatorias de las Bolsas de Valores de la Alianza del Pacífico;

Que, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Superintendencia del Mercado de Valores, es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viaje al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, la Ley N° 29782, Ley del Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señora Lilian Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores, a la ciudad de México DF., México, del 01 al 03 de diciembre de 2011, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes	US\$ 1 414,78
- Viáticos	US\$ 400,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria autorizada según el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

723456-1



**ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

**DEL ESTADO**

**FONDO NACIONAL DE  
FINANCIAMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD EMPRESARIAL  
DEL ESTADO**

**Acuerdos adoptados sobre Directores  
de Empresas en las que FONAFE  
participa como Accionista**

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 008-2011/028-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que, por Acuerdo de Directorio N° 008-2011/028-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de Octubre de 2011, se designó como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
MARINA MARTIARENA MENDOZA	DIRECTOR	SAN GABÁN	MEM

MARIO GONZALES DEL CARPIO  
Director Ejecutivo

723688-1

**ACUERDO DE DIRECTORIO  
N° 008-2011/028-FONAFE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 008-2011/028-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 27 de Octubre de 2011 se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
ABELAUCCA BÁRCENA	ELECTRO SUR ESTE	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
ELOY MANUEL SUÁREZ MENDOZA	DIRECTOR	ELECTRO SUR ESTE	MEM

MARIO GONZALES DEL CARPIO  
Director Ejecutivo

723688-2

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Modifican el Reglamento de Traslados  
de Jueces del Poder Judicial**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 267-2011-CE-PJ**

Lima, 25 de octubre de 2011

VISTO:

El Informe N° 719-2011-GA-P-PJ, remitido por el Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, relacionado a la causal de unidad familiar establecido en el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que mediante Resolución Administrativa N° 312-2010-CE-PJ, del 15 de setiembre de 2010, se aprobó el Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial, el cual, entre otras disposiciones, estableció en los artículos 8 literal c), 24°, 25° y 26° la causal de unidad familiar como uno de los motivos para otorgar, a solicitud de parte, el desplazamiento definitivo de un Juez Titular a una plaza vacante de su nivel y especialidad en el mismo u otro Distrito Judicial.

**Segundo:** Que por Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 045-2011-SP-CS-PJ, del 19 de mayo del año en curso, se reconoció la licitud y conveniencia del motivo de unidad familiar, cuya excepcionalidad debe afirmarse, y se autorizó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República llevar a cabo las gestiones y/o coordinaciones necesarias para llegar a un acuerdo con los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura respecto a los traslados por la anotada causal.

**Tercero:** Que como resultado de la reunión sostenida entre los Presidentes del Poder Judicial y del Consejo Nacional de la Magistratura, se arribaron a los necesarios consensos en orden a la modificación de la causal de unidad para el traslado de los jueces, en cuya virtud el Gabinete de Asesores de la Presidencia, desde las reglas básicas contempladas en la Ley N° 23284 del 19 de setiembre de 1981, ha presentado la propuesta de modificación respectiva.

Por estos fundamentos, estando al Acuerdo N° 1162-2011 de la trigésimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, conforme a la facultad conferida por el artículo 82°, inciso 12, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 25° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial,

aprobado por Resolución Administrativa N°312-2010-CE-PJ, del 15 de setiembre de 2010, el cual queda redactado conforme al tenor literal siguiente:

**“Artículo 25°.-**

1. Los requisitos especiales que deben cumplirse para el traslado por esta causal son:

**a)** La circunstancia que exija la necesidad del traslado por unidad familiar debe ser sobreviniente al ejercicio del cargo en la sede de origen.

**b)** La solicitud debe ser formulada por la (el) cónyuge del (la) juez beneficiario (a) del traslado.

**c)** El solicitante debe acreditar fehacientemente la pre-existencia de la unidad familiar.

**d)** Ha de existir hijos menores de edad o con capacidades especiales que requieran la presencia de ambos padres.

**e)** El Juez cuyo traslado se solicite debe tener como mínimo siete (07) años de nombrado como titular en la plaza de origen y haber superado el proceso de evaluación para la ratificación ante el Consejo Nacional de la Magistratura.

**f)** El cambio de residencia de la familia del Juez al lugar de destino se ha de producir desde el lugar de origen y con posterioridad a su nombramiento como Juez.

**g)** Se pruebe el momento en el que se produjo el desplazamiento de la familia del Juez hacia el lugar de destino.

**h)** Se demuestre a plenitud la imposibilidad de la (el) cónyuge y su prole de trasladarse al lugar donde ejerce el (la) juez(a) su labor jurisdiccional, o que el traslado del (la) juez(a) al lugar de residencia de su familia resulte excesivamente oneroso, de manera que ocasione un perjuicio desproporcionado a la economía familiar.

**i)** Informe favorable de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, previa visita de inspección, acerca de las condiciones del despacho judicial, de su debido funcionamiento y de la producción jurisdiccional.

2. El (la) Juez(a) que enviuda tendrá preferencia para su traslado al lugar donde residen sus hijos menores de edad o con capacidades especiales, en cuyo caso no serán de aplicación los requisitos exigidos en los literales b), e), f) y h) del numeral 1 de este artículo.”

**Artículo Segundo.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
 Presidente

723503-1

## Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Tarapoto, Distrito Judicial de San Martín

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 268-2011-CE-PJ**

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 177-2011-P-CSJSM/PJ, cursado por el Coordinador (e) de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de San Martín, y el Informe N° 302-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que el Coordinador (e) de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de San Martín remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo

Tarapoto, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

**Segundo:** Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 2586 habitantes, conjuntamente con los Centros Poblados San Ramón, Nuevo Progreso, La Perla del Ponasillo, Pampa Hermosa y Yanayacu, pues la dependencia judicial más próxima es el Juzgado de Paz de Nueva Lima, que se encuentra a 33 kilómetros de distancia, el traslado en vehículo es de dos horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero:** Que el Informe N° 302-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Tarapoto, Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento y Distrito Judicial de San Martín; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional.

**Cuarto:** Que por el número de habitantes de los Centros Poblados a los que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 1171-2011 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nuevo Tarapoto, el cual tendrá competencia además en los Centros Poblados San Ramón, Nuevo Progreso, La Perla del Ponasillo, Pampa Hermosa y Yanayacu; Distrito de Bajo Biavo, Provincia de Bellavista, Departamento y Distrito Judicial de San Martín.

**Artículo Segundo.-** Los límites geográficos del referido órgano jurisdiccional son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcurrir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
 Presidente

723503-2

## Crean Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina San Pedro, Distrito Judicial de Huánuco

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 269-2011-CE-PJ**

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 110-2011-0NAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 312-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.





CONSIDERANDO:

**Primero:** Que el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia Paz remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina San Pedro, Distrito de Chinchao, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

**Segundo:** Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 1271 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Rosa de Uchucchaca, Monterey de San Pedro, Buenos Aires y San Juan de Gaiche, pues la dependencia judicial más próxima es el Juzgado de Paz de Santa Isabel, que se encuentra a 8 kilómetros de distancia, el traslado a pie es de una hora con treinta minutos; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero:** Que el Informe N° 312-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina San Pedro, Distrito de Chinchao, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional. Además, propone modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz de Santa Isabel, del referido distrito.

**Cuarto:** Que por el número de habitantes de los caseríos y comunidades nativas a los que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 1172-2011 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina San Pedro, el cual tendrá competencia además en los Caseríos Rosa de Uchucchaca, Monterey de San Pedro, Buenos Aires y San Juan de Gaiche; Distrito de Chinchao, Provincia, Departamento y Distrito Judicial de Huánuco.

**Artículo Segundo.-** Modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz de Santa Isabel, del referido distrito, en lo que corresponde a la comunidad campesina y caseríos del Juzgado de Paz de San Pedro.

**Artículo Tercero.-** Transcurrir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

723503-3

**Crean Juzgado de Paz en la Asociación Ciudad de Dios, Asentamiento Humano Jorge Velázquez Portocarrero, Distrito Judicial de Ucayali**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 270-2011-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 128-2011-0NAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 311-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Asociación Ciudad de Dios del Asentamiento Humano Jorge Velázquez Portocarrero, Distrito Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

**Segundo:** Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 1288 habitantes, conjuntamente con los Asentamientos Humanos Socorrito, Luis Arce Córdova, Luis Reátegui Alegría, Nueva Amazonia, Maldonado Begazo y Nuevo Bolognesi, pues la dependencia judicial más próxima es el Juzgado de Paz de San Fernando, que se encuentra a 8 kilómetros de distancia, el traslado en mototaxi tiene un costo de cuatro nuevos soles; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero:** Que el Informe N° 311-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en la Asociación Ciudad de Dios del Asentamiento Humano "Jorge Velázquez Portocarrero", Distrito Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional. Además, propone modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz del Asentamiento Humano San Fernando, del referido distrito.

**Cuarto:** Que por el número de habitantes de la asociación y asentamientos humanos a los que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 1173-2011 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en la Asociación Ciudad de Dios, Asentamiento Humano Jorge Velázquez Portocarrero, el cual tendrá competencia además en los Asentamientos Humanos Socorrito, Luis Arce Córdova, Luis Retegui Alegría, Nueva Amazonia, Maldonado Begazo y Nuevo Bolognesi; Distrito Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz del Asentamiento Humano San Fernando, del referido distrito, en lo que corresponde a la asociación y asentamientos humanos del Juzgado de Paz de la Asociación Ciudad de Dios, Asentamiento Humano Jorge Velázquez Portocarrero.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

723503-4

## Crean Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, Distrito Judicial de Ucayali

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271-2011-CE-PJ

Lima, 7 de noviembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 128-2011-0NAJUP-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y el Informe N° 310-2011-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que el Jefe de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz remite propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, Distrito Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción.

**Segundo:** Que la petición formulada se fundamenta en tener población aproximada de 1560 habitantes, conjuntamente con los Caseríos San José y Cumaria, y las Comunidades Nativas de Celendín, Santa Clara, Tumbuya, Santa Ana, Flor de Chengari, Nueva Esperanza, San Fernando y Nueva Vainilla, pues la dependencia judicial más próxima es el Juzgado de Paz de la Comunidad Nativa Shahuaya, que se encuentra a 15 kilómetros de distancia, el traslado en bote es de dos horas; con el consiguiente perjuicio económico y de tiempo, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia.

**Tercero:** Que el Informe N° 310-2011-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, Distrito Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional. Además, propone modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Nativa Shahuaya, del referido distrito.

**Cuarto:** Que por el número de habitantes de los caseríos y comunidades nativas a los que beneficiaría el juzgado de paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; así como asuntos notariales; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, eliminar las barreras que impiden acceder al Poder Judicial a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo N° 1174 de la trigésima novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Nueva Italia, el cual tendrá competencia además en los Caseríos San José y Cumaria, y las Comunidades Nativas de Celendín, Santa Clara, Tumbuya, Santa Ana, Flor de Chengari, Nueva Esperanza, San Fernando y Nueva Vainilla; Distrito Tahuania, Provincia de Atalaya, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Modificar la competencia territorial del Juzgado de Paz de la Comunidad Nativa Shahuaya, del referido distrito, en lo que corresponde al centro poblado y caseríos del Juzgado de Paz del Centro Poblado Nueva Italia.

**Artículo Tercero.-** Transcurrir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de

la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO  
Presidente

723503-5

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Aceptan declinación y designan a magistrado como integrante del Subcomité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año judicial 2011

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 945-2011-P-CSJL/PJ

Lima, 17 de noviembre del 2011

VISTOS:

El Oficio N° 056-2011-UAYZ-UIA-OCMA (Registro N°67984-11) y la Resolución N° 081-2011-P-CSJL/PJ de fecha 19 de enero del 2011;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Administrativa de vistos, se conformó el Subcomité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el presente año 2011, siendo uno de sus miembros integrantes el doctor Ulises Augusto Yaya Zumaeta, Juez Superior Titular de Lima.

Que por Oficio de vistos, el doctor Yaya Zumaeta, declina al cargo conferido en razón que actualmente viene desempeñándose como Magistrado Responsable de la Unidad de Investigación y Anticorrupción de la Oficina de Control de la Magistratura, OCMA, mereciendo dicha función una atención exclusiva, especial y constante de los asuntos disciplinarios que el cargo conlleva.

Que por las razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR LA DECLINACIÓN formulada por el señor Juez Superior Titular Ulises Augusto Yaya Zumaeta, por las razones antes expuestas y designar en su reemplazo al señor doctor JULIÁN GENARO JERÍ CISNEROS Juez Superior Titular, como integrante del Subcomité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el presente año judicial 2011.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, la Oficina de Administración Distrital, y de los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

723530-1



## Aceptan renuncia y designan Magistrada Coordinadora de la Especialidad Contencioso Administrativa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 946-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 25 de noviembre del 2011

#### VISTOS:

El Oficio N° 279-2011-GGRT-4°SECA (Ingreso N° 83453-2011) y, la Resolución Administrativa N° 122-2011-P-CSJLI/PJ de fecha 24 de enero del 2011;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo quinto de la Resolución Administrativa de Vistos se designó como Magistrado Coordinador de la Especialidad Contencioso Administrativo al señor doctor GUSTAVO GUILLERMO RUIZ TORRES en adición a sus funciones como Presidente de la Cuarta Sala en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que por Oficio de vistos, el Gustavo Guillermo Ruiz Torres, formula renuncia al cargo conferido por razones de índole personal y laboral.

Que estando a los motivos expuestos, en uso de las facultades conferidas en el artículo 90° del T.U.O de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el señor Juez Superior Titular Gustavo Guillermo Ruiz Torres por las razones antes expuestas y, designar en su reemplazo, a la señora doctora PATRICIA JANET BELTRAN PACHECO como MAGISTRADA COORDINADORA DE LA ESPECIALIDAD CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, en adición a sus funciones como Presidenta de la Primera Sala en lo Contencioso Administrativa de Lima, con las mismas prerrogativas y funciones que establece la Resolución Administrativa N° 122-2011-P-CSJLI/PJ.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y la Magistrada designada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

723531-1

## Disponen la reincorporación de magistrados como jueces titulares y la permanencia de juez supernumerario en juzgados de la Corte Superior de Justicia de Lima, así como modifican la Res. Adm. N° 947-2011-P-CSJLI/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 960-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 29 de noviembre del 2011

#### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 947- 2011- P- CSJLI/ PJ y el Oficio N° 11076-2011-CE-PJ; y,

#### CONSIDERANDOS:

Que, mediante la resolución administrativa de vistos, se designa a la doctora Rosa Ysabel Meza Cruzado, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, por los días 29 y 30 de noviembre del presente año, por las vacaciones de la doctora Beatriz Mercedes Arenas Alvarado.

Que, mediante el oficio de vistos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, comunica la aceptación de la renuncia irrevocable del doctor José Ramiro Chunga Purizaca, al cargo del Juez del Segundo Juzgado Penal Supraprovincial, quien deberá retornar a sus funciones jurisdiccionales en el Vigésimo Tercer Juzgado Penal de esta Corte Superior.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las labores jurisdiccionales del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER LA REINCORPORACIÓN a las labores jurisdiccionales del doctor JOSÉ RAMIRO CHUNGA PURIZACA, como Juez Titular del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, a partir del 30 de noviembre del presente año.

**Artículo Segundo.-** MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 947-2011-P-CSJLI/PJ, en el extremo que designa a la doctora Rosa Ysabel Meza Cruzado, como Juez Supernumeraria del Vigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima, DISPONIÉNDOSE debido al retorno del Juez Titular, su designación sólo por el día 29 de noviembre del presente año.

**Artículo Tercero.-** DISPONER LA REINCORPORACIÓN a las labores jurisdiccionales de la doctora BEATRIZ MERCEDES ARENAS ALVARADO, como Juez Titular del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, desde el 30 de noviembre del presente año; RETORNO que se efectivizará físicamente el 01 de diciembre del año en curso, concluido el goce de su periodo vacacional.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER LA PERMANENCIA del doctor MIGUEL ANGEL CHÁVEZ YOVERA, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro, por el día 30 de noviembre el año en curso, debido a la licencia por vacaciones de la doctora Beatriz Mercedes Arenas Alvarado.

**Artículo Quinto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

723532-1

## Designan Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Civil de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa  
y de Asuntos Jurídicos

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 961-2011-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de noviembre del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso Nº 085363-2011, el doctor Arnaldo Rivera Quispe, Presidente de la Sexta Sala Civil de Lima, comunica que la doctora Marcela Arriola Espino, Juez Superior integrante de la referida Sala, se encuentra con licencia en la fecha, razón por la cual solicita se designe un Magistrado que complete el Colegiado por el día 30 de noviembre del año en curso, al tener programadas vistas de causas.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo y designar al magistrado que complete el Colegiado de la Sexta Sala Civil de Lima, en reemplazo de la doctora Arriola Espino.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR al doctor ANDRÉS FORTUNATO TAPIA GONZÁLES, Juez Titular del Octavo Juzgado Constitucional de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sexta Sala Civil de Lima, en reemplazo de la doctora Arriola Espino, por el día 30 de noviembre del presente año, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Sexta Sala Civil de Lima:**

Dr. Arnaldo Rivera Quispe	Presidente
Dr. Julio Martín Wong Abad	(T)
Dr. Andrés Fortunato Tapia Gonzáles	(P)

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA  
Presidente (e)  
Corte Superior de Justicia de Lima

723535-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

## Cancelan y expiden títulos de fiscales de los Distritos Judiciales de Ica, Ayacucho, Cajamarca y Huaura

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**  
Nº 431-2011-CNM

Lima, 21 de noviembre del 2011

VISTO:

El Oficio Nº 14727-2011-MP-FN-SEGFIN, de fecha 8 de noviembre de 2011, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución Nº 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio Nº 14727-2011-MP-FN-SEGFIN, del 8 de noviembre de 2011, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2159-2011-MP-FN del 7 de noviembre de 2011, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales Rigoberto Basilio Parra Rodríguez, Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior en lo Penal de Ica del Distrito Judicial de Ica, e Hilda Graciela Montes Navidad, Fiscal Superior Titular de la Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho del Distrito Judicial de Ayacucho;

Que, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Ica y Fiscal Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho, mediante las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 147-96-CNM y 451-2005-CNM, del 27 de setiembre de 1996 y 16 de febrero de 2005, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ayacucho y de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Ica, a favor de los doctores Rigoberto Basilio Parra Rodríguez e Hilda Graciela Montes Navidad, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 17 de noviembre de 2011, sin la presencia del señor Consejero Gonzalo García Núñez; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Cancelar el título otorgado a favor del doctor RIGOBERTO BASILIO PARRA RODRIGUEZ, de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Ica.



**Segundo.-** Cancelar el título otorgado a favor de la doctora HILDA GRACIELA MONTES NAVIDAD, de Fiscal Superior Mixta del Distrito Judicial de Ayacucho.

**Tercero.-** Expedir el título a favor del doctor RIGOBERTO BASILIO PARRA RODRIGUEZ, de Fiscal Superior Mixto del Distrito Judicial de Ayacucho.

**Cuarto.-** Expedir el título a favor de la doctora HILDA GRACIELA MONTES NAVIDAD, de Fiscal Superior en lo Penal del Distrito Judicial de Ica.

**Quinto.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA  
Presidente (e)

722888-1

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA  
Nº 432-2011-CNM**

Lima, 21 de noviembre del 2011

VISTO:

El Oficio Nº 14727-2011-MP-FN-SEGFN, de fecha 8 de noviembre de 2011, remitido por el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional el único organismo competente para extender el título de Juez o Fiscal que acredite a los magistrados en su condición de tales, es el Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a lo previsto por el artículo 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, así como el único facultado para cancelar dichos títulos, en atención a lo dispuesto por el artículo 21º inciso d) de la Ley Nº 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, por Resolución Nº 238-2006-CNM publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 6 de agosto de 2006, se aprobó el Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales de la Magistratura, cuyo artículo 4º dispone los casos en los cuales el Consejo extiende el título oficial al Juez o Fiscal, como son: a) Nombramiento, b) Reincorporación, c) Traslado, d) Permuta, y e) Modificación en la denominación de la plaza originaria;

Que, el señor Secretario General de la Fiscalía de la Nación, mediante Oficio Nº 14727-2011-MP-FN-SEGFN, del 8 de noviembre de 2011, remite copia certificada de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2160-2011-MP-FN del 7 de noviembre de 2011, que dispone en su artículo primero declarar procedente el pedido de traslado por permuta formulado por los señores Fiscales Víctor David Minchán Vigo, Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, y Angélica Rocío Castillo Obregón, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura;

Que, los citados magistrados fueron nombrados en los cargos citados, mediante las Resoluciones del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 473-2010-CNM y Nº 204-2011-CNM, del 15 de diciembre de 2010 y 2 de junio de 2011, respectivamente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura expedir los títulos de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura y de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca, a favor de los doctores Víctor David Minchán Vigo y Angélica Rocío Castillo Obregón, respectivamente, previa cancelación de sus títulos anteriores;

Que, estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en sesión de fecha 17 de noviembre de 2011, sin la presencia del señor Consejero Gonzalo García Núñez; y de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 154º inciso 4 de la Constitución Política del Perú, 37º incisos e) y f) de la Ley Nº 26397 –Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y 4º del Reglamento de Expedición y Cancelación de Títulos de Jueces y Fiscales del Consejo Nacional de la Magistratura, aprobado por Resolución Nº 238-2006-CNM;

SE RESUELVE:

**Primero.-** Cancelar el título otorgado a favor del doctor VICTOR DAVID MINCHAN VIGO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca.

**Segundo.-** Cancelar el título otorgado a favor de la doctora ANGELICA ROCIO CASTILLO OBREGON, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura.

**Tercero.-** Expedir el título a favor del doctor VICTOR DAVID MINCHAN VIGO, de Fiscal Adjunto Provincial Penal (Corporativo) de Huaral del Distrito Judicial de Huaura.

**Cuarto.-** Expedir el título a favor de la doctora ANGELICA ROCIO CASTILLO OBREGON, de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Cajamarca del Distrito Judicial de Cajamarca.

**Quinto.-** Remitir copia de la presente resolución al señor Fiscal de la Nación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MAEZONO YAMASHITA  
Presidente (e)

722888-2

**MINISTERIO PUBLICO**

**Nombran fiscales en los Distritos  
Judiciales de Amazonas, Lima Norte,  
Arequipa, Piura y Ucayali**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2380 2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Art. 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora CECILIA NOEMI MARTINEZ CHAVEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas, materia de la resolución Nº 114-2010-MP-FN, de fecha 02 de julio del 2010.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora DALILA MORI PORTAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 2381 2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de

Chachapoyas del Distrito Judicial de Amazonas, y en consecuencia, se hace necesario nombrar al Fiscal que asuma provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ANA ELIZABETH ALVA SANCHEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de la Resolución N° 1924-2011-MP-FN, de fecha 03 de octubre del 2011.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora ANA ELIZABETH ALVA SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora ISOLINA KELLY NARCIZO ARANDA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2382 2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 037-2011-MP-FN-JFS, de fecha 10 de mayo del 2011, se creó con carácter permanente en el Distrito Judicial de Lima Norte, el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Lima Norte;

Que, mediante memorándum N° 5659-2011-MP-FN-GG-OCPLAP/02, de fecha 04 de noviembre del 2011, la Gerencia Central de Planificación - Presupuesto, informó que se encuentran vacantes los cargos de un Fiscal Provincial y dos Fiscales Adjuntos Provinciales, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Lima Norte; por lo que se hace necesario nombrar a los Fiscales que asuman provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, materia de la Resolución N° 1576-2008-MP-FN, de fecha 19 de noviembre del 2008.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR a la doctora ROSIO DEL CARMEN MORALES NAVARRO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Lima Norte.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales

Superiores de los Distritos Judiciales de Huaura y Lima Norte, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2383-2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 061-2010-MP-FN-JFS, de fecha 13 de julio del 2010 se creó con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre del 2010, la plaza de Fiscal Adjunto en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Paucarpata del Distrito Judicial de Arequipa;

Que, por Resolución N° 061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio del 2011, se resolvió prorrogar la vigencia de la citada resolución, hasta el 31 de diciembre del 2011;

Que, por necesidad del servicio, debe cubrirse provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor JESUS WALTER SANZ GALLEGOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ica y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Parcona, materia de la Resolución N° 374-2010-MP-FN, de fecha 22 de febrero del 2010.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor JESUS WALTER SANZ GALLEGOS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Paucarpata.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ica y Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2384-2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N°058-2010-MP-FN-JFS, de fecha 09 de julio del 2010, se crearon con carácter transitorio y hasta el 31 de diciembre del 2010, dos plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Distrito Judicial de Piura, en los Despachos de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Tambo Grande;

Que, por Resolución N°061-2011-MP-FN-JFS, de fecha 24 de junio del 2011, se resolvió prorrogar la vigencia de la citada resolución, hasta el 31 de diciembre del 2011;



Que, al encontrarse vacante el cargo de Fiscal Adjunto Provincial, con carácter transitorio en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa de Tambo Grande, se hace necesario cubrir provisionalmente dicho cargo;

Que, mediante Oficio N° 3428-2011-MP-FN-PJFS-Piura, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, propone el nombramiento del Fiscal Adjunto Provincial para la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande y debe cubrirse provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor CRISTHIAN PAUL CEVALLOS BARRETO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambo Grande, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2385-2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Yarinacocha del Distrito Judicial de Ucayali y por necesidad de servicio debe cubrirse provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora OBDULIA LUCIA JAIMES RAMIREZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Yarinacocha.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2386-2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, se encuentra vacante el cargo de Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali y por necesidad del servicio

debe cubrirse provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley;

Que, estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor JORGE MANUEL BUDIEL TICONA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental del Distrito Judicial de Ucayali.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental a Nivel Nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-7

**Establecen disposiciones relativas a  
la redistribución de la carga procesal  
en Fiscalías Provinciales Penales  
Descentralizadas de Santa Anita**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 2387-2011-MP-FN**

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, las Fiscalías Provinciales Penales Descentralizadas de Santa Anita, al tomar conocimiento de hechos delictivos cometidos en los distritos de Santa Anita y Ate (que comprenden las circunscripciones policiales de Salamanca, Santa Clara, Huachipa y Jicamarca), en mérito a las atribuciones establecidas en las leyes de la materia, se encuentran facultadas de formalizar las denuncias penales correspondientes, previa calificación, y de considerarlo pertinente, remite las mismas al Primer y Segundo Juzgado Penal de Chosica, en el caso de reos libres, y tratándose de detenidos, al Juzgado Penal de Turno Permanente de Lima;

Que, por Resolución Administrativa N° 029-2008-CE-PJ de fecha treinta de enero del dos mil ocho, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, creó con el carácter de transitorio, el Juzgado Especializado en lo Penal con sede en el Distrito de Ate, a efectos de contribuir con la reducción de la excesiva carga procesal que afrontan los Juzgados Penales de Chosica;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1562-2009-MP-FN de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, se dispuso que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, trabaje a dedicación exclusiva con el Juzgado Especializado en lo Penal con sede en el Distrito de Ate, a nivel judicial;

Que, con el único fin de redistribuir la carga procesal existente, resulta necesario determinar el sistema de trabajo que permita a cada Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, desarrollar sus funciones equitativamente, para lo cual, es necesario adoptar medidas que coadyuven al óptimo funcionamiento de los despachos Fiscales actuales;

Que, el Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo uno de sus principales objetivos ofrecer a la sociedad un servicio fiscal, eficiente y oportuno;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, continúe

laborando con el Juzgado Especializado en lo Penal con sede en el Distrito de Ate, a nivel judicial, y a partir de la fecha, retome el conocimiento de las investigaciones preliminares provenientes de la Mesa de Partes Única de las Fiscalías Provinciales Penales Descentralizadas de Santa Anita.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Tercera Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, asuma competencia, a nivel preliminar, de los hechos delictivos cometidos en el distrito de Santa Anita y en la localidad de Villa Hermosa, debiendo despachar a nivel judicial con el Juzgado Mixto de Santa Anita.

**Artículo Tercero.-** Disponer que, a partir de la fecha, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, despache con el Segundo Juzgado Penal Transitorio de Lurigancho - Chosica, ubicado en Ate Vitarte.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Primera, Segunda, Cuarta y Quinta Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, continúen siendo competentes, a nivel preliminar, de los hechos delictivos cometidos solo en el Distrito de Ate Vitarte y las localidades de Salamanca, Yerbateros y Santa Clara, así como de las localidades de Huachipa y Jicamarca, pertenecientes al distrito de San Juan de Lurigancho - Chosica.

**Artículo Quinto.-** Disponer que la Tercera Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, que despacha con el Juzgado Mixto de Santa Anita, remita a la Mesa de Partes Única de las Fiscalías Provinciales Penales Descentralizadas de Santa Anita, las denuncias verbales y demás documentación ajenas a su competencia, recibidas durante el desarrollo de su turno Fiscal, para su redistribución en forma aleatoria entre las demás Fiscalías Provinciales Penales de la Sede Descentralizada de Santa Anita, las mismas que actuarán de igual forma cuando se encuentren de turno respecto de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, debiendo de remitirse en forma directa, a fin que se le de el ingreso correspondiente.

**Artículo Sexto.-** Disponer que los Turnos Penales que realizan cada una de las Fiscalías Provinciales Penales Descentralizadas de Santa Anita, continúen efectuándose como hasta la fecha.

**Artículo Séptimo.-** Disponer por única vez, que la Segunda Fiscalía Provincial Penal Descentralizada de Santa Anita, durante el mes de diciembre del año en curso, reciba todas las denuncias presentadas ante la Mesa de Partes Única de las Fiscalías Provinciales Penales Descentralizadas de Santa Anita, a excepción del Distrito de Santa Anita y sus localidades; asimismo, las demás Fiscalías Provinciales Penales concluirán con las denuncias a su cargo hasta su culminación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

723665-8

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2011**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ENERGÍA Y MINAS DE ICA**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
N° 095-2011-GORE-ICA/DREM/M**

Ica, 05 de Octubre del 2011

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA, y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE/ICA/PR se delega al Director Regional de

Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124° de D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería-, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10° del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

01.-A) ÑAFELA B) 61-00044-11 C) ABEL PEDRO CABALLERO URIBE D) R.D.R. N° 091-2011-GORE-ICA/DREM/M 27-09-11 E) 18 F) V1:N8 408 000.00 E430 000.00 V2:N8 407 000.00 E430 000.00 V3:N8 407 000.00 E428 000.00 V4:N8 408 000.00 E428 000.00 02.-A) ÑAFELA III B) 61-00052-11 C) ABEL PEDRO CABALLERO URIBE D) R.D.R. N° 089-2011-GORE-ICA/DREM/M 27-09-11 E) 18 F) V1:N8 407 000.00 E430 000.00 V2:N8 404 000.00 E430 000.00 V3:N8 404 000.00 E427 000.00 V4:N8 406 000.00 E427 000.00 V5:N8 406 000.00 E428 000.00 V6: N8 407 000.00 E428000.00 03.-A) SNATCH 1 B) 61-00113-10 C) CORPORACION MINERA ITALIA S.A.C. D) R.D.R. N° 090-2011-GORE-ICA/DREM/M 27-09-11 E) 18 F) V1:N8 531 000.00 E397 000.00 V2:N8 529 000.00 E397 000.00 V3:N8 529 000.00 E394 000.00 V4:N8 530 000.00 E394 000.00 V5:N8 530 000.00 E396 000.00 V6: N8 531 000.00 E396 000.00 04.-A) EL INKA DURMIENTE B) 01-01660-08 C) ALEJANDRINA PARIASCA DE GOMEZ D) R.D.R. N° 063-2011-GORE-ICA/DREM/M 15-08-11 E) 18 F) V1:N8 428 000.00 E454 000.00 V2:N8 427 000.00 E454 000.00 V3:N8 427 000.00 E453 000.00 V4:N8 428 000.00 E453 000.00 G) UTM A RESPETAR CONCESION MINERA CLARA CRISTINA 2003 código N° 01-03722-03 V1:N8 427 000.00 E453 691.06 V2: N8 427 213.71 E454 000.00 V3:N 8 477 000.00 E454 000.00, UTM A RESPETAR CONCESION MINERA SOL NACIENTE PRIMERO código N° 01-01876-03 V1:N8 427 289.12 E454 000.00 V2:N8 427 000.00 E453 571.24 V3:N 8 427 000.00 E453 000.00 V4:N8 427 820.26 E453 000.00 V5:N8 428 000.00 E453 266.56 V6:N 8 428 000.00 E454 000.00

Regístrese y Publíquese

NELSON SOTOMAYOR ANTEZANA  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

723234-1

## GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

**Aprueban la Agenda Ambiental Regional 2011 - 2012**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 006-2011-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA





**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, en Sesión Ordinaria, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia." Asimismo, el artículo 192 de la misma Carta Magna, prescribe: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y locales de desarrollo. Son competentes para: (...) 7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8 precisa: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)".

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe: "Los Gobiernos Regionales (...) Son personas jurídicas de derecho público interno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; además los artículos 13 y 15 de la misma ley señalan: "El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)" y dentro de sus atribuciones se encuentra: "(...) a. Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencias y funciones del gobierno Regional".

Que, asimismo, el literal g) del artículo 9 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala como una de las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales: "(...) g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la Ley". Asimismo, el artículo 53 establece como Funciones de los Gobiernos Regionales en materia ambiental y de Ordenamiento Territorial: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales; b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con las comisiones ambientales regionales".

Que, mediante Decreto de Consejo Directivo N° 06-2001-CD/CONAM, se crea la Comisión Ambiental Regional – CAR TACNA, la cual tiene como finalidad, la de promover la descentralización de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local. Dicha comisión ha venido funcionando ininterrumpidamente desde su creación, impulsando una mejor coordinación de las organizaciones públicas privadas, académicas y sociedad civil.

Que, la Agenda Ambiental Regional 2011-2012 es un instrumento que organiza actividades para el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental en el marco de la Política Ambiental Regional de Tacna, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Tacna, la Política Nacional del Ambiente y el Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, de la revisión del Acta de Sesión Extraordinaria N° 1-2011 de fecha 13 de abril del 2011 de la Comisión Ambiental Regional – CAR TACNA se puede apreciar lo siguiente: "1. AGENDA: Validación de la Agenda Ambiental 2011 – 2012. 2. ACUERDOS Y COMPROMISOS: Acuerdo N° 01 El eje de Política 1 posee 6 objetivos específicos, 11 líneas de acción y 54 actividades. Acuerdo N° 02 El eje de Política posee 6 objetivos específicos, 11 líneas de acción y 26 actividades. Acuerdo 3 El eje de Política 3 posee 2 objetivos específicos, 12 líneas de acción y 27 actividades. Acuerdo N° 4 El eje de Política 4 posee 2 objetivos específicos, 6 líneas de acción y 8 actividades. Compromiso N° 1 Por parte del presidente de la CAR, gestionar la aprobación de la agenda ambiental en el gobierno regional a través de una ordenanza."

Que, con Oficio N° 789-2011-GGR/GOB.REG.TAC de fecha 27 de Junio del 2011, el Gerente General Regional por encargo del Presidente Regional de Tacna remite los

documentos sobre "Validación de la Agenda Ambiental 2011-2012" y solicita se remitan a la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Consejo Regional a fin de que luego del respectivo debate sea aprobada a través de una Ordenanza Regional, para lo cual adjunta el Informe N° 457-2011-ORAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de junio del 2011 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 012-2011-GRRNyGMA.GOB.REG.TACNA de fecha 23 de mayo del 2011 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; todos los documentos antes mencionados opinan, recomiendan y sustentan la aprobación de la iniciativa normativa presentada.

Que, mediante Oficio N° 020-2011-CORNyGMA-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2011 remitido a la Gerencia de Recursos Naturales con copia a la Comisión Ambiental Regional – Tacna (CAR), la Comisión de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional de Tacna procedió a recomendar a la CAR la incorporación de los siguientes puntos: "1. El monitoreo del recurso hídrico (agua) subterráneo y superficial de las cuencas de la Región Tacna (Callazas, calientes, otras). 2. El monitoreo de las zonas y recursos que pudiesen estar afectadas por la minería".

Que, mediante Informe N° 045-2011-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de setiembre de 2011 emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre absolución de Observación efectuada a la Agenda Ambiental se indica: "En sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del 2011 el pleno de la CAR ha absuelto las observaciones, considerando que la Agenda Ambiental es un instrumento de Gestión Ambiental de carácter general y regional (...) que la solicitud de incorporación como puntos de agenda se halla inmerso en el eje de Política; Línea de Acción 11 y actividades a Ítem 54 (...)". Asimismo, se anexa la Carta N° 046-2011-CART/TACNA de fecha 26 de agosto del 2011 remitida por el Presidente de la Comisión Ambiental Regional Tacna a la Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en la que se señala: (...) en Sesión Ordinaria del 24 de agosto del 2011, se puso en agenda los puntos planteados en el documento de la referencia; habiéndose incorporado en el eje de Política 1; Línea de acción 11 y actividades a Ítem N° 54; lo cual implícitamente ya estuvo considerado en la agenda inicial".

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Consejo Regional, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen N° 002-2011-CR-CORNyGMA de fecha 11 de setiembre del 2011, por el cual aprueba por mayoría la propuesta normativa: "Aprobar la Agenda Ambiental Regional 2011-2012, instrumento elaborado por la Comisión Ambiental Regional – Tacna (CAR – TACNA)", dictamen que se puso a consideración del pleno del Consejo Regional en sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del 2011 y que fue aprobado vía reconsideración en sesión ordinaria de fecha 19 de octubre del 2011.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha aprobado la siguiente;

**ORDENANZA REGIONAL:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la Agenda Ambiental Regional 2011-2012, instrumento elaborado por la Comisión Ambiental Regional – Tacna (CAR – TACNA) que forma parte de la presente Ordenanza Regional y que consta de diez (10) folios.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – Tacna (CAR – Tacna), la implementación de la presente norma regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución, [www.regiontacna.gob.pe](http://www.regiontacna.gob.pe), conforme al Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diecinueve de octubre del año dos mil once.

NELLY AMPARO JAHUIRA MAMANI  
Consejera Delegada del Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 15 de noviembre del año dos mil once.

TITO GUILLERMO CHOCANO OLIVERA  
Presidente del Gobierno Regional de Tacna

723040-1

## Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre de 2011

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 43-2011-DRSEMT/G.R.TACNA

7 de octubre del 2011

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 179-2006-MEM-DM, Nº 550-2006-MEM-DM y Nº 121-2008-MEM/DM publicadas el 06 de abril del 2006, el 18 de noviembre del 2006 y el 10 de marzo del año 2008 en el Diario Oficial "El Peruano" respectivamente, se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esas fechas para el ejercicio de la misma.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 135-2007-PR/G.R.TACNA de fecha 23 de abril del 2007, el Gobierno Regional de Tacna dispone delegar a la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en la Resolución Ministerial Nº 179-2006-MEM-DM y Resolución Ministerial Nº 550-2006-MEM-DM.

Que, por Ordenanza Regional Nº 022-2009-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2009, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, dentro de los cuales se encuentra su Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley Nº 27867, y con lo dispuesto en el Artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. 014-92-EM; y, el Artículo 24º del D.S. 018-92-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de setiembre del 2011 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del D.S. 014-92-EM; y, 24º del D.S. 018- 92-EM; siendo las referidas las siguientes:

### RELACIÓN DE LAS 04 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE SETIEMBRE DEL 2011 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN;  
B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO

Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS.

1.-A) ALEJANDRO DAVID I B) 73-00009-11 C) RUMIN CLAUDIO MEJIA MERMA D) RD Nº 39-2011- DRSEMT/ G.R.TACNA 29/09/2011 E) 19 F) V1:N8 060 E381 V2:N8 059 E381 V3:N8 059 E384 V4:N8 058 E384 V5:N8 058 E380 V6:N8 060 E380 2.-A) CONCRETOS JOSE & ESPERANZA B) 73-00008-11 C)SAMUEL ABAD OSCAMAYTA FLORES D) RD Nº 40-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 29/09/2011 E) 19 F) V1:N8 026 E371 V2:N8 025 E371 V3:N8 025 E369 V4:N8 026 E369 3.- A) ALICIA TRES B) 73-00006-11 C) DOMETILA RODRIGUEZ MUÑOZ D) RD Nº 41-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 29/09/2011 E) 19 F) V1:N8 086 E326 V2:N8 083 E326 V3:N8 083 E328 V4:N8 082 E328 V5:N8 082 E323 V6:N8 084 E323 V7:N8 084 E325 V8:N8 086 E325. 4.-A) SANTA LUCIA DE TACNA B) 73-00001-11 C) COORPORACION WC SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) RD Nº 42-2011-DRSEMT/G.R.TACNA 29/09/2011 E) 19 F) V1:N8 045 E385 V2:N8 044 E385 V3:N8 044 E384 V4: N8 045 E384

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO MARCA FLOR  
Director Regional Sectorial  
Dirección Regional Sectorial  
de Energía y Minas de Tacna

723038-1

## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### Aceptan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Masisea, destinada a proyecto de construcción de comisaría

#### ACUERDO Nº 178-2011-GRU/CR

Pucallpa, 10 de noviembre del 2011

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2011, con el voto unánime del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 101º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ucayali, aprobó el siguiente Acuerdo Regional:

**Primero.-** ACEPTAR la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Masisea de la suma de S/. 848,000.00 para financiar el Proyecto de Inversión Pública Menor "Construcción de la Comisaría en la localidad de Masisea, Distrito de Masisea-Coronel Portillo-Ucayali", con Código SNIP Nº 18005, según el Convenio de Cooperación Interinstitucional Nº 088-2011-GRU-P suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Municipalidad Distrital de Masisea, con fecha el 21 de octubre del 2011, que forma parte integrante del presente acuerdo regional; y conforme lo dispone el artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, Ley Nº 28411 y modificatorias;

**Segundo.-** ENCARGUESE a la Oficina Regional de Administración la publicación del presente acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de circulación regional y en el portal web del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

NILO D. MAGUIÑA VÁSQUEZ  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

723346-1



## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

#### Prorrogan plazo de vigencia previsto en Ordenanza que estableció Régimen de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el distrito de Cieneguilla

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2011-A-MDC

Cieneguilla, 29 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe N° 122-2011-GATR/MDC de fecha 29 de Noviembre del 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 610-2011-GAJ-MDC de fecha 29 de Noviembre del 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Tributario y Administrativo, otorgado mediante Ordenanza N° 142-2011-MDC, publicada el 08 de noviembre de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 142-2011-MDC (a la que le corresponde el número 143-2011-MDC), se estableció el Régimen de Beneficio de Regularización de Deudas Tributarias y Administrativas en el Distrito de Cieneguilla, para que los administrados regularicen sus obligaciones tributarias formales, en cualquier estado que se encuentren;

Que, el artículo segundo de la precitada ordenanza dispuso su vigencia hasta el 30 de Noviembre del presente ejercicio, a fin de que los administrados puedan beneficiarse de los beneficios e incentivos de rebajas otorgados mediante dicha ordenanza;

Que, la primera disposición final de la ordenanza de la referencia dispuso facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la correcta aplicación y/o prórroga del beneficio tributario que se aprueba mediante la referida Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero:** PRORROGAR el plazo de vigencia previsto en el segundo artículo de la Ordenanza N° 143-2011-MDC (publicada con el número 142-2011-MDC), hasta el 30 de Diciembre del 2011.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a Secretaría General disponga su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municipiocieneguilla.gob.pe](http://www.municipiocieneguilla.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de

Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

723663-1

### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

#### Designan Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 531-2011-ALC/MLV

La Victoria, 18 noviembre 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LA VICTORIA

VISTOS: los Informes N° 003-2011-CECPMAC-MDLV, N° 004-2011-CECPMAC-MDLV y N° 005-2011-CECPMAC-MDLV, del 28 de octubre de 2011; los Informes N° 007-2011-CECPMAC-MDLV, 008-2011-CECPMAC-MDLV y N° 009-2011-CECPMAC-MDLV del 3 de noviembre de 2011; los Informes N° 10-2011-CECPMAC-MDLV y N° 11-2011-CECPMAC-MDLV del 10 de noviembre de 2011; el Informe N° 013-2011-CECPMAC-MDLV del 11 de noviembre de 2011; el Informe N° 014-2011-CECPMAC-MDLV del 15 de noviembre de 2011, todos emitidos por la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para seleccionar un Auxiliar Coactivo; y las seis (6) Actas de la citada Comisión, suscritas por la totalidad de sus integrantes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, estableciendo en su artículo 7° numeral 7.1) que “la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos” (sic). Asimismo, el numeral 7.2) del citado artículo estipula que “tanto el Ejecutor como el Auxiliar ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva” (sic);

Que, en mérito a lo expuesto se conformó la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos para designar a un (1) Auxiliar Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Victoria, mediante Resolución de Alcaldía N° 457-2011-ALC/MLV de fecha 13 de octubre de 2011; encargándose a dicha Comisión la elaboración de las bases del concurso en el plazo de 10 días;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 32) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Acuerdo de Concejo N° 065-2011/MLV, de fecha 20 de octubre de 2011, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos anteriormente indicado; por lo que la Comisión Evaluadora procedió a realizar la convocatoria y demás acciones correspondientes;

Que, mediante las Actas de fecha 15 de noviembre de 2011 que forman parte integrante de la presente Resolución y constan de dos (2) folios, la Comisión Evaluadora determinó como ganador del concurso público efectuado al Lic. Michael Augusto Escally Fernández, lo cual fue informado por la Comisión a la Gerencia Municipal, a fin de proceder a su designación;

Que, la Ley N° 27204 precisa que el Auxiliar Coactivo es un funcionario nombrado o contratado según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, estableciendo que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Estando a las normas legales glosadas, a las consideraciones expuestas y a los informes y documentos

señalados en los vistos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas de la Municipalidad de La Victoria, al Lic. Michael Augusto Escally Fernández.

**Artículo Segundo.-** El Auxiliar Coactivo designado ingresa a la Municipalidad de La Victoria como funcionario por lo que tendrá el nivel remunerativo y beneficios que por Ley le corresponden.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la encargatura dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 341-2011-ALC/MLV respecto a las funciones del Auxiliar Coactivo de la Gerencia de Rentas.

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.munilavictoria.gob.pe](http://www.munilavictoria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.  
Alcalde

723048-1

## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### Fijan monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio tributario 2012

ORDENANZA N° 481-MDMM

Magdalena, 24 de noviembre del 2011

#### FIJAN MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS, DISTRIBUCIÓN DE CUPONERA DE PAGOS 2012

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 25 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 170-2011-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 988-2011-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74º del mismo cuerpo legal otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para crear, modificar, suprimir o exonerar de los arbitrios, tasas, licencias, derechos

y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predio por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual;

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, señala que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultad de cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al uno de enero de cada ejercicio;

Que, mediante la Ordenanza N° 429-MDMM, ratificada a través del Acuerdo de Concejo N° 148-2010 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicados en el diario oficial El Peruano con fecha 23 de Abril del 2010, se aprobó la Ordenanza que "Fija Montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios 2010 y su Distribución a Domicilio", los mismos que, de acuerdo al Informe No. 170-2011-GATR-MDMM, de fecha 03 de noviembre de 2011 de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, no han variado significativamente, por lo que es pertinente mantener para el ejercicio 2012 los montos fijados en dicha norma;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** APROBAR, para el ejercicio tributario 2012, lo dispuesto en la Ordenanza N° 429-MDMM, que fijó MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2010 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO.

**Artículo 2º.-** ESTABLEZCASE como monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2012 por cada contribuyente, el 0.6% de la UIT que se encuentre vigente al 01 de Enero de 2012, de conformidad con el artículo 13º de T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y al Departamento de Informática y Estadística, en lo que sea de su competencia.

**Artículo 4º.-** COMUNICAR a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para que tome conocimiento que se aplicará, para el presente ejercicio, la Ordenanza N° 429-MDMM, ratificada a través del Acuerdo de Concejo N°148-2010 de la MML, publicado el 23 de Abril de 2010 en el Diario Oficial El Peruano

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

723348-1

### Regulan aspectos edificatorios en el distrito

ORDENANZA N° 482-MDMM

Magdalena, 24 de noviembre del 2011

ORDENANZA QUE REGULA ASPECTOS EDIFICATORIOS EN EL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 25 de la fecha, y;

**VISTOS:**

El Informe N° 188-2011-DPUOPC-GDUO-MDMM de fecha 17 de noviembre del 2011 emitido por el Departamento de la Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, el Memorandum N° 694-2011-GDUO-MDMM de fecha 18 de noviembre del 2011 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras y el Informe N° 1025-2011-GAJ-MDMM de fecha 21 de noviembre del 2011 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04/10/05, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 2006, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el reajuste integral de Zonificación de Usos del Suelo de un sector del distrito de Magdalena del Mar, que es parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, estableciendo en su apartado B.6.1), que la Municipalidad de Magdalena del Mar podrá reglamentar y aprobar entre otros los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios complementarios, el correspondiente al tamaño mínimo de departamento en edificios multifamiliares, de uno, dos y tres dormitorios;

Que, mediante Ordenanza N° 290-MDMM y modificatorias, se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 950-MML, normando los parámetros urbanísticos y edificatorios complementarios, estándares de calidad y otras disposiciones conexas aplicables al Área de Tratamiento III (Sectores III y IV) del distrito;

Que, sin embargo, la dinámica urbana viene generando un aumento producto de la falta de normatividad y legislación acorde con el desarrollo urbano armónico y sostenible del distrito, por lo que es necesario modificar los criterios contenidos en la Ordenanza N° 290-MDMM;

Que, es función de la Municipalidad orientar y encausar la inversión privada en compatibilidad con la visión de desarrollo en armonía con el bien común, en tal sentido, debe adoptarse las medidas necesarias que permitan el desarrollo ordenado del crecimiento urbanístico en el distrito;

Estando al uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por MAYORIA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el primer párrafo del numeral 6.16.1) del artículo sexto de la Ordenanza N° 290-MDMM, por el siguiente:

"(...) 6.16.1. Del Área mínima de Viviendas

Conforme a lo señalado en el inciso B.6.1 del Anexo N° 04 de la Ordenanza 950-MML el área mínima de vivienda según la Zonificación y Sectorización respectiva, será la siguiente: (...)".

**Artículo Segundo.-** AGRÉGUESE al numeral 6.16.1 del artículo sexto de la Ordenanza N° 290-MDMM, los siguientes párrafos:

"El área mínima de vivienda regulada en el cuadro anterior contará con una tolerancia del veinte por ciento (20%).

Tanto en el sector III y IV, se permitirá plantear en el anteproyecto y/o proyecto hasta un veinticinco (25%) del total de unidades de vivienda de un (01) dormitorio como máximo y con un área mínima de 50 m<sup>2</sup>".

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

723348-2

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Aprueban nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 794-2011-A/MM

Miraflores, 28 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía, reconocida en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37, último párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 926-2009-ALC/MM, de fecha 04 de diciembre de 2009, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2009, y modificado a través de las Resoluciones de Alcaldía N°s 440-2010-ALC/MM del 22 de junio de 2010 y 626-2011-A/MM, de fecha 12 de setiembre de 2011;

Que, mediante Ordenanza N° 347/MM del 08 de abril de 2011, se aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de Miraflores, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de abril de 2011;

Que, con fecha 23 de agosto de 2011, a través del Memorandum Circular N° 005-2011-GPP/MM, la Gerencia de Planificación y Presupuesto solicita a diversas unidades orgánicas de la Entidad la revisión integral de los servicios no exclusivos brindados a través de dichas áreas, y si fuera necesario la variación de requisitos, precios, incremento o disminución de requisitos u otros;

Que, el artículo 46, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de Miraflores, establece que es función de la Subgerencia de Racionalización y Estadística, entre otras, elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como ROF, MOF, CAP, MAPRO, TUPA y TUSNE, así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente, y en coordinación con las diferentes unidades involucradas;

Que, a través del Memorando N° 274-2011-GPP/MM, de fecha 21 de noviembre de 2011, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta el proyecto del nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, el mismo que se sustenta en el Informe Técnico N° 037-2011-SGRE-GPP/MM del 21 de noviembre de 2011, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, y en base a los informes remitidos por las diversas unidades orgánicas de la Entidad;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 371-2011-GAJ/MM,

de fecha 23 de noviembre de 2011, opina favorablemente respecto de la propuesta referida a la aprobación del nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, por encontrarse conforme a lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia, y por lo cual concluye que debe emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente que lo apruebe;

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, que obra adjunto en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 926-2009-ALC/MM que aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos -TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, y sus modificatorias aprobadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N°s 440-2010-ALC/MM, de fecha 22 de junio de 2010, y 626-2011-A/MM del 12 de setiembre de 2011, así como cualquier otro dispositivo que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como del Anexo que contiene, en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

722974-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 219, que estableció beneficio de regularización tributaria y no tributaria

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 016

San Juan de Lurigancho, 24 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO el Memorandum N° 1379-2011-GM/MDSJL de la Gerencia Municipal, el Informe N° 436-11-GAJ-MDSJL de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 372-2011-GR/MDSJL de la Gerencia de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo la Alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;

Que, mediante Ordenanza N° 219 de fecha 28 de octubre del 2011, se aprobó establecer el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho vigente hasta el 30 de noviembre del presente año;

Que, en la Quinta Disposición Final de la mencionada Ordenanza, se faculta al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o prórroga de la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 372-2011-GR/MDSJL de fecha 21 de noviembre de 2011, emitido por la Gerencia de Rentas se precisa que al amparo de lo establecido en la Norma VII del Título Preliminar y el artículo 41° del TULO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y estando por vencer la fecha de vigencia del Beneficio de Regularización Tributaria y No tributaria, establecida en la Ordenanza N° 219 y teniendo en cuenta además que muchos de los contribuyentes de nuestro distrito aún no han tenido la oportunidad de cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, se hace necesario prorrogar el indicado plazo hasta el 30 de diciembre del 2011;

Estando a lo antes expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 436-11-GAJ/MSJL, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Único.-** Prorrogar hasta el 30 de diciembre del 2011, la vigencia de la Ordenanza N° 219 que establece el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho de fecha 28 de octubre del 2011, según los considerandos expuestos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS JOSE BURGOS HORNA  
Alcalde

722907-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Establecen beneficio tributario y no tributario en el distrito

#### ORDENANZA N° 226 -MDSM

San Miguel, 29 de noviembre de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada en la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en las normas III y IV del título preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°135-99-EF, los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del código citado, señala que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, es política de la administración brindar facilidades a los vecinos del distrito, máxime cuando la solicitud proviene de los propios contribuyentes, por lo que conviene establecer un beneficio tributario y no tributario, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales;



Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha aprobado la siguiente:

### **ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

#### **Artículo 1°.- OBJETIVO**

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias y no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

#### **Artículo 2°.- ALCANCES**

Se podrán acoger al presente beneficio, todos los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador se haya producido hasta el 30 de noviembre del 2011.

#### **2.1 BENEFICIO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

**2.1.1** Condónese el 100% del monto de las multas tributarias, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la declaración jurada de inscripción en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de la vigencia de la presente ordenanza.

**2.1.2** Condónese el 100% del monto de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por impuesto predial y arbitrios municipales, vencidos al 30 de noviembre del 2011.

**2.1.3** Condónese el 100% de los reajustes e intereses moratorios que se hayan generado respecto a las cuotas vencidas de los contratos de fraccionamiento suscritos hasta el 30 de noviembre del 2011.

#### **2.2 OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS**

**2.2.1** Condónese el 50% del importe original y el 100% de intereses a toda papeleta de infracción municipal y/o Resolución Gerencial de Sanción que haya excedido el plazo de 7 días hábiles de notificada. No son objeto de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las papeletas de infracción municipal de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano, salvo la prevista en el siguiente numeral.

**2.2.2** Excepcionalmente, se condona el 50% del valor total de las papeletas de infracción municipal a los infractores, personas naturales, propietarios de predios, que hayan ejecutado en sus viviendas, obras nuevas, ampliaciones, remodelaciones y/o demoliciones sin la autorización municipal bajo la modalidad A o B (código 2401), por el periodo comprendido del 2007 al 30 de noviembre del 2011; y siempre y cuando el cambio de uso de vivienda unifamiliar a multifamiliar sea con una altura máxima de tres pisos o tres unidades inmobiliarias por predio.

#### **2.3 BENEFICIOS PARA GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Condónese el 100% de los gastos y costas procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias.

#### **Artículo 3°.- VIGENCIA**

El beneficio rige del 01 al 20 de diciembre del 2011; vencido el plazo de vigencia, la administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente en el caso de obligaciones tributarias y no tributarias.

#### **Artículo 4°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA**

El pago de las deudas señaladas en la presente ordenanza, implica el reconocimiento expreso de la obligación, luego, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas; y, el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

#### **Artículo 5°.- FORMAS DE REGULARIZACIÓN**

**a) POR PAGO AL CONTADO;** Pago del monto total insoluto más derecho de emisión del tributo (Impuesto Predial y Arbitrios). Verificado el pago, los conceptos asociados a la deuda cancelada, intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto.

Los convenios de fraccionamiento celebrados al 30 de noviembre del 2011, podrán desistirse para cancelar el saldo total de la deuda materia de fraccionamiento con los beneficios establecidos en la presente ordenanza, inclusive los intereses propios del fraccionamiento, previa presentación de la Declaración Jurada de desistimiento.

**b) POR PAGO FRACCIONADO.-** El pago del total del monto insoluto más emisión (Impuesto Predial y Arbitrios), podrá fraccionarse cancelando una cuota inicial y el restante en cuotas iguales mensuales.

Verificado el pago de la cuota inicial, los conceptos asociados a la deuda fraccionada, en concreto, los intereses moratorios y reajustes de los tributos, serán dejados sin efecto a excepción del interés propio del fraccionamiento, el cual es equivalente al 80% de la TIM vigente.

El incumplimiento total o parcial de 2 (dos) de las cuotas consecutivas pactadas, dará lugar a la pérdida del fraccionamiento iniciándose la cobranza coactiva de la misma.

Las condiciones de fraccionamiento señaladas en los párrafos precedentes son de aplicación exclusiva a la regularización de deudas tributarias que se acojan a la presente ordenanza, mientras dure su vigencia.

Todos los demás casos, continuarán rigiéndose por el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, aprobado mediante ordenanza N°179-MDSM.

#### **Artículo 6°.- PAGO EFECTUADO**

No serán objeto de devolución, los pagos que se hubieran realizado al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones más los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza.

#### **Artículo 7°.- QUIEBRE DE VALORES Y SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.**

La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza, dará lugar a dejar sin efecto los valores emitidos a la fecha por los conceptos regularizados y a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Ejecutoría Coactiva, a la Gerencia de Imagen Institucional y a las Subgerencias de Informática y Tesorería, el cumplimiento de la presente norma.

**Segunda.-** Facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

723640-1

## Declaran de interés local el cambio específico de zonificación al índice de uso comercial, tipo supermercado, compatible con conjunto residencial en la Av. La Paz

### ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2011-MDSM

San Miguel, 17 de noviembre de 2011

VISTO, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el pedido de la empresa Costanera Grupo Inmobiliario S.A.C. que contiene la propuesta porque se modifique el cambio específico de zonificación al índice de uso comercial, tipo supermercado, compatible con conjunto residencial en la avenida La Paz del distrito de San Miguel.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza N°1098-MML se aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del Distrito de San Miguel, no obstante debatida la propuesta se estima la conveniencia de modificar el cambio específico de zonificación al índice de uso comercial, tipo supermercado, compatible con conjunto residencial en la avenida La Paz del distrito de San Miguel, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico del distrito y brindar mejores servicios acorde con el crecimiento poblacional que viene dándose en esta zona;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal, por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

**Artículo 1°.-** DECLARAR de interés local el cambio específico de zonificación al índice de uso comercial, tipo supermercado, compatible con conjunto residencial en la avenida La Paz del distrito de San Miguel.

**Artículo 2°.-** PUBLICAR el acuerdo adoptado, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**Artículo 3°.-** DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA  
Alcalde

723640-2

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

## Conforman el Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de La Perla

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2011-MDLP-ALC

La Perla, 21 de Noviembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Visto: el Informe N° 028-2011-SGPYR-GPYP-MDLP, de fecha 15/11/2011, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual se informa que, en cumplimiento de la Resolución de

Contraloría General N° 458-2008-CG, la Municipalidad Distrital de La Perla debe conformar el Comité de Control Interno y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, aprobada por el Congreso de la República y publicada el 18/04/2006, se dio con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior;

Que, al amparo de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, que aprueba la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado”, con el objetivo principal de proveer los lineamientos, herramientas y métodos a las entidades del Estado para la implementación de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI), establecidos en las Normas de Control Interno (NCI), que permitan realizar una adecuada implementación del Sistema de Control Interno en la gestión de las operaciones, con la finalidad de fortalecer la organización y contribuir al logro de los objetivos;

Que, en el numeral 5. Marco Conceptual de la Guía, en la primera fase (Planificación), para el proceso de implementación del Sistema de Control Interno (SCI), plantean como condiciones previas la necesidad de contar con el Compromiso formal y por escrito de la Alta Dirección con el proceso de implementación y la constitución de un Comité de Control Interno responsable del mismo;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que “las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Informe N° 028-2011-SGPYR-GPYP-MDLP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, contando con la aprobación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se informa que, en cumplimiento de la Ley N° 28716, la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG y al requerimiento efectuado por la Gerencia de Control Institucional, remiten el proyecto de ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL INTERNO Y CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO, indicando que el Comité deberá ser constituido mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando con la conformidad de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización – Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 028-2011-SGPYR-GPYP-MDLP; de la Gerencia Municipal mediante Informe N° 152-2011-GM-MDLP y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el Acta N° 001 – ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACION DEL CONTROL INTERNO para el desarrollo de la implementación del control interno, se conforma el COMITÉ DE CONTROL INTERNO de la Municipalidad Distrital de La Perla, que tendrá a su cargo la elaboración del Sistema de Control de la entidad.

El Comité dependerá de la Alta Dirección y estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Presidente : Gerente de Secretaría General  
Abog. Heli Marrufo Fernández
- Secretario : Gerente de Asesoría Jurídica  
Abog. Nicanor Marciano Sandonás Milla
- Integrante : Gerente de Administración  
CPC. Carlos Alberto Farro Ortiz
- Integrante : Gerente de Administración Tributaria  
Abog. Sara Julia Gómez Rodríguez
- Integrante : Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Econ. Roberto Castillo Semorile

El Comité tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre control interno.





2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.
8. Coordinar con todas las áreas de la entidad aspectos pertinentes a la implementación del control interno.
9. Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las áreas de la entidad.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente Resolución a todas las partes e instancias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS  
Alcalde

723265-1

## MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA

### Instauran proceso administrativo disciplinario a servidor de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208

La Punta, 4 de noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 003-2011-MDLP-CPPAD, de fecha 24 de octubre del 2011, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, el Artículo 150° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo 28° y otros de la Ley y su Reglamento, la Comisión de una falta da lugar a la aplicación de una sanción correspondiente;

Que, según Informe de Visto, el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos

Disciplinarios, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 065-2011-MDLP/ALC de fecha 03 de febrero del 2011; señala que el día 21 de octubre del 2011 se reunieron para calificar la procedencia de la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario por la falta de carácter disciplinario del servidor LUIS ANDRES FERNANDEZ CUETO quien ingresó a la Entidad el 01 de julio del 2003 bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de Asistente de Seguridad en el Área de División de Seguridad Integral, el que mediante Resolución de Alcaldía N° 156-2009-MDLP/ALC de fecha 18 de diciembre del 2009 fue declarado en la condición de personal nombrado de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, con Informe N° 695-2011-MDLP-OGA/PER de fecha 12 de setiembre del año en curso, la Oficina General de Administración señala que el servidor Luis Andrés Fernández Cueto habría incurrido en la falta de carácter disciplinario prevista en el literal k) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276 "ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días calendario", debido a que ha hecho abandono del cargo desde el 1° de agosto de 2011 a la fecha;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 152° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM: "La calificación de la gravedad de la falta es atribución de la autoridad competente o de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda";

Que, a fin de garantizar al imputado su derecho de defensa y el debido proceso, teniendo en cuenta la gravedad de la sanción que podría implicar la falta atribuida, es necesario instaurarle proceso administrativo disciplinario a fin que en el seno de la Comisión se evalúen los descargos respectivos y se efectúe la calificación correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas; contando con el visto del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al Sr. LUIS ANDRES FERNANDEZ CUETO, Asistente de Seguridad, servidor de carrera de nivel remunerativo STD; por haber cometido la falta de carácter disciplinario contemplada en el literal k) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según lo expresado en los considerados.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución y sus antecedentes a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el cumplimiento respectivo, debiendo procederse conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás normas pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente Resolución al servidor indicado en el Artículo Primero dentro del plazo previsto en el Artículo 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y en aplicación del Artículo 169° del mismo cuerpo legal, se le concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su notificación, a fin que haga llegar sus correspondientes descargos, acompañando las pruebas que crea pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, el fiel cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PIO SALAZAR VILLARAN  
Alcalde

722898-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

## Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 822-2011-MTC/03

Lima, 25 de noviembre de 2011

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 10 de la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, los servicios de radiodifusión educativa, comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, establece en los artículos 47 a 50 un régimen especial para los servicios de radiodifusión señalados en el párrafo precedente, consistente entre otros, en la flexibilización de los requisitos para el otorgamiento de las autorizaciones y en el establecimiento de un menor plazo para su atención;

Que, el Decreto Supremo Nº 029-2010-MTC, mediante el cual se modifican diferentes artículos del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por D.S. Nº 005-2005-MTC, establece en su Única Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará mediante Resolución Ministerial, los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social a que se refieren la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, y su Reglamento;

Que, en virtud a la disposición antes citada, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones – DGRAIC, mediante Informe Nº 261-2011-MTC/26, presenta un proyecto de Resolución Ministerial con el objeto de aprobar los criterios para determinar las áreas rurales y lugares de preferente interés social;

Que, la publicación del referido proyecto de Resolución Ministerial, permitirá poner a consideración de la ciudadanía en general los alcances de los criterios propuestos para calificar las áreas rurales o lugares de preferente interés social, con el fin de promover su comprensión y recibir aportes de ser el caso, lo que se encuentra enmarcado en los principios de transparencia y publicidad, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprobará los criterios para determinar las áreas rurales y lugares de preferente interés social, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los

comentarios que se presenten al citado proyecto de Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

## PROYECTO

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA  
DETERMINACIÓN DE ÁREAS RURALES Y  
LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de resolución ministerial que aprueba los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social, a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones por escrito a Jr. Zorritos Nº 1203, Cercado de Lima, vía fax al 615-7814 o vía correo electrónico a [cpalomares@mintc.gob.pe](mailto:cpalomares@mintc.gob.pe), dentro del plazo de treinta (30) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Artículo del Proyecto	Comentarios
1	
2	
Comentarios Generales	

PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA  
DETERMINACIÓN DE ÁREAS RURALES Y  
LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28278, Ley de Radio y Televisión, en adelante la Ley, establece en el artículo III de su Título Preliminar, que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, especialmente en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera, priorizando los servicios de radiodifusión educativos, con el objeto de asegurar la cobertura del servicio en todo el territorio, en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional;

Que, el artículo 10 de la Ley, señala que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos servicios cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, áreas rurales o zonas de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el Título IV de la SECCIÓN SEGUNDA del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, en adelante el Reglamento, establece un procedimiento simplificado para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales y lugares de preferente interés social, entre otras;

Que, en el marco de la política de promoción de la radiodifusión digital establecida en el artículo 5 de la Ley, la Primera Disposición Complementaria Final del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el país, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, concordada con el artículo 40 del Reglamento, establece como excepción, el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, en áreas rurales y de preferente interés social;

Que, el artículo 40 del Reglamento establece que las nuevas autorizaciones para el servicio de radiodifusión por televisión se otorgarán por Concurso Público; y que excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro, se podrá otorgar nuevas autorizaciones a pedido de parte para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, el Decreto Supremo N° 029-2010-MTC establece en su Única Disposición Complementaria Final que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobará mediante Resolución Ministerial, los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social a que se refieren la Ley y su Reglamento;

Que, en tal sentido, resulta necesario fijar criterios para determinar las áreas rurales y lugares de preferente interés social, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y que sean consecuentes con las políticas de promoción del desarrollo de los servicios de radiodifusión y su digitalización vigentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Criterios para la determinación de Área Rural**

Se considera como área rural a las localidades radioeléctricas que cumplen con los siguientes dos (02) criterios:

a. Cuentan con una población menor a 3000 habitantes; y, que adicionalmente,

b. Cuentan hasta con dos (02) autorizaciones otorgadas, tratándose del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la Banda VHF o hasta siete (07) autorizaciones, en el caso del Servicio de Radiodifusión Sonora en la Banda de FM.

#### **Artículo 2º.- Criterios para la determinación de Lugares de Preferente Interés Social**

Se considera como lugar de preferente interés social, a las localidades radioeléctricas que cumplan con los siguientes tres (3) criterios:

a. No se encuentren determinadas como áreas rurales por el Ministerio; y,

b. Se encuentran comprendidas en los distritos considerados en los Quintiles 1 y 2 del último Mapa de la Pobreza publicado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES. En el caso que uno o más distritos que conforman la localidad se encuentren en los quintiles 3, 4 ó 5, la localidad será calificada como lugar de preferente interés social si la población de los distritos calificados en los quintiles 1 a 2 conforman, al menos, el 50% de la población de la localidad; y,

c. Cuentan hasta con dos (02) autorizaciones otorgadas, tratándose del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la Banda VHF o hasta siete (07) autorizaciones, en el caso del Servicio de Radiodifusión Sonora en la Banda de FM.

#### **Artículo 3º.- Consideraciones adicionales**

3.1. Para el cómputo del número de autorizaciones otorgadas a que se refiere el literal b) del artículo 1 y el literal c) del artículo 2, no se incluirán a las autorizaciones otorgadas al Instituto Nacional de Radio y Televisión – IRTP ni aquellas otorgadas en el marco del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

3.2. La localidad dejará de ser considerada como rural o lugar de preferente interés social cuando se otorgue la tercera y octava autorización para prestar servicios de radiodifusión por televisión en la Banda VHF o sonora en la banda FM, respectivamente.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **ÚNICA.- Publicidad y actualización**

La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones tendrá a su cargo la publicidad y actualización semestral del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social.

Para tal efecto, publicará en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el referido listado y coordinará con la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, a efectos de realizar su actualización semestral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

##### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE APRUEBA LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ÁREAS RURALES Y LUGARES DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL**

La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, en adelante, la Ley, establece en el artículo III de su Título Preliminar, que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, especialmente en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera, priorizando los servicios de radiodifusión educativos, con el objeto de asegurar la cobertura del servicio en todo el territorio, en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

El artículo 10 de la Ley, señala que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos servicios cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, áreas rurales o zonas de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento.

Por su parte, el Título IV del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, en adelante, el Reglamento; establece un procedimiento simplificado para el otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales y lugares de preferente interés social, entre otras.

Asimismo, en el marco de la política de promoción de la radiodifusión digital establecida en el artículo 5 de la Ley, la Primera Disposición Complementaria Final del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el país, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, concordada con el artículo 40 del Reglamento, establece como excepción, el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica para la promoción del desarrollo del servicio en áreas rurales y de preferente interés social.

En igual sentido, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 029-2010-MTC, que modifica el Reglamento, estableció un plazo para que el Ministerio apruebe los criterios para la determinación de áreas rurales y lugares de preferente interés social.

En este contexto, a efectos de dar cumplimiento a este mandato legal, la definición de los criterios para estas zonas, se ha basado principalmente en:

a. Las políticas de Estado vinculadas a la prestación de servicios de radiodifusión.

La Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, establece en el artículo III de su Título Preliminar, que el Estado promueve el desarrollo de los servicios de radiodifusión, especialmente en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera, priorizando los servicios de radiodifusión educativos, con el objeto de asegurar la cobertura del servicio en todo el territorio, en el marco de las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional. Por su parte, el artículo 5 de la referida Ley, establece que es deber del Estado la promoción del desarrollo de la radiodifusión digital.

En este marco, la Primera Disposición Complementaria Final del Plan Maestro para la Implementación de la

Televisión Digital en el país, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, concordada con el artículo 40 del Reglamento, establece como excepción, el otorgamiento de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, en áreas rurales y de preferente interés social<sup>1</sup>.

Así tenemos que, por un lado el Estado ha definido políticas prioritarias para el desarrollo de los servicios de radiodifusión orientadas hacia su digitalización y de otro lado, establece políticas de promoción para el desarrollo de estos servicios en zonas menos favorecidas; previendo como excepción, el otorgamiento de nuevas autorizaciones para prestar el servicio con tecnología analógica, en áreas rurales y lugares de preferente interés social.

b. El concepto de "localidad" en los servicios de radiodifusión

De acuerdo a la normatividad vigente, las asignaciones de frecuencias para prestar servicios de radiodifusión (sonora y/o por televisión) se efectúan en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignaciones de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias, atribuida al servicio de radiodifusión, y determina las frecuencias técnicamente disponibles en cada localidad. Asimismo, se señala que estos Planes deben contener, entre otros, la "localidad" a servir; definida como la extensión de superficie en donde es posible la recepción de las señales emitidas por una estación de radiodifusión utilizando receptores comerciales con un nivel de buena calidad.

En esa línea, cuando nos referimos a una "localidad" en la que se prestan servicios de radiodifusión, ésta no necesariamente coincide con la distribución geográfica de un distrito o centro poblado, sino más bien se trata de una unidad geográfica directamente relacionada con el área de servicio y cobertura de una estación de radiodifusión, la que es delimitada en función a la propagación de las ondas radioeléctricas; por lo que en realidad se trata de una "localidad radioeléctrica".

c. La situación de las autorizaciones otorgadas a nivel nacional para prestar servicios de radiodifusión sonora y por televisión.

Según información estadística con la que cuenta el Ministerio, la mayoría de localidades radioeléctricas, reporta un bajo número de autorizaciones otorgadas y por tanto un limitado desarrollo de este servicio. Así, el 80% de localidades canalizadas para prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda FM cuenta con un máximo de 7 frecuencias autorizadas (447 de 555) de planes que pueden contener hasta 27 frecuencias; mientras que en el servicio de radiodifusión por televisión en la banda VHF, el 85% de las localidades no cuenta con más de 2 autorizaciones (554 de 651) de planes de 4, 5 y 6 frecuencias.

En ese contexto, se propone fijar criterios para determinar las áreas rurales y lugares de preferente interés social, que sean consistentes con las políticas de Estado vigentes, en los términos siguientes:

#### i. Área rural

Se considera como área rural a las localidades radioeléctricas que cumplen con los siguientes dos (02) criterios:

a. Cuentan con una población menor a 3000 habitantes; y, que adicionalmente,

b. Cuentan hasta con dos (02) autorizaciones otorgadas, tratándose del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la Banda VHF o hasta siete (07) autorizaciones, en el caso del Servicio de Radiodifusión Sonora en la Banda de FM.

#### ii. Lugar de preferente interés social

Se considera como lugar de preferente interés social, a las localidades radioeléctricas que cumplan con los siguientes tres (3) criterios:

a. No se encuentren determinadas como áreas rurales por el Ministerio; y,

b. Se encuentran comprendidas en los distritos considerados en los Quintiles 1 y 2 del último Mapa de la Pobreza publicado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES. En el caso que uno o más distritos que conforman la localidad se encuentren en los quintiles 3, 4 ó 5, la localidad será calificada como lugar de preferente interés social si la población de los distritos calificados en los quintiles 1 a 2 conforman, al menos, el 50% de la población de la localidad; y,

c. Cuentan hasta con dos (02) autorizaciones otorgadas, tratándose del Servicio de Radiodifusión por Televisión en la Banda VHF o hasta siete (07) autorizaciones, en el caso del Servicio de Radiodifusión Sonora en la Banda de FM.

Asimismo, para el cómputo del número de autorizaciones otorgadas a que se refieren los párrafos precedentes, no se incluirán a las autorizaciones otorgadas al Instituto Nacional de Radio y Televisión – IRTP ni aquellas otorgadas en el marco del Conglomerado de Proyectos de Apoyo a la Comunicación Comunal (CPACC) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Finalmente, se establece que la localidad dejará de ser considerada como rural o lugar de preferente interés social cuando se otorgue la tercera y octava autorización para prestar servicios de radiodifusión por televisión en la Banda VHF o sonora en la banda FM, respectivamente.

### IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto Supremo se emite en el marco de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370.

Asimismo, con la aprobación de los criterios para determinar las áreas rurales y lugares de preferente interés social para el servicio de radiodifusión se incorpora al ordenamiento legal vigente un dispositivo adicional que se enmarca en las disposiciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Radio y Televisión y el Título IV de su Reglamento.

### ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irrogará gastos al Estado. Entre los beneficios que se derivarían de su aprobación, tenemos que:

- Del universo de localidades existentes para prestar los servicios de radiodifusión sonora en FM, el 72.43% serán beneficiadas con reducción de plazos y requisitos aplicables a las solicitudes de otorgamiento de autorización para estos servicios.

- Del total de localidades existentes para prestar los servicios de radiodifusión por televisión en VHF, el 80.65% serán beneficiadas con un régimen preferencial que permitirá el otorgamiento de autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica.

- Incentivará la prestación del servicio de radiodifusión en aquellas localidades que carecen de este servicio o que cuentan con una oferta reducida de radiodifusores, a fin de contribuir con las políticas de desarrollo, integración y afianzamiento de la identidad nacional.

- Permitirá al Estado contar con criterios objetivos que coadyuvarán a cubrir el vacío legal existente respecto a las condiciones a considerar para la determinación de un área rural o lugar de preferente interés social en los servicios de radiodifusión.

- Brindará predictibilidad al administrado respecto de los criterios empleados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la aplicación del régimen preferencial señalado en la Ley de Radio y Televisión.

<sup>1</sup> Cabe señalar que, en el marco de las políticas para el desarrollo de los servicios de radiodifusión orientadas hacia su digitalización y lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, todos los titulares de autorizaciones vigentes, tienen derecho a que sus servicios -actualmente brindados con tecnología analógica- migren a la tecnología digital, bajo las modalidades previstas en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por D.S N° 017-2010-MTC.